Oficina Principal/Regional: Proceso y/o Grupo y/o Área a auditar:	REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ	
Tipo de Informe	**Preliminar 16/04/2025**	**Final Auditoria No. 005 / 26/05/2025**

Nombre y Cargo de los Auditados:

NOMBRE	CARGO
Coronel (RA) Diego Omar Gordillo Rojas	Director Regional Antioquia Chocó
Jhon Jairo Contreras Herazo	Coordinador Contratos
Karen Patricia Barrientos Layos	Coordinadora Administrativa
Martha Nelly Acevedo Gonzalez	Talento Humano
Jeniffer Zuleta Cardona	Gestión Documental
Juan Esteban Arrieta Giraldo	Almacén Gral. Activos
Gladys Helena Bernal Gutierrez	Coordinadora Financiera
Adriana Del Socorro Arboleda	Tesorera
Kelly Yohanna Martinez Berrio	Coordinadora Abastecimientos (E.)
SM (RA) Eduard Alexander Garcia López	Administrador CAD Medellín
SP (RA) HERNAN OSORIO BASTILLA	Administrador BITER4
SP (RA) Carlos Alberto Romero Cardona	Administrador BIOSP
SP (RA) Álvaro de Jesús Bolaños Romero	Administrador BIGIR
Katy Julieth Guisao	Administrador CAD Carepa
SP (RA) Rene López	Administrador BASER 17
SP(RA) Adbeiro Chacón	Administrador BAJES
Valeria Osorio Zapata	Administrador CAD Puerto Berrio
SM (RA) Leónidas Meneses	Administrador BICAL
SP (RA) Edinson Caviedes	Administrador BIBOM
María Eugenia Osorio Zapata	Administrador BASPC 14
Oscar Bermúdez Palacio	Administrador GMJCO
Gilma Arboleda Giraldo	Administrador BIPEB
Gladys de Jesús Bolívar	Administrador BINUT
Walter Jair Gómez Mosquera	Administrador CAD Quibdó
Aulio Rodriguez Córdoba	Administrador BIAMA
TE (RA) Juan Carlos López López	Administrador BASPC 4

	Ginna Usuga Arango – Líder de Catering Jairo Alberto Herrera Méndez – Ingeniero de Alimentos
Nombre del Equipo auditor:	**NOMBRE** – **ROL** Alejandro U. Murillo Devia – Auditor Líder Leidy Andrea Aparicio Caicedo – Auditor Yamile Andrea Munar Bautista – Auditor Johana Patricia Gonzalez Molano – Auditor Jean Edicson Monsalve Salcedo – Auditor Sonia Patricia Origua Huerto – Auditor
Objetivo auditoría:	Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control establecidos en la administración del Riesgo, conforme las políticas de Operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación de los Procesos Gestión de Abastecimientos, Financiera, Contractual, Administrativa y del Talento Humano de la Regional Antioquia Chocó. Realizar la Auditoría de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2,4.6.29-2.2.4.6.30, para el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo en la ALFM y demás documentos o Políticas de Operación aplicables, en la Regional Antioquia Chocó. Realizar la Auditoría de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte Nacional, para el Plan Estratégico de Seguridad Vial en la ALFM y demás documentos o Políticas de Operación aplicables, en la Regional Antioquia Chocó.
Riesgos de la auditoria:	De acuerdo con las normas internacionales de auditoria aceptadas que hacen referencia a la revisión por muestreo aleatorio, se tiene asociado la incertidumbre por la no verificación de la totalidad de soportes y/o documentación en el proceso auditor.
Alcance auditoría:	Evaluar la aplicación y efectividad de los puntos de control, establecidos en la administración del Riesgo, conforme las Políticas de Operación de la ALFM y demás documentos complementarios de la operación de los Procesos Gestión de Abastecimientos, Financiera, Contractual, Administrativa y del Talento Humano de la Regional Antioquia Chocó para el periodo comprendido entre julio 2024 y febrero de 2025; no obstante, de ser necesario requerir información que se encuentra fuera del periodo mencionado, se informará por canal oficial.

	Evaluar para la vigencia 2024-2025, el cumplimiento de los puntos de control, procedimiento, manuales, políticas de operación y/o actos administrativos y riesgos asociados y normatividades aplicables al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial, en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó.

Desarrollo Auditoria

La Oficina de Control Interno, en el marco del Programa Anual de Auditorías 2025, realiza la Auditoria de Gestión a la regional Antioquia Chocó con relación a los procesos de Abastecimientos, Financiero, Contractual, Administrativa y Talento Humano. Así mismo, efectuar auditoria de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.29- 2.2.4.6.30, para el Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo en la ALFM y demás documentos o Políticas de Operación aplicables, y Auditoría de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte Nacional, para el Plan Estratégico de Seguridad Vial en la ALFM en la Regional Antioquia Chocó.

Mediante memorando No. 2025100200043283 ALOCI-GSE-10020 del 27-02-2025, se cita a la Dirección Regional a reunión de apertura, la cual se realizó el 03-03-2024, a través de la Sala Virtual (Avaya) de la Oficina de Control Interno; a su vez, informa el equipo auditor que efectuará la auditoría de gestión en la regional Antioquia Chocó y auditorias de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte Nacional.

Como se informó en la reunión de apertura, y en el memorando No.2025100200045873, del 03-03-2025, el canal para el envío y cargue de la información, soportes y evidencias de la auditoría, fue a través de la carpeta compartida creada por la Oficina de Control Interno cuyo acceso y permisos para el funcionario de la regional Antioquia Chocó se realizó, previa solicitud del Director de la Regional mediante correo electrónico del 04-03-2025, con el cual solicitó autorización a la carpeta de la auditoría para el funcionario Carlos Ernesto Santos Vargas.

El equipo auditor realizó auditoría in situ a la Regional Antioquia Chocó en los días del 17 al 21 de marzo; a su vez, realizó visitas a las unidades de servicio previamente establecidas.

Durante la ejecución de la auditoria se efectuaron los siguientes memorandos de requerimiento de información:

Memorando No.2025100200045873 ALOCI-GSE-10020 de fecha 03-03-2025 con asunto *Primera solicitud de información Auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó*, dirigido a la Dirección Regional Antioquia Chocó.

Memorando No.2025100200045903 ALOCI-GSE-10020 de fecha 03-03-2025 con asunto *Solicitud de información Auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó*, dirigido a la Directora Administrativa y del Talento Humano.

Memorando No.2025100200045933 ALOCI-GSE-10020 de fecha 03-03-2025 con asunto *Solicitud de información Auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó*, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica.

Memorando No.2025100200045953 ALOCI-GSE-10020 de fecha 03-03-2025 con asunto Solicitud de información Auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó, dirigido a la Subdirección de Operación Logística.

Se efectuaron requerimientos mediante correo electrónico de la entidad a los diferentes líderes de proceso de la regional y dirección administrativa y del talento humano, durante el desarrollo de la auditoria.

Se efectuó modificación al plan inicial de auditoría, correspondiente al plazo para la entrega del informe preliminar, el cual fue informado a la Dirección Regional Antioquia Chocó mediante memorando No. 2025100200082433 ALOCI-GSE-10020 de fecha 08-04-2025 "*Primer Ajuste Cronograma Auditoría de Gestión - Regional Antioquia Chocó*"

Memorando No.2025100200088343 ALOCI-GSE-10020 de fecha 16-04-2025, con asunto *Traslado Informe Preliminar Auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó*, dirigido a la Dirección Regional Antioquia Chocó, con copia a las subdirecciones y direcciones involucradas en las observaciones de los hallazgos. Así mismo, el memorando e informe preliminar fue remitido mediante correo electrónico de misma fecha.

Memorando No.2025140300096263 GRV-AOC-ALRAC 14030 de fecha 28-04-2025, con asunto *Solicitud ampliación de plazo de respuesta al memorando No2025100200088343*, mediante el cual la regional Antioquia Chocó solicita prorroga hasta el 16 de mayo 2025.

Memorando No.2025100200098463 ALOCI-GSE-10020 de fecha 30-04-2025, con asunto *Respuesta memorando 2025140300096263*, mediante el cual la Oficina de Control Interno informa la viabilidad de la prórroga para la fecha 09-05-2025, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el procedimiento GSE-PR-02 V.07 "*Procedimiento de Auditorías Internas*".

Memorando No.2025100120089523 ALOCI-GSE-10020 de fecha 21-04-2025, con asunto *Observaciones Informe Preliminar Auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó*, mediante el cual la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional emite respuesta a las observaciones del informe preliminar de auditoría.

Memorando No.2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034 de fecha 09-05-2025, con asunto *Respuesta al informe preliminar de la auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó 2025*, mediante el cual la regional Antioquia Chocó emite respuesta a las observaciones del informe preliminar de auditoría.

Memorando No.2025120110106593 ALSGAS-PA-DACI-GPS-12011 de fecha 09-05-2025, con asunto *Respuesta observación No. 5 Informe preliminar Auditoria de Gestión Regional*

Antioquia Chocó, mediante el cual la Subdirección General de Operación Logística y la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, emiten respuesta a las observaciones del informe preliminar de auditoría.

Memorando No. 2025140010106813 ALSGOL-OL-CAT-14001 de fecha 09-05-2025, con asunto Respuesta Informe Preliminar dentro del marco de la Auditoria de Auditoria de Gestión Regional Antioquia Chocó, mediante el cual la Subdirección General de Operación Logística, emite respuesta a las observaciones del informe preliminar de auditoría.

Así las cosas, el equipo auditor procedió a efectuar análisis de los aspectos positivos destacados durante el ejercicio de auditoría, respuestas remitidas por cada uno de los líderes de proceso evaluados, determinando con base en los argumentos, retirar o modificar las observaciones o ratificarlas como hallazgo, según el caso.

ASPECTOS POSITIVOS DESTACADOS EN EL EJERCICIO DE AUDITORIA

Durante el desarrollo de la Auditoría, en la interacción con los funcionarios de la regional Antioquia Chocó, el equipo auditor reconoce y destaca aspectos positivos como:

1. Entrega oportuna de la información: Durante la ejecución de la auditoría, se resalta de manera positiva la diligencia y disposición de la dependencia auditada, para atender los requerimientos efectuados, entregando la información solicitada de forma oportuna, completa y en los formatos requeridos. Esta actitud facilitó el desarrollo eficiente de las actividades del equipo auditor, permitió avanzar conforme al cronograma establecido y favoreció el análisis detallado de los procesos objeto de revisión, evidenciando compromiso con la actividad de control interno.
2. Recepción de sugerencias y recomendaciones: Se destaca como aspecto positivo la actitud receptiva y colaborativa de los procesos auditados, frente a las sugerencias y recomendaciones formuladas durante el desarrollo de la auditoría.
3. La apertura al diálogo, la disposición para resolver inquietudes en espacios de retroalimentación y el reconocimiento de oportunidades de mejora evidencian un alto compromiso con el fortalecimiento de la gestión institucional y del control interno, lo cual contribuye significativamente a la mejora continua de los procesos misionales y de apoyo evaluados.
4. Disposición en el suministro de la información durante y después de la prueba de recorrido, que permitió al equipo auditor, ahondar en cada una de las actividades del proceso auditado.

A continuación, se relacionan las observaciones registradas en el informe preliminar, la respuesta de los auditados, el análisis y la conclusión del equipo auditor, así:

OBSERVACIÓN No. 01 - Exposición a la materialización del riesgo "Posibilidad de afectación económica por fraude interno en la pérdida de víveres, debido a intereses particulares"

No se evidencia, en los monitoreos que realizan la primera y segunda líneas de defensa de forma semestral, reporte de eventos de materialización, aun cuando en los informes mensuales de inventarios de la Regional describen faltantes en las tomas físicas de inventarios desde la vigencia 2024 pendientes de resolver (CAD MEDELLIN, BAJES, BASPC 17 Y BIVEL).

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

La Dirección Regional hace el seguimiento a las investigaciones de las unidades de negocio relacionadas con el riesgo asociado.

CADS MEDELLIN: Investigación administrativa No 150-ALSG-2024 En estado de instrucción.

- BAJES: Investigación administrativa No 153-ALSG-2024 En estado de instrucción.
- BASER17: Investigación administrativa No 144-ALSG-2024 En estado de Cobro pre jurídico.
- BIVEL: Investigación administrativa No 164-ALSG-2024 En estado de instrucción.

Mensualmente en los informes de inventario se realiza el monitoreo.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.1

Respuesta Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional:

La Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, registró solicitud de plan de mejoramiento GR-0001, el 15 de agosto de 2024 derivado de los monitoreos de segunda línea de defensa, sobre los cuales se solicitó información a la Oficina de Control Interno Disciplinario, relativo a investigaciones que hayan tenido relación con el riesgo asociado, a lo cual dicha dependencia contestó mediante memorando 2024100500176063 ALDG-ALOCID-GTH-10050 de 08 de julio de 2024 lo siguiente:

Se presentan procesos con sanción reportados por la oficina de control interno disciplinario. Los hechos corresponden a investigaciones adelantadas por hechos sucedidos en vigencia 2022.

1.Investigación disciplinaria No. 014 - 2022: Faltantes por un valor de $1,368,826.29 en el comedor BASAN. Se impuso una sanción de un mes de salario.

2.Investigación disciplinaria No. 016 - 2022: Faltantes por un valor de $46,518,606 en el comedor GIMBAT. Se impuso una sanción de cuatro meses de salario.

3.Investigación disciplinaria No. 018 - 2022: Faltantes por un valor de $4,096,603 en el comedor CACOM 2. Se impuso una sanción de un mes de salario.

Derivado de lo anterior el proceso de Operación Logística, formuló plan de mejoramiento para validar el riesgo afectado.

Respuesta Subdirección General de Operación Logística:

Nos permitimos informar que, teniendo en cuenta que el monitoreo semestral mencionado en la observación corresponde a una nueva tarea asignada a la Subdirección de General de Operación Logística (SGOL), no se contaba con claridad respecto a los parámetros que deben componer dicho informe. Esto se debe a que, en los informes mensuales de inventarios se reportan las novedades correspondientes a cada una de las Regionales, por ello, las novedades de los CAD´s y Comedores resultado de los faltantes de vigencias anteriores la oficina de Control Interno Disciplinario y la Secretaria General llevan el seguimiento de las respectivas investigaciones administrativas y disciplinarias De igual manera, estas dependencias son las que aportan la información del estado actual y nuevas aperturas de investigaciones.

En este sentido, esta Subdirección solicita respetuosamente se nos indique, si dicha información debe ser incluida de manera detallada en los próximos informes semestrales, teniendo en cuenta que actualmente se suministra mensualmente a la Dirección General, o si existe alguna política de operación que especifique los lineamientos sobre la información que debe contener el informe semestral.

Análisis Oficina de Control Interno:

Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional:

Conforme la respuesta emitida por la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, se pudo constatar que se realizó plan de mejoramiento GR-0001 el cual se encuentra en estado finalizado a fecha 14-04-2025.

Por otro lado, informa resultado de investigaciones disciplinarias, en las cuales se impusieron sanciones a los responsables de los procesos, así:

- **Investigación disciplinaria No. 014 - 2022:**
  Faltantes por un valor de $1,368,826.29 en el comedor BASAN.
  Se impuso una sanción de un mes de salario.
- **Investigación disciplinaria No. 016 - 2022:**
  Faltantes por un valor de $46,518,606 en el comedor GIMBAT.
  Se impuso una sanción de cuatro meses de salario.
- **Investigación disciplinaria No. 018 - 2022:**
  Faltantes por un valor de $4,096,603 en el comedor CACOM 2.
  Se impuso una sanción de un mes de salario.

Regional Antioquia Chocó:

Revisada la respuesta presentada por la Regional Antioquia Chocó, manifiestan que realizan seguimiento mensual a los faltantes de inventarios, dejando registro en los informes de inventario, cargados en la Suite visión empresarial, como soporte del riesgo; se verifica la plataforma mencionada, observando los informes de inventarios de enero a abril de 2025 – CAD's y Catering Regional Antioquia Chocó, los cuales describen:

- CADS MEDELLIN: Investigación administrativa No 150-ALSG-2024 En estado de instrucción.
- BAJES: Investigación administrativa No 153-ALSG-2024 En estado de instrucción.
- BASER17: Investigación administrativa No 144-ALSG-2024 En estado de Cobro pre jurídico.
- BIVEL: Investigación administrativa No 164-ALSG-2024 En estado de instrucción.

Por lo anterior, se aceptan la justificación y los soportes correspondientes a las responsabilidades y periodos de monitoreo, establecidos en el Manual De Administración Del Riesgo Y Oportunidades para la primera línea.

En consecuencia, se **retira** la Observación No.01 del informe final de auditoría, por lo tanto, la Oficina de Control Interno presenta la **recomendación No.01** en el Capítulo Recomendaciones y/o Sugerencias, así:

Recomendación No.01 Final: *Continuar con el seguimiento mensual de los inventarios e informar de forma oportuna a la OAPII la definición de las situaciones jurídicas a que tengan lugar las investigaciones administrativas, con el fin de tomar las acciones o medidas pertinentes.*

OBSERVACIÓN No. 02 – Exposición a la materialización del riesgo "Posibilidad de afectación económica por vencimiento de productos, debido a falencias en la gestión de inventarios"

De acuerdo con la verificación de soportes, de las novedades relacionadas con vencimientos de productos, reportadas de la Regional Antioquia Chocó durante la vigencia 2024 y 2025, reportadas por la Subdirección de Operación logística, se identificó que, a pesar de que mediante correos electrónicos se solicita informar sobre las novedades y subsanación de los mismos, no se evidencian soportes de las acciones tomadas o las razones que dieron origen a las novedades observadas en el sistema ERP SAP por parte de La Regional

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

En cuanto al reporte mensual de producto vencidos me permito indicar lo siguiente:

• Julio: Para el mes de Julio no se presentó salida no conforme para el Comedor A416

• Septiembre: Se dio respuesta mediante correo electrónico de fecha 24-09-2024 después de corroborar con los administradores de los comedores A407 y A416 que el error

corresponde a la falta de actualización de la fecha de vencimiento al ingresar las facturas al sistema SAP. Teniendo en cuenta que uno del producto son 6 Bananos se verifico que estuvieran en óptimas condiciones para el consumo.

Con este correo se verifico y subsano(sic) lo reportado el 19-09-2025 Quesito Comedor A407.

• Octubre: Se dio respuesta mediante correo electrónico de fecha 29-10-2024 después de corroborar con los administradores de los comedores A417 que el error corresponde a la falta de actualización de la fecha de vencimiento al ingresar las facturas al sistema SAP toda vez que es un producto trasladado desde el CADS.

• Febrero: Se dio respuesta mediante correo electrónico de fecha 17-02-2025 después de corroborar con los administradores de los comedores A406 y A416 que el error corresponde a la falta de actualización de la fecha de vencimiento al ingresar las facturas al sistema SAP.

Teniendo en cuenta que uno del producto era Limón se verifico que estuvieran en óptimas condiciones para el consumo

Como medida correctiva se realizará un archivo digital con la evidencia fotográfica y así mismo se dará respuesta al correo enviado por SGOL en casos donde se presenten errores en la fecha.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.2

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta emitida por la Regional y los soportes documentales cargados, con la respuesta de observaciones, se evidencian soportes de las gestiones realizadas por el proceso conforme las novedades presentadas así:

- ✓ Julio: Se evidencia registro fotográfico en el cual no se presentó salida no conforme para el comedor A416
- ✓ Septiembre: Se evidencia gestión presentada mediante correo electrónico de fecha 24-09-2024, el cual se indica "*después de corroborar con los administradores de los comedores A407 y A416 que el error corresponde a la falta de actualización de la fecha de vencimiento al ingresar las facturas al sistema SAP. Teniendo en cuenta que uno del producto son 6 Bananos se verifico que estuvieran en óptimas condiciones para el consumo*"
- ✓ Octubre: Se evidencia gestión presentada mediante correo electrónico de fecha 29-10-2024, el cual se indica "*después de corroborar con los administradores de los comedores A417 que el error corresponde a la falta de actualización de la fecha de vencimiento al ingresar las facturas al sistema SAP toda vez que es un producto trasladado desde el CADS"*
- ✓ Febrero: Se evidencia gestión presentada mediante correo electrónico de fecha 17-02-2025, el cual se indica "*después de corroborar con los administradores de los*

comedores A406 y A416 que el error corresponde a la falta de actualización de la fecha de vencimiento al ingresar las facturas al sistema SA. Teniendo en cuenta que uno del producto era Limón se verifico que estuvieran en óptimas condiciones para el consumo"

Lo anterior, evidencia gestión y seguimiento, de las novedades reportadas por la SGOL, de forma oportuna; lo anterior, elimina la causa raíz de la observación y la misma se **retira** de la tabla Observación No2. No obstante, la Oficina de Control Interno presenta la **recomendación No.02** en el Capítulo Recomendaciones y/o Sugerencias, así:

Recomendación No.02 Final: *Se recomienda a la Subdirección de Operación Logística tener en cuenta las acciones realizadas por la regional en el cargue de los soportes en las actividades de control del riesgo.*

OBSERVACIÓN No. 03 - Visita del Ente Territorial de Salud – ETS

No se evidencian los planes de mejoramiento o las acciones realizadas por la Regional para subsanar las novedades, del ente de control, de los comedores de la Regional, las cuales muestran en su último concepto se encuentran con "Favorable con requerimiento" (BIGIR, BIPEB, BITER 4 y BASER 17) y "Desfavorable" (BASPC 4 y BAJES).

CAD CAREPA:

** El porcentaje registrado en acta de visita ETS No. 05147202502-0002 de fecha 19-02-2025 indica 102% de cumplimiento, siendo incoherente frente a los porcentajes de cumplimiento establecidos (100%).*

** Dentro de los soportes allegados por la Regional Antioquia Chocó, no se observa registro de visita realizada por la regional durante el periodo evaluado.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

No se acepta la observación, toda vez en el 2024 se presentaron oficios e informes donde se informaba a la Oficina principal, Unidades militares y el Supervisor Nacional del Contrato Interadministrativo el estado de los comedores y las no conformidades encontradas que podían generar el sellamiento total de estos. Por lo anterior se anexan los oficios y memorando informando la situación de estos comedores y las acciones para subsanar estas no conformidades como se detallan a continuación:

- Memorando No. 2024140340176383 con asunto "Informe de la visita de inspección sanitaria al Comedor BITER4".

- Oficio No. 2024140340004261 con asunto "Respuesta al oficio N° 2024766000047011" infraestructura y equipos BASER17.

- Memorando No. 2024140010242713 con asunto "Solicitud de informe de infraestructura y equipos fijos de los comedores de tropa".

- Memorando No. 2024140340248523 con asunto "Respuesta al memorando N° 2024140010242713 con asunto "Solicitud Informe de Infraestructura y Equipos Fijos de los comedores de Tropa".

- Memorando No. 2024140340060071 con asunto "Informe de novedades en equipos e infraestructura comedor BAJES".

- Memorando No. 2024140340060091 con asunto "Informe de novedades en equipos e infraestructura comedor BASER4".

- Memorando No. 2024140340060021 con asunto "Informe de novedades en equipos e infraestructura comedor BIGIR".

- Memorando No. 2024140010055601 con asunto "Informar los posibles riesgos en la seguridad alimentaria de los consumidores en los comedores de tropa a nivel nacional".

En el caso del CAD Carepa se informó de manera verbal al funcionario de la Gobernación de Antioquía que realizo la visita sanitaria, por la novedad presentada en el Acta de Inspección Sanitaria y se solicitó su corrección. El día 05 de mayo de 2025 envió el documento corregido como se evidencia en el anexo. Con relación al registro de la visita al CAD por parte de la Regional Antioquia Chocó, se anexa el acta de visita realizada por la Regional durante el segundo semestre de 2024.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.3

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta emitida por la Regional Antioquia Chocó, se evidencia congruencia entre la información descrita y los soportes documentales, adjuntos como evidencia de las gestiones realizadas ante las Unidades militares y el Supervisor Nacional del Contrato Interadministrativo, en cuanto a sus obligaciones, el estado de los comedores y las no conformidades encontradas, así:

- Memorando No.2024140340176383 con asunto "Informe de la visita de inspección sanitaria al Comedor BITER4".
- Oficio No.2024140340004261 con asunto "Respuesta al oficio N°2024766000047011" infraestructura y equipos BASER17.
- Memorando No.2024140010242713 con asunto "Solicitud de informe de infraestructura y equipos fijos de los comedores de tropa".
- Memorando No.2024140340248523 con asunto "Respuesta al memorando N°2024140010242713 con asunto "Solicitud Informe de Infraestructura y Equipos Fijos de los comedores de Tropa".
- Memorando No.2024140340060071 con asunto "Informe de novedades en equipos e infraestructura comedor BAJES".

- Memorando No.2024140340060091 con asunto "Informe de novedades en equipos e infraestructura comedor BASER4".
- Memorando No.2024140340060021 con asunto "Informe de novedades en equipos e infraestructura comedor BIGIR".
- Memorando No.2024140010055601 con asunto "Informar los posibles riesgos en la seguridad alimentaria de los consumidores en los comedores de tropa a nivel nacional".

Cabe precisar que, las novedades encontradas NO son únicamente de responsabilidad de la fuerza con temas de infraestructura, dado que los conceptos sanitarios, también incluyen novedades en equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, requisitos higiénicos y saneamiento, conceptos que son de responsabilidad de la ALFM.

Por otro lado, a la fecha del presente informe los comedores BASPC 4 y BAJES, se encuentran con concepto sanitario "*Desfavorable*"; es decir, que el establecimiento no cumple con los requisitos sanitarios establecidos por la autoridad competente para su funcionamiento y por tanto, está expuesto a la aplicación de medidas sanitarias de seguridad y sanciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 9 de 1979.

Por lo anterior, se acepta parcialmente la respuesta emitida, en cuanto a la justificación y soportes correspondientes a las gestiones realizadas ante las Fuerzas Militares, en relación con las obligaciones establecidas en el Interadministrativo; y, se ratifica la observación No.03 modificándola, en cuanto a las novedades de obligación de la ALFM y los conceptos desfavorables de los comedores BASPC 4 y BAJES, quedando de la siguiente manera:

HALLAZGO No. 01 - VISITA DEL ENTE TERRITORIAL DE SALUD – ETS

"No se evidencian los planes de mejoramiento y/o acciones realizadas por la Regional para subsanar las novedades correspondientes a las obligaciones de la ALFM en los contratos Interadministrativos, las cuales se describen en el último concepto sanitario "Favorable con requerimiento" (BIGIR, BIPEB, BITER 4 y BASER 17).

Riesgo de exposición a posibles medidas sanitarias de seguridad y sanciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 9 de 1979, conformes los conceptos sanitarios "Desfavorable" (BASPC 4 y BAJES)."

Incumpliendo con lo establecido en:

- *Manual de Operación Logística Versión 02 numeral 4.2.15 Indicadores catering a. Visita Diagnóstico Sanitario por la ALFM sección c. Visita del Ente Territorial de Salud - ETS*
- *MANUAL BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Código: OL-MA-01 Versión No. 09 numeral 7. INSPECCION REQUISITOS BPA*

- *MANUAL DE OPERACIÓN LOGÍSTICA CÓDIGO: OL-MA-05 VERSIÓN No. 02, Unidad I Literal D. Visitas a los Centros de Almacenamiento y Distribución, literal c. Visitas de Inspección Sanitaria por la ALFM.*
- *Resolución 2674 de 2013 en relación con Edificación e Instalaciones, equipos y utensilios y personal manipulador de alimentos y lo establecido en el Manual de Operación Logística, numeral 4.2.15, Literal "B" y literales "b" y "c".*

OBSERVACIÓN No. 04 – Exposición a la materialización del riesgo "*Posibilidad de cierre de los comedores o áreas de producción por baja calificación de conceptos, por parte de entes territoriales de salud, debido a incumplimiento a los requisitos sanitarios y normativos*"

Conforme la visita en sitio, realizada por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, a los comedores BITER 4, BASPC 4 y BAJES, BIGIR, BASER17, se observaron novedades reiterativas exponiendo a la entidad a la materialización del riesgo. Adicional el indicador de Concepto Sanitario la Regional Antioquia-Chocó mostró cumplimiento de la meta en un 80% durante el tercer cuatrimestre del 2024, con dos comedores en concepto "Desfavorable", sin que se evidenciara reporte de eventos de materialización

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

NO se acepta esta novedad toda vez en la Regional no hay comedores cerrados, únicamente dos comedores presentan medidas sanitarias temporales por novedades por infraestructura y Buenas prácticas de Manipulación, pero esta última novedad se ha subsanado por parte de Regional Antioquia Chocó con la correcta implementación del Plan de saneamiento y la adjudicación de los contratos de metrología, productos de limpieza y desinfección, utensilios de cocina, dotación de EPP y análisis de laboratorio. Es importante resaltar que se han realizado capacitaciones de manera continua y teniéndose en cuenta los cambios de los soldados auxiliares.

Como se describió en la respuesta de la Observación No.3, la Regional Antioquia Chocó ha informado a las Unidades militares, Supervisor Nacional y el local del Contrato interadministrativo y la oficina principal sobre las novedades que afectan la seguridad alimentaria y sanitaria de los comedores. En los anexos de la observación N°3 se evidencia la gestión de esta Regional para solicitar de manera respetuosa la subsanación de las novedades de los comedores responsabilidad del Ejercito Nacional. De igual manera se seguirán realizando las revistas a los comedores de tropa y se oficiara a las Unidades militares incluyendo los Supervisores locales y Nacional del Contrato Interadministrativo.

Con respecto al indicador de Concepto Sanitario la Regional Antioquia Chocó, cumple satisfactoriamente (por encima del 80%) y se han anexado las actas de visita en la plataforma Suite Visión donde se establecen las necesidades que requieren los comedores para alcanzar la calificación FAVORABLE.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.4

Respuesta Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional:

No se puede evidenciar materialización del riesgo indicado, toda vez que a la fecha no se han registrado cierres en comedores de tropa o áreas de producción derivado de visitas de inspección adelantadas por autoridad competente. En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional no ha registrado eventos en esta materia.

De igual forma es importante precisar que en atención a memorando 2025140010029133 del 13 de febrero de 2025, la Subdirección General de Operación Logística solicita a la Oficina Asesora de Planeación la creación en el sistema Suite Visión Empresarial de la categoría "Inspección Sanitaria ETS" y el plan denominado "INSPECCIÓN SANITARIA ENTE TERRITORIAL DE SALUD", con el fin de administrar las novedades presentadas en los informes de visita de los Entes Territoriales. Dicho plan se asignó para administración de la funcionaria Elizabeth Cruz.

(Imágenes)

Respuesta Subdirección General de Operación Logística

En atención a los conceptos emitidos por los Equipos Técnicos de Salud (ETS), mediante el Oficio No. 2021140010081161 ALSG-ALSGOL-OL-CAT-14001 del 21 de diciembre de 2021, se solicitó la intervención del Comandante del Comando de Ingenieros, del Director del CENAC Ingenieros, del Jefe de Estado Mayor del Comando de Ingenieros y del Supervisor Principal. Esta solicitud tuvo como propósito informar y solicitar intervención frente los conceptos Desfavorable obtenidos en la evaluación sanitaria de los comedores de tropa, toda vez que los hallazgos reportados correspondían a áreas que, conforme a lo establecido en el contrato No. 054 –DIADQ-DIPER-2021 vigente para la fecha son de responsabilidad directa de la Unidad Militar; en su Clausula Vigésima Segunda-Obligaciones del M.D.N. –Ejercito Nacional Numeral 11. …proveer un espacio adecuado para lavado de menaje" y 12. "deberá garantizar el lavado de menaje con el ciclo de limpieza y garantizará que el área de lavo de menaje sea adecuada y empleada únicamente para realizar actividades de limpieza de dichos menajes". Y 15 "La Fuerza asumirá los mantenimientos (III, IV y V escalón) de los equipos e Instalaciones", las anteriores novedades han sido informadas por la ALFM en atención a las obligaciones contractuales pactadas en cada uno de ellos.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con lo indicado en el informe preliminar respecto al siguiente enunciado: "Adicional, el indicador de Concepto Sanitario de la Regional Antioquia-Chocó mostró un cumplimiento del 80% durante el tercer cuatrimestre del 2024, con dos comedores en concepto 'Desfavorable', sin que se evidenciaran reportes de eventos de materialización"

La Subdirección de Gestión Operacional Logística (SGOL) se permite informar que, conforme a lo establecido en el Manual de Operación Logística, versión 2, actualmente vigente, la consolidación y cargue de datos en la herramienta SUITE VISION se realiza mediante la fórmula:

(Número de comedores con concepto sanitario Favorable + Favorable con requerimiento) / Total de comedores administrados por la regional × 100.

En ese sentido, para el tercer cuatrimestre de 2024, y según el análisis realizado por el responsable del indicador, la Regional Antioquia-Chocó administra un total de dieciséis (16) comedores, de los cuales catorce (14) cuentan con concepto sanitario Favorable o Favorable con observaciones, lo que representa un cumplimiento del 87,5%, superando así la meta establecida del 80%.

Por lo anterior, a la fecha, no se han registrado cierres en comedores de tropa como resultado de las visitas de inspección realizadas por las autoridades competentes.

Por ultimó mediante memorando 2025140010029133 del 13 de febrero de 2025, la Subdirección General de Operación Logística solicitó a la Oficina Asesora de Planeación la creación en el sistema Suite Visión Empresarial de la categoría "Inspección Sanitaria ETS" y el plan denominado "INSPECCIÓN SANITARIA ENTE TERRITORIAL DE SALUD", con el fin de administrar las novedades presentadas en los informes de visita de los Entes Territoriales. Dicho plan se asignó para administración de la funcionaria Elizabeth Cruz.

Análisis Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta presentada por la Subdirección de Operación Logística, La Oficina Asesora de Planeación y la Regional - Grupo Abastecimientos, es preciso aclarar que, las novedades encontradas fueron detectadas en la visita in situ realizada por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, a los comedores BITER 4, BASPC 4 y BAJES, BIGIR, BASER17, siendo estas reiterativas en los conceptos sanitarios emitidos.

La Subdirección de Operación Logística, así como la Oficina Asesora de Planeación y la Regional, coinciden en indicar que, *no se han registrado cierres en comedores de tropa o áreas de producción derivado de visitas de inspección adelantadas por autoridad competente;* es importante citar que, la observación es una alerta hacia la prevención toda vez que el riesgo menciona *"**Posibilidad de cierre de los comedores** o áreas de producción por baja calificación de conceptos, por parte de entes territoriales de salud…"* (subrayado y negrilla fuera de texto); sin embargo, se resalta que, un concepto sanitario "*desfavorable*" significa que, el establecimiento no cumple cabalmente, con los requisitos sanitarios establecidos por la autoridad competente para su funcionamiento y, por tanto, está expuesto a la aplicación de medidas sanitarias de seguridad y sanciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 9 de 1979, y la Resolución 2674 de 2013, situación que debería tenerse en cuenta para las variables del indicador de concepto sanitario que maneja la Entidad.

En cuanto al plan de mejoramiento, citado en la respuesta emitida por la Subdirección de Operación Logística y Oficina Asesora de Planeación; creado con la finalidad de administrar las novedades presentadas en los informes de visita de los Entes Territoriales y denominado *"INSPECCIÓN SANITARIA ENTE TERRITORIAL DE SALUD"*, el equipo auditor verifica la Suite Visión Empresarial evidenciando que, a la fecha de este documento, se encuentra pendiente

de ejecución y que, el mismo, se encuentra administrado bajo un plan de mejoramiento HOCI - 1226_Auditoria 014/2024 SGOL Catering - Hallazgo No.6 INDICADOR CONCEPTO SANITARIO ETS.

Por lo anteriormente expuesto, no se desvirtúa la observación y, por el contrario, es una novedad reiterativa, teniendo en cuenta que la misma se presentó en la auditoría No.009/2023, realizada a la regional en la vigencia 2023, por cuanto se **ratifica** la observación No.04 quedando administrada bajo el plan de mejoramiento **HOCI-1226.**

OBSERVACIÓN No. 05 – Exposición a la materialización del riesgo "Posibilidad de afectación a la operación por deficiencia en la planificación del aprovisionamiento de bienes y servicios"

Para la fecha de la visita en sitio, la regional no contaba con abastecimiento de cárnicos (res y cerdo) por contrato de BMC, durante el lapso fechas de entrega del 20-02-2025 correspondiente al contrato B-001-036-2025 y fechas de entrega del 26-03-2025 correspondiente al contrato B-001-151-2024, aun cuando se habían realizado las intenciones de compra hasta junio 2025

La Regional no tuvo entregas por compras BMC durante el primer trimestre de la vigencia para los productos víveres secos (arroz y azúcar), aun cuando se habían realizado las intenciones de compra hasta agosto 2025 por parte de la Regional, teniendo en cuenta las fechas previstas para la entrega de productos provenientes de compras centralizadas BMC adjudicadas por la Oficina Principal de la ALFM.

Lo anterior evidencia debilidad en la planificación de los abastecimientos, exponiendo a la Entidad a la materialización del riesgo "Posibilidad de afectación a la operación por deficiencia en la planificación del aprovisionamiento de bienes y servicios, debido a fallas en el seguimiento y control"

CAD MEDELLIN: *En el seguimiento de la reserva estratégica del CAD Medellín, se pudo establecer que el mínimo nivel de inventarios con el que cuenta la unidad de negocio para el abastecimiento, expone a la entidad a la materialización del riesgo "Posibilidad de afectación a la operación por deficiencia en la planificación del aprovisionamiento de bienes y servicios"*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

En Atención al Contrato Interadministrativo No. 050- DIADQ-DIPER-2024 ANEXO B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. "Por ningún motivo el contratista impondrá menús ni realizará cambios al mismo, sin la aprobación del supervisor local o Comandante de Tropa la cual debe ser emitida dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud debidamente justificada y escrita realizada por el Administrador del Comedor de Tropa. ***Salvo en casos fortuitos o de Fuerza mayor donde se deba dar uso a la lista de intercambios(sic) informando a la Unidad Militar con la debida Justificación, sin desmejorar la calidad nutricional de la alimentación****.*

Teniendo en cuenta lo anterior la Regional Antioquia emitió los oficios correspondientes dirigidos a los supervisores locales informando la contingencia presentada para el mes de marzo donde los cambios en las proteínas no ponen en riesgo la calidad y equivalencia nutricional de la alimentación, cumpliendo así con las disposiciones del contrato.

Desde la Dirección y Coordinación de Abastecimientos de la Regional Antioquia-Chocó, se adoptaron las medidas necesarias para evitar el incumplimiento de los contratos interadministrativos, adaptándonos a los cambios presentados para el cumplimiento de misión.

En cuanto al seguimiento y control a la planeación inicial me permito indicar que se realizó de forma rigurosa, solicitando y se recibiendo(sic) información necesaria a través de correos electrónicos en cuanto a las líneas de tiempo para las diferentes negociaciones y así generar estrategias alternas que mitigaran cualquier posible impacto.

Durante el mes de marzo el suministro de víveres secos y comida caliente se mantuvo de manera efectiva, a pesar de las dificultades. Eso demuestra una buena gestión logística y compromiso con el abastecimiento durante la contingencia.

Se anexan soportes de traslados y contratos de mínima cuantía para el suministro de proteínas

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se evidencia que no hubo materialización del riesgo que afectara la operación de la Regional.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.5

Respuesta Subdirección General de Abastecimientos y Servicios / Subdirección General de Operación Logística

Respuesta primera parte:

Se precisa que el lapso de fecha de entrega del 20-02-2025 correspondiente al contrato B-001-151-2024 y las fechas de entrega del 26-03-2025 correspondiente al contrato B-001-036-2025, no como se indica en la observación.

Con relación al contrato B-001-151-2024 cuyo objeto "El Comisionista a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.- BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha(s) Técnica(s) de negociación, chicha(sic) de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas" por valor inicial de $ 23.327.721.000 y cuyo plazo de ejecución inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2024 y luego atendiendo la necesidad de garantizar de forma continua e ininterrumpida el abastecimiento a las Unidades Militares, se suscribieron la adición No. 1 y prorroga No. 1, adicionado la suma de $3.575.000.000, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2024. Y la adición No. 2 y prorroga No. 2, adicionando la suma de $ 8.000.000.000 y ampliando el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, para un total del contrato por valor de $34.902.721.000

Adicionalmente(sic) mediante memorando No. 2025140010020743ALSGO-OL-CAT-14001 de fechas(sic) 4 de febrero de 2025, la Supervisora Nacional del contrato, solicita viabilidad para prorrogar el mencionado contrato hasta el 31 de marzo de 2025, con el objeto de asegurar el abastecimiento continuo e ininterrumpido de productos cárnicos a los comedores de tropa, la cual fue aceptada por la firma comisionista Mercado y Bolsa S.A., mediante oficio No. MBO-0234 del 07 de febrero de 2025.

De los $8.000.000.000 adicionados al contrato de comisión No. 001-151-2024, a la Regional Antioquia se le asignaron $740.000.000, mediante la Operación No. 71575836, con el fin de cubrir parcialmente la necesidad de abastecimiento del mes de enero 2025. Posteriormente, y contando aún con disponibilidad dentro del saldo del contrato, se realizó una adición a la operación por valor de $189.986.089, destinada a cubrir parte de los requerimientos del mes de febrero 2025. No fue posible efectuar nuevas adicciones, dado que el contrato ya había alcanzado el límite del 50% de adición permitido legalmente.

No obstante, la Regional Antioquia gestionó con las Regionales Suroccidente y Norte el traslado de productos cárnicos contemplados dentro del Manual de Operación Logística, con el fin de cubrir las necesidades de los meses de febrero y marzo. En razón que la nueva escogencia de menú incrementó el consumo de los productos.

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	No. MEMORANDO	VALOR	REGIONAL QUE ENTREGA EL PRODUCTO
MEMORANDO	14/02/2025	2025140340030073	$ 150.000.000	Regional Norte
MEMORANDO	21/02/2025	2025140340038623	$ 50.000.000	Regional Norte
MEMORANDO	27/02/2025	2025140340044443	$ 81.570.964	Regional Suroccidente
MEMORANDO	03/03/2025	2025140340046473	$ 150.000.000	Regional Norte

Adicionalmente, para el mes de marzo, la Regional Antioquia adelantó ante la Dirección General la autorización mínimas, lo cual permitió completar los requerimientos de productos cárnicos mientras se surtían las entregas derivadas del contrato de comisión No. 001-036-2025. Este contrato fue suscrito el 4 de marzo de 2025, para atender el abastecimiento entre los meses de marzo a junio de 2025. Las entregas comenzaron el 26 de marzo de 2025, a la fecha la entrega de productos cárnicos se encuentra normalizada.

Finalmente, se aclara que en ningún momento se incumplió el objeto contractual establecido en el contrato interadministrativo No. 050/2024, cuyo texto señala:

"El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, al abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, de acuerdo al Anexo No. 1 de este contrato, el Anexo No. 2 de la solicitud de oferta del proceso y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato".

En este sentido, como parte del plan de contingencia, la Regional gestionó con las Unidades Militares las autorizaciones para los cambios de menús de acuerdo a los intercambios de proteína establecidos en el contrato, conforme a la cláusula que indica:

"Por ningún motivo el Contratista impondrá menús ni realizará cambios al mismo, sin la aprobación del Supervisor Local o el Comandante de la Unidad responsable del comedor de tropa, la cual debe ser emitida dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud debidamente justificada y escrita realizada por el Administrador del comedor de tropa, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor donde se deba dar uso a la lista de intercambios, informando".

Respuesta segunda parte:

Teniendo en cuenta el Contrato de Comisión B-001-098-2024 el cual de acuerdo al análisis efectuado por parte del supervisor nacional, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las regionales y a la establecido en el alcance al estudio previo para prorroga 1 y adición 1, que para dar continuidad al abastecimiento de las tropas a nivel nacional, así como contar con reservas estratégicas se solicitó adicionar el contrato en mención por valor de $25.880.000.000 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, prorroga que fue aceptada por la Sociedad comisionista Correagro S.A., a través de oficio C.C.B. BG-24-0732 del 8 de noviembre de 2024, y las entregas y cantidades se relacionan a continuación:

(Imágenes)

Con lo anterior se puede establecer que las entregas realizadas en diciembre 2024 forman parte de la constitución de la reserva estratégica con la cual se apalancaron las entregas del mes de enero, febrero y parte del mes de marzo 2025, de igual manera para dar cumplimiento a los abastecimientos se recurrió a la modalidad de traslados los cuales se establecen en el Manual de Operación Logística y relacionamos continuación el número de solicitud:

2025140340003803 del 13-01-2025
2025140340038643 del 21-02-2025
2025140340048293 del 03-03-2025
2025140340052263 del 07-03-2025

Con lo anteriormente expuesto se deja soportado que, durante el primer trimestre del año 2025, se dio total cumplimiento a la ejecución de los Contratos Interadministrativos con las fuerzas frente al abastecimiento.

Respuesta tercera parte:

Teniendo en cuenta el Contrato de Comisión B-001-098-2024 grupo Secos 1, el cual de acuerdo al análisis efectuado por parte del Supervisor Nacional, y de acuerdo a las necesidades de cada una de las regionales y a la establecido en el alcance al estudio previo para prorroga 1 y adición 1, que para dar continuidad al abastecimiento de las tropas a nivel nacional, así como contar con reservas estratégicas se solicitó adicionar el contrato en mención por valor de $25.880.000.000 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, prorroga que fue aceptada por la Sociedad comisionista Correagro S.A, a través de oficio C.C.B BG-24-0732 del 8 de noviembre de 2024.

Asimismo, el Contrato de Comisión B-001-100-2024 Grupo Secos 2, el cual de acuerdo al análisis efectuado por parte del Supervisor Nacional, y de acuerdo a las necesidades de cada una de las regionales y al alcance del estudio previo para prorroga 2 y adición 1, que para dar continuidad el abastecimiento de las tropas a nivel nacional, así como contar con reservas estratégicas se solicitó adicionar el contrato en mención con cupo de vigencia futura por valor de $21.486.907.000 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, seguido se solicitaron las prorrogas 3 y 4 con plazo hasta el 30 de abril 2025, prorrogas que aceptada por la Sociedad comisionista Correagro S.A.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se soporta que las entregas realizadas en el mes de diciembre 2024 dentro de la ejecución del contrato B-001-098-2024 forman parte de la constitución de la reserva estratégica y de igual manera, la adición con el cupo de vigencia futura y prorroga hasta el 30 de abril 2025 dentro del contrato B-001-100-2024, las cuales garantizan la reserva y abastecimientos.

Por otra parte, se realizaron traslados desde los CAD de la misma Regional y de otras Regionales, los cuales se contemplan en el Manual de Operación Logística, mitigando así el riesgo de un posible desabastecimiento e incumplimiento de los Contratos Interadministrativos con las Fuerzas Militares.

Se anexa(sic) liquidaciones con orden de pedido, cantidades compradas y fechas de entregas en el CAD de Medellín, y se relacionan los documentos de solicitud de traslados de productos víveres secos grupos secos 1 y 2:

2025140340003803 de 13-01-2025
2025140340006183 de 16-01-2025
2025140340013623 de 27-01-2025
2025140340022683 de 05-02-2025
2025140340030523 de 14-02-2025
2025140340038643 de 21-02-2025
2025140340048293 de 03-03-2025
2025140340052263 de 07-03-2025
2025140340067633 de 25-03-2025
2025140340072293 de 28-03-2025
2025140340071963 de 31-03-2025
A continuación, se presenta el análisis de reserva estratégica del trimestre con corte al 31 de marzo 2025

(Imagen)

Análisis Oficina de Control Interno:

Se revisa y analiza la respuesta emitida por la Subdirección General de Abastecimientos y la Subdirección General de Operación Logística, denotando que el proceso de Planificación del Abastecimiento no desconoce la situación, observada en el desarrollo de auditoría, en cuanto a que, a la fecha de la visita in situ regional no contaba con abastecimiento de cárnicos (res

y cerdo) por contrato de Bolsa Mercantil de Colombia B-001-151-2024, aun cuando se habían realizado las intenciones de compra hasta junio 2025 y por el contrario, ratifica lo observado, al afirmar que:

> *(…) la Regional Antioquia gestionó con las Regionales Suroccidente y Norte el traslado de productos cárnicos contemplados dentro del Manual de Operación Logística, con el fin de cubrir las necesidades de los meses de febrero y marzo. En razón que la nueva escogencia de menú incrementó el consumo de los productos.*

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	No. MEMORANDO	VALOR	REGIONAL QUE ENTREGA EL PRODUCTO
MEMORANDO	14/02/2025	2025140340030070	$ 150.000.000	Regional Norte
MEMORANDO	21/02/2025	2025140340038620	$ 50.000.000	Regional Norte
MEMORANDO	27/02/2025	20251403400444440	$ 81.570.964	Regional Suroccidente
MEMORANDO	3/03/2025	2025140340046470	$ 150.000.000	Regional Norte

> *Adicionalmente, para el mes de marzo, la Regional Antioquia adelantó ante la Dirección General la autorización(sic) mínimas, lo cual permitió completar los requerimientos de productos cárnicos mientras se surtían las entregas derivadas del contrato de comisión No. 001-036-2025. Este contrato fue suscrito el 4 de marzo de 2025, para atender el abastecimiento entre los meses de marzo a junio de 2025. Las entregas comenzaron el 26 de marzo de 2025, a la fecha la entrega de productos cárnicos se encuentra normalizada. (…)*

Respecto de que la regional no tuvo entregas por compras BMC, durante el primer trimestre de la vigencia, para los productos víveres secos (arroz y azúcar), del Abastecimiento la Subdirección de abastecimientos, no desconoce la situación observada en el desarrollo de auditoría y, por el contrario, la ratifica cuando afirma

> *(…) para dar cumplimiento a los abastecimientos se recurrió a la modalidad de traslados los cuales se establecen en el Manual de Operación Logística y relacionamos continuación el número de solicitud:*
>
> *2025140340003803 del 13-01-2025*
> *2025140340038643 del 21-02-2025*
> *2025140340048293 del 03-03-2025*
> *2025140340052263 del 07-03-2025 (…)*

Igualmente, para la observación referente a la reserva estratégica del CAD Medellín, donde en desarrollo de auditoria se pudo establecer que, el CAD de Medellín, contaba con un mínimo nivel de inventarios para el abastecimiento, la Subdirección de abastecimientos, tampoco desconoce la situación observada y contrariamente, lo ratifica al afirmar

> *(…) se relacionan los documentos de solicitud de traslados de productos víveres secos grupos secos 1 y 2:*
>
> *2025140340003803 de 13-01-2025*
> *2025140340006183 de 16-01-2025*
> *2025140340013623 de 27-01-2025*
> *2025140340022683 de 05-02-2025*

2025140340030523 de 14-02-2025
2025140340038643 de 21-02-2025
2025140340048293 de 03-03-2025
2025140340052263 de 07-03-2025
2025140340067633 de 25-03-2025
2025140340072293 de 28-03-2025
2025140340071963 de 31-03-2025

A continuación, se presenta el análisis de reserva estratégica del trimestre con corte al 31 de marzo 2025

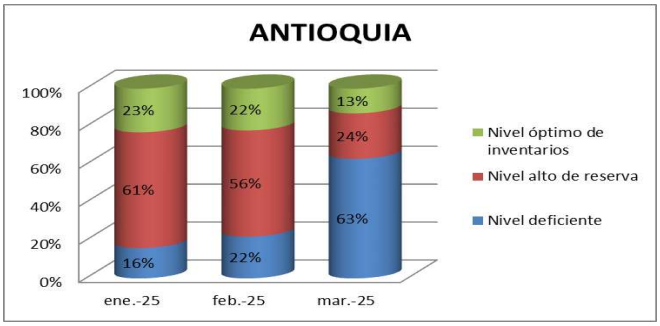

La gráfica expuesta en la respuesta, carece de análisis; sin embargo, el equipo auditor observa, en la misma que, para el periodo mar.-25 se presentó incremento en el *"Nivel deficiente"* de la reserva estratégica de la regional llegando al 63%, al igual que, en el mismo periodo, se puede observar disminución del 13% en el *"Nivel óptimo de inventarios"*. Comportamientos que confirman las novedades encontradas en desarrollo de auditoría.

Finalmente, en cuanto a la afirmación que realizó la Subdirección de Abastecimientos en la respuesta en cuanto a "*en ningún momento se incumplió el objeto contractual establecido en el contrato interadministrativo No. 050/2024"*, el equipo auditor precisa que, en ninguna parte del informe preliminar se hace alusión a incumplimientos por parte de la ALFM dentro de los contratos Interadministrativos con las Fuerzas.

Ahora bien, es cierto que para la fecha del presente informe "*la entrega de productos se encuentra normalizada*" y por ende no se ha materializó el riesgo de "***Posibilidad de afectación a la operación por deficiencia en la planificación del aprovisionamiento de bienes y servicios***", no se puede desconocer que se presentaron situaciones fuera del ciclo normal de la operación, como las evidenciadas en desarrollo de la auditoria:

- Un lapso de tiempo (aproximadamente 25 días) de no entrega de producto res y cerdo por contrato BMC, transcurridos entre la culminación del contrato B-001-151-2024 y el inicio del contrato B-001-036-2025, lo que conllevó a que se realizaran constantes traslados entre regionales y la adjudicación de mínimas cuantías en la regional.

- Que la Regional no contara con el Nivel Máximo de Inventario (arroz y azúcar) establecido en la política de operación, aun cuando se había realizado la planificación y las intenciones de compra hasta junio 2025.
- Que se realizaran constantemente solicitudes de cambios de menú a las unidades militares, aun cuando se encuentran contempladas dentro de la política de operación.
- La variación de precio de los productos sustituidos por cambios de menú
- Los costos adicionales en los que se incurre cuando se realizan traslados de productos entre regionales (Combustible, peajes, viáticos, mantenimiento de vehículos por frecuencia de ejecución, etc.)

Al verificar que no hubo materialización del riesgo, se **retira** la observación No.05 del informe preliminar; sin embargo, la Oficina de Control Interno presenta la **recomendación No.03** en el Capítulo Recomendaciones y/o Sugerencias, así:

Recomendación No.03 Final: Se recomienda que, al planificar el abastecimiento, se analicen las causas que dieron origen a las situaciones presentadas las cuales no se encuentran dentro del ciclo normal de la operación y generan reprocesos administrativos y costos adicionales a la operación en la ALFM.

OBSERVACIÓN No. 06 – Soportes Documentales Traslados de Regional a Regional

No se evidenciaron los soportes documentales de los traslados realizados por la Regional Antioquia Chocó hacia las regionales de Suroccidente, Norte, Nororiente Tolima y Caribe; tampoco los traslados realizados por la regionales de Centro, Norte y Suroccidente hacia la Regional Antioquia durante la vigencia 2025, conforme lo establece la Directiva No. 06/2024, corresponde a memorando debidamente autorizado por la Dirección General.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Se anexan los memorandos autorizados por la Dirección General dando cumplimiento a las directrices.

Como medida correctiva para el cumplimiento de la Directiva N°06/2024 se emitió memorando No. 2025140340102773 ALRAC-OL-AYS-14034 dirigido a todos los administradores de las unidades de negocio de la Regional con el fin recordar y dar a conocer los lineamientos de la Directiva con el objetivo de poner al día las cuentas fiscales con todos los soportes correspondientes.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.6

Análisis Oficina de Control Interno:

Conforme la respuesta emitida por la Regional y los soportes documentales adjuntos a la misma, en beneficio de auditoria se pudieron evidenciar los memorandos de autorización, para la realización de los traslados entre regionales, conforme lo establece la Directiva No.06/2024, corresponden a memorandos debidamente autorizado por la Dirección General.

Traslados de Regional Antioquia a otras regionales

Centro suministrador	No pedido	Migo	Centro Receptor	Texto breve	Cant	Verificación OCI
A102 CADS Medellin	4500070963	4903085620	O101 CADS CALI	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR *LB	7.500	Memorando No. 2025140940021293 DEL 04-02-2025
	4500071104	4903084622	N101 CADS BARRANQUILLA	AVENA SABORIZADA BOLSA *LB	2.400	Memorando No. 2025141140012293 DEL 24-01-2025
	4500071712	4903106680	E102 CADS BUCARAMANGA	HARINA PRECOCIDA MAIZ MANTQ Y SAL *LB	7.428	Memorando No. 2025140840039823 DEL 24-02-2025
	4500072119	4903119329	N101 CADS BARRANQUILLA	AVENA SABORIZADA BOLSA *LB	1.800	Memorando No. 2025140940021293 DEL 04-02-2025
	4500072125	4903119329	N102 CADS MONTERIA	AVENA SABORIZADA BOLSA *LB	600	Memorando No. 2025140940021293 DEL 04-02-2025
A406 Comedor BIPEB	4500071585	4903102808	G409 COMEDOR BICAI	MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO	5.281	Memorando No. 2025141240028123 DEL 12-02-2025
		4903102808	G409 COMEDOR BICAI	PECHUGA POLLO C HUESO Y PIEL MARINADO	5.040	
	4500071783	4903109610	G409 COMEDOR BICAI	MUSLO DE POLLO CON PIEL MARINADO	1.325	
		4903109610	G409 COMEDOR BICAI	PECHUGA POLLO C HUESO Y PIEL MARINADO	1.885	
A411 Comedor BASER 17	4500071831	4903110882	T102 CADS COROZAL	GASEOSA *250 ML	5.200	Memorando No. 2025140440035903 DEL 20-02-2025
		4903110882	T102 CADS COROZAL	JUGO O REFRESCO FRUTA BOT PET *250 ML	11.200	
	4500071866	4903111004	T101 CADS CARTAGENA	GASEOSA *250 ML	1.924	
		4903111021	T101 CADS CARTAGENA	JUGO O REFRESCO FRUTA BOT PET *250 ML	3.688	
A415 Comedor BASPC14	4500071690	4903106500	E411 COMEDOR BITER 5	CARNE RES PARA HAMBURGUESA	3.100	Memorando No. 2025140840032783 DEL 18-02-2025
		4903106500	E411 COMEDOR BITER 5	CHORIZO 50 GR	13.310	
		4903106500	E411 COMEDOR BITER 5	JAMON	60	
		4903106500	E411 COMEDOR BITER 5	MORTADELA	43	
		4903106500	E411 COMEDOR BITER 5	SALCHICHON CERVECERO	453	

Traslado de otras regionales a Regional Antioquia

Centro suministrador	No pedido	Migo	Centro Receptor	Texto breve	Cant	Verificación OCI2
C101 CADS Cota	4500072150	5000762560	A102 CADS MEDELLIN	ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB	8.750	Memorando No. 2025140340003803 de fecha 13-01-2025
	4500070501	5000753522		LENTEJA CONSUMO * 1 LB	7.938	
	4500070855	5000755622		ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB	17.250	
	4500071449	5000758523		ARROZ BLANCO CONSUMO * 1 LB	17.250	
N414 Comedor BPM02	4500071677	5000759898	A406 COMEDOR BIPEB	BOLA DE PIERNA RES	180	Memorando No. 2025140340044443 de fecha 27-02-2025
	4500071677	5000759898		LOMO LIMPIO DE CERDO	2.480	
	4500071677	5000759898		SOBREBARRIGA RES	2.149	
	4500071677	5000759898		TOCINO	666	
	4500071886	5000760731		SOBREBARRIGA RES	1.735	
	4500072111	5000761911		LOMO LIMPIO DE CERDO	2.443	
	4500072111	5000761911		SOBREBARRIGA RES	2.780	
O401 Comedor BASPC 3	4500072251	5000762937	A406 COMEDOR BIPEB	BOLA DE PIERNA DE CERDO	1.865	Memorando No. 2025140340046473 de fecha 03-03-2025
	4500072251	5000762937		BOLA DE PIERNA RES	200	
	4500072251	5000762937		COSTILLA DE CERDO	300	
	4500072251	5000762937		PECHO DE RES	1.000	

La Regional Antioquia Chocó, sustenta con la información entregada, la novedad detectada en desarrollo de la auditoria, en consecuencia, se acepta la sustentación y se retira la observación No.06 del informe final.

OBSERVACIÓN 07 – Diferencias Toma física de Inventarios

- ***CAD Medellín:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $13.031 y sobrante por valor de $6.052*
- ***BITER4:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 252.630 y sobrante por valor de $ 731.913*
- ***BIOSP:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $ 0 y sobrante por valor $251.157*
- ***BIGIR:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 17.948 y sobrante por valor de $ 76.626*
- ***BASER 17:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 188.455 y sobrante por valor de $ 420.352*
- ***BAJES:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 324.051 y sobrante por valor de $ 392.756*
- ***BIBOM:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $ 0 y sobrante por valor $ 596.073*
- ***BASPC14:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $0 y sobrante por valor $89.034*
- ***BIPEB:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $260.760 y sobrante por valor $911.553*
- ***BIAMA / BIPLI:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $ 0 y sobrante por valor $63.520*
- ***BINUT:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $ 1.400.462 y sobrante por valor $ 1.041.237*
- ***BIAMA:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $ 0 y sobrante por valor $ 63.520*

- ***BASPC 4:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), faltante por valor de $10.970 y sobrante por valor $ 93.286*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Con relación a las Diferencias Toma física de Inventarios < 2SMLV de las Unidades de Negocios de la Regional me permito informar que se realizaron las reposiciones e ingresos de los elementos como se evidencia en los documentos anexos.

En relación con la Inspección vigilancia y control me permito dar a conocer que se realizaron los siguientes inventarios sorpresivos en las Unidades de Negocio de La Regional, dando cumplimiento al control.

(Imagen)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.7

Análisis Oficina de Control Interno:

En beneficio de auditoría y de acuerdo con la revisión de las evidencias aportadas en la respuesta al informe preliminar, se observa que la regional realizó procedimiento de sobrantes y faltantes <2SMLV, conforme lo establece el numeral 4.7.2 Gestión de inventarios literal B. Toma de inventarios del Manual de Operación Logística V2, evidenciando como soporte de los sobrantes MIGOS de ingreso en el sistema ERP SAP y para los faltantes, acta de reintegro, tal como se evidencia a continuación:

Unidade de negocio	MIGO Sobrantes	Ingreso Sobrantes Inventario	Reintegro Faltantes medianta acta
CADS Carepa	4903140613	3.395	-
CADS Carepa	4903145954	7.346	-
CADS Medellin	4903146048	13.032	6.052
Comedor BAJES	4903139101	392.986	324.051
Comedor BASER 15/BIPLI	4903140493	55.010	-
Comedor BASER 15/BIPLI	4903140500	8.552	-
Comedor BASER 17	4903140561	478.026	188.455
Comedor BASPC 4	4903138773	93.710	10.970
Comedor BASPC14	4903140577	86.370	-
Comedor BIBOM	4903140591	671.018	-
Comedor BICAL	**4903138021**	**5.878.051**	
Comedor BIGIR	4903139007	76.731	17.947
Comedor BINUT	4903139270	1.041.240	1.400.462
Comedor BIOSP	4903138798	251.283	-
Comedor BIPEB	4903138814	911.598	260.760
Comedor BITER 4	4903140466	252.899	731.913
Comedor GMJCO	**4903138706**	**1.566.975**	
	Total	**11.788.222**	**2.940.610**

Por lo anterior, se acepta la justificación y soportes correspondientes a ingreso de los productos sobrantes y la reposición de los inventarios faltantes de las unidades de negocio; sin embargo, el hallazgo, se modifica en el sentido de la debilidad en el seguimiento y control

de los inventarios, considerando que de las 17 unidades de negocio auditadas, 15 tuvieron novedad de sobrantes y faltantes, quedando como **hallazgo No. 02 - Debilidad en el Seguimiento y Control de Inventarios**; para que la Coordinación de Abastecimientos inicie acciones de mejora, que permitan mitigar la materialización del riesgo *"Posibilidad de afectación económica por fraude interno en la pérdida de víveres, debido a intereses particulares".*

HALLAZGO No. 02 - DEBILIDAD EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE INVENTARIOS

Debilidad en el seguimiento y los controles de inventarios en las unidades de negocio a cargo de la Regional Antioquia Chocó.

Manual de Operación Logística Código OL-MA-05 versión 01, de fecha 30-09-2024, numeral 4.2.19 Verificación, seguimiento y control grupo catering, literal A Estado Control de Comedores *"a. Reporte. Es necesario que cada regional realice su control y seguimiento diariamente, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas de operación establecidas por la Entidad."*

OBSERVACIÓN No. 08 – Activo fijos fuera de servicio

- ***BITER 4:*** *Se evidenciaron activos bienes fuera de servicio, PELADORA DE PAPA INDUSTRIAL AF 4600392, REFRIGERADOR VERTICAL ZINGAL AF 4600117, PELAPAPAS INDUSTRIAL CAPACIDAD 6 KILOS APROX. AF 4600175, HORNO ELECTRICO EN ACERO INOXIDABLE M0771 AF 4600062, PROCESADOR DE VEGETALES INDUSTRIAL M1458 8300994*
- ***BIOSP:*** *se observó fuera de servicio el MAQUINA DE HIELO EN ACERO INOXIDABLE MAQUINARIA AF- 4600081*
- ***BIGIR:*** *se observó fuera de servicio el MAQUINA DE HIELO EN ACERO INOXIDABLE MAQUINARIA AF-4600082 y CONGELADOR VERTICAL 400 KG AF-4600003*
- ***GMJCO:*** *Se encontraron tres activos en el comedor fuera de servicio, para realización de proceso conforme a la política de Operación establecida*

Respuesta Regional Antioquia Chocó - Abastecimientos:

Desde la Coordinación de abastecimiento se elevó el memorando No.2025140340079413 ALRAC-OL-AYS-14034 con asunto es la Solicitud de recolección equipos fuera de servicio en los comedores de tropa de la Regional Antioquia Chocó, el cual fue remitido a la coordinación administrativa mediante nota interna No.310 del 7 de abril 2025.

Respuesta Regional Antioquia Chocó - Administrativa:

Este contrato 007-060-2024 se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo(sic) en estos equipos evidenciados que se encontraban fuera de servicio por Control Interno al momento de la auditoria.

Se informa que estos equipos quedaron funcionando con recomendación de ajustar el presupuesto para realizar un mantenimiento más avanzado para Repotencializar(sic) cada equipo ya que estos estaban sin mantenimiento por más de un año largo.

Estas fallas obedecen a que hay muchas sobrecargas eléctricas y estos activos no aguantan el voltaje de entrada.

No se acepta la observación, adicional en conjunto con la Coordinación de Abastecimiento se coordinara(sic) la recogida de los equipos que se encuentran totalmente inservibles y darles su proceso

(Imagen)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.8

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez verificada la respuesta emitida por el área de abastecimientos de la Regional Antioquia Chocó, en la cual se realizó solicitud de recolección de los equipos fuera de servicio, en los comedores de tropa, evidencia la gestión realizada por el proceso para la subsanación de la novedad.

En tal sentido, se ratifica la novedad observada en desarrollo de auditoría; sin embargo, y teniendo en cuenta que las novedades hacen parte de la debilidad encontrada, la misma se deja como parte integral del **hallazgo No. 05 - Inadecuada Gestión de Activos Fijos.**

OBSERVACIÓN No. 09 – Equipos y utensilios

- ***Comedor BITER4:*** *Se observó en el comedor BITER4 deterioro y mal estado de ollas para su uso y manipulación, en relación con lo establecido los artículos 8 y 9 de la Resolución 2674 de 2013.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Se informó al Administrador sobre esta observación y se procedió a retirar las ollas en mal estado y se ingresaron al comedor las ollas nuevas que se adquirieron en el contrato N° 007-057-2024, las cuales se entregaron en el mes de enero del presente año como se evidencia en el Anexo Actas de entrega Utensilios de cocina BITER4 (Registro fotográfico).

(Imágenes)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.9

Análisis Oficina de Control Interno:

Realizando análisis y trazabilidad a la respuesta emitida por la Regional, se puede observar que mediante acta de coordinación de fecha 10-01-2025, se realizó entrega de utensilios de cocina al comedor BITER 4; adicionalmente, en beneficio de auditoria el área de abastecimientos de la Regional indica que: *procedió a retirar las ollas en mal estado y se ingresaron al comedor las ollas nuevas que se adquirieron en el contrato N° 007-057-2024, las cuales se entregaron en el mes de enero del presente año como se evidencia en el Anexo Actas de entrega Utensilios de cocina BITER4* y adjuntó registro fotográfico de lo indicado. En consecuencia, se acepta la sustentación y se **retira** la observación No.09 del informe final.

OBSERVACIÓN No. 10 – Modificaciones de menú

- ***BITER4:*** *Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10325467, 10326602, 10327196, 10326686, 10326883 y 10326604 correspondientes al mes de febrero y marzo 2025.*
- ***BIOSP:*** *Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10322469, 10325304, 10326282, 10326349, 10327483, 10326208 y 10326785 correspondientes al mes de febrero y marzo 2025.*
- ***BIGIR:*** *Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10322533, 10325554, 10326383, 10327696, 10327502 y 10327411; correspondientes al mes de febrero y marzo 2025.*
- ***BASER17:*** *Se efectuó modificaciones al menú concertado en las ordenes de fabricación No. 10324678, 10325748, 10325987, 10327194, 10327407, 10327431 y 10327481, correspondiente a muestra aleatoria no estadística en los meses de enero y febrero 2025.*
- ***BAJES:*** *en las ordenes de fabricación No. 10326081, 10326097, 10327325, 10326082 y 10326491 correspondiente a muestra aleatoria no estadística en los meses de febrero y marzo 2025.*
- ***BICAL:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del comedor BICAL-BICAB A418 en las ordenes de fabricación No. 10327194, 10327407, 10327431 y 10327481 correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025, sin observar documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar y/o Regional*
- ***BIBOM:*** *Se efectuaron modificaciones al menú en las ordenes de fabricación No. 10324173, 10325103, 10325244, 10326977, 10327334, 10327309, 10327526 y 10327532, correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025.*
- ***GMJCO:*** *Se efectuaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10326235, 10326834, 10326287, 10326922, 10326296, 10327124 y 10326238 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar*

- ***BIPEB:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del catering en las órdenes de fabricación 10326859, 10326838, 10326843, 10326866, 10326848 y 10326854 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar.*
- ***BINUT:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del catering BINUT en las órdenes de fabricación 10326949, 10326811, 10326998, 10326281, 10327007, 10326264 y 10326939 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar*
- ***BASPC14:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del comedor en las ordenes de fabricación No. 10325524, 10325598, 10326626 y 10327390 correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025.*
- ***BIAMA/BIPLI:*** *Se efectuó modificaciones al menú del catering BIAMA/BIPLI en la orden de fabricación 10327862 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Como medida preventiva desde la Dirección Regional se realizará retroalimentación de los procesos a todos los administradores de comedores y se impartirán instrucciones claras para el cumplimiento de los soportes cuando se presenten casos fortuitos de cambios de menú.

Desde la Coordinación de abastecimiento se darán las capacitaciones al personal técnico y así realizar el control de las ordenes de fabricación.

Por lo anterior se acepta la Observación No.10

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.10, se ratifica la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 03 - Modificaciones de menú**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 03 - MODIFICACIONES DE MENÚ

- ***BITER4:*** *Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10325467, 10326602, 10327196, 10326686, 10326883 y 10326604 correspondientes al mes de febrero y marzo 2025.*
- ***BIOSP:*** *Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10322469, 10325304, 10326282, 10326349, 10327483, 10326208 y 10326785 correspondientes al mes de febrero y marzo 2025.*
- ***BIGIR:*** *Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10322533, 10325554, 10326383, 10327696, 10327502 y 10327411; correspondientes al mes de febrero y marzo 2025.*

- ***BASER17:*** *Se efectuó modificaciones al menú concertado en las ordenes de fabricación No. 10324678, 10325748, 10325987, 10327194, 10327407, 10327431 y 10327481, correspondiente a muestra aleatoria no estadística en los meses de enero y febrero 2025.*
- ***BAJES:*** *en las ordenes de fabricación No. 10326081, 10326097, 10327325, 10326082 y 10326491 correspondiente a muestra aleatoria no estadística en los meses de febrero y marzo 2025.*
- ***BICAL:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del comedor BICAL-BICAB A418 en las ordenes de fabricación No. 10327194, 10327407, 10327431 y 10327481 correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025, sin observar documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar y/o Regional*
- ***BIBOM:*** *Se efectuaron modificaciones al menú en las ordenes de fabricación No. 10324173, 10325103, 10325244, 10326977, 10327334, 10327309, 10327526 y 10327532, correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025.*
- ***GMJCO:*** *Se efectuaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10326235, 10326834, 10326287, 10326922, 10326296, 10327124 y 10326238 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar*
- ***BIPEB:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del catering en las órdenes de fabricación 10326859, 10326838, 10326843, 10326866, 10326848 y 10326854 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar.*
- ***BINUT:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del catering BINUT en las órdenes de fabricación 10326949, 10326811, 10326998, 10326281, 10327007, 10326264 y 10326939 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar*
- ***BASPC14:*** *Se efectuaron modificaciones al menú del comedor en las ordenes de fabricación No. 10325524, 10325598, 10326626 y 10327390 correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025.*
- ***BIAMA/BIPLI:*** *Se efectuó modificaciones al menú del catering BIAMA/BIPLI en la orden de fabricación 10327862 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar*

Incumpliendo con lo establecido Manual de Operación Logística, código OL-MA-05, versión 02 de fecha 05-11-2024, numeral 4.2. Unidad II Catering – Suministro de alimentación en la modalidad de comida caliente, en los comedores administrados por la ALFM, subnumeral 4.2.3 Cambios en Platos o en el menú concertado, literal A Requerimiento de la ALFM:

> *"En caso de requerirse o de ser necesario un cambio de menú concertado por eventualidades e imprevistos, el administrador o responsable del comedor debe*

informar y solicitar autorización por escrito a la Unidad Militar o Cliente (Acta o documento soporte).

Una vez autorizada la modificación del menú o plato por parte del cliente, el administrador o responsable del comedor debe enviar el soporte escaneado a la coordinación de abastecimientos regional o al responsable delegado en la regional, quien realizará el ajuste correspondiente en el sistema de información ERP-SAP".

OBSERVACIÓN No. 11 - Productos próximos a vencer

No se observa la gestión realizada por el grupo de abastecimientos para el tratamiento del producto "condimento completo" que registra fecha de vencimiento marzo/2025 en el CAD Carepa, CADS Puerto Berrio, de acuerdo a la política de operación establecida por la SGOL.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Como medida preventiva desde la coordinación de abastecimiento con el acompañamiento del Ingeniero de alimentos se reforzarán los conocimientos en cuanto a la rotación de inventarios y control de fechas de vencimiento, mediante capacitaciones de BPM.

Por lo anterior se acepta la Observación No.11

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.11, se ratifica la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 04 - Productos próximos a vencer**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 04 - PRODUCTOS PRÓXIMOS A VENCER

No se observa la gestión realizada por el grupo de abastecimientos para el tratamiento del producto "condimento completo" que registra fecha de vencimiento marzo/2025 en el CAD Carepa, CADS Puerto Berrio, de acuerdo a la política de operación establecida por la SGOL.

Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Operación Logística código OL-MA-05, versión 02, de fecha 05-11-2024, numeral 4.1.11 Instrucciones generales, literal R

"El responsable del CAD (o quien realice sus funciones) debe informar al Coordinador de Abastecimientos sobre la existencia de productos con un vencimiento próximo a 90 días, para que el Coordinador, junto con el Director Regional, realice un análisis del consumo de

estos productos y determine si es necesario realizar las gestiones correspondientes (traslados) para mitigar la posibilidad de generar Salida No Conforme por vencimiento, monitoreo que puede realizarse mediante la consulta permanente de la transacción SAP LX27."

OBSERVACIÓN No. 12 - Reserva estratégica

- ***CAD Medellín:*** *De acuerdo con el cálculo de la reserva estratégica, realizada por la Oficina de Control Interno, entre los periodos del 13-12-2024 al 13-03-2025, se observó nivel mínimo de inventarios en el 45% de los productos del CAD, yendo en contravía de los establecido en la política de operación de la entidad*
- ***CAD Carepa:*** *refleja debilidades en las cantidades de mercancías para mantener un nivel óptimo de inventarios (reserva estratégica establecida: en especial los productos Azúcar, harina de trigo, café, atún, lenteja cantidades inferiores a las establecidas).*

  Productos como Caldo de gallina, jamonada, modificador en polvo, leche en polvo, mayonesa y salsa de tomate en cantidades superiores a las establecidas.
- ***CAD Puerto Berrio:*** *no cuenta con nivel mínimo ni máximo de inventario, que garantice el aprovisionamiento de la reserva estratégica de productos, en contravía del lineamiento que indica que debe ser: ≤ Dos (02) meses de cada producto por periodo cerrado respectivamente según el Manual de Operación Logística numeral 4.1.7.*
- ***CAD Quibdó:*** *la reserva estratégica en el CAD Quibdó, según los consumos y el stock entre los periodos del 13-12-2024 al 13-03-2025 descargados del sistema ERP-SAP a través de la transacción MB5B, se evidencian productos con inventario superior al nivel máximo definido en la política de operación de la entidad*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

En relación con los niveles inferiores a 0.99 meses de la reserva estratégica, la Regional ha debido realizar traslados entre CADS para garantizar el cumplimiento de los abastecimientos. Dichos traslados han sido posibles gracias a la existencia de una reserva adecuada, lo que ha permitido tomar medidas oportunas y cumplir con los contratos interadministrativos.

- *Para **CADS Medellín** el informe menciona un nivel mínimo de inventario sobre el 45% esto se debe a que la unidad de negocio por ser la que maneja mayores niveles de inventario suplió las necesidades de los demás CADS gracias a que se contaba con la reserva.*

*En cuanto al producto SAL PARA CONSUMO HUMANO * 1 LB me permito indicar que la reserva real a corte 31 de marzo es de 1,23 meses estando en un nivel óptimo toda vez que existen 73.487 KG bloqueados que se deben restar del Stock disponible.*

(Imágenes)

• En cuanto al CADS Carepa me permito relacionar la variación de la reserva estratégica donde se evidencia una rotación de los productos mencionados en el informe.

(Imagen)

• Los productos que se relacionan en el CADS Puerto Berrio que no cuentan con reserva, 6 ítems corresponden a productos que solo se adquieren para la entrega de mejoras de alimentación de acuerdo a lo establecido en el contrato interadministrativo No. 050-DIADQ-

DIPER-2024 en su ANEXO 1 enciso A. ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN. Abastecimiento de estancias por concepto de gastos especiales de alimentación (aumento de la partida y partida adicional diciembre).

Los otros 17 ítems corresponden a los cambios de las líneas de tiempo para las compras por centralizadas, sin embargo, con los traslados realizados se cumplió con la misión de la Entidad.

Los niveles elevados de reserva de los 4 CADS fueron analizados y verificados durante la planificación de las intenciones de compra para el periodo de julio a diciembre de 2025. Este proceso permite optimizar la rotación de productos entre las Unidades de Negocio, asegurando así el nivel óptimo de reserva.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.12

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez verificada la respuesta emitida por el área de abastecimientos de la Regional Antioquia Chocó, teniendo en cuenta el análisis realizado por el equipo auditor en la observación No. 5 del presente informe, se evidencia que los niveles óptimos de inventario se vieron afectados por las compras centralizadas que realiza la Oficina Principal y que fueron normalizadas con los nuevos contratos de BMC, tal y como lo indica la Regional al mencionar que:

> *(…) Los otros 17 ítems corresponden a los cambios de las líneas de tiempo para las compras por centralizadas, sin embargo, con los traslados realizados se cumplió con la misión de la Entidad.*
>
> *Los niveles elevados de reserva de los 4 CADS fueron analizados y verificados durante la planificación de las intenciones de compra para el periodo de julio a diciembre de 2025. Este proceso permite optimizar la rotación de productos entre las Unidades de Negocio, asegurando así el nivel óptimo de reserva (…)*

En tal sentido, se acepta la respuesta emitida por la Regional Antioquia Chocó y se **retira** la observación No.12 del informe final.

OBSERVACIÓN No. 13 - Inadecuada Gestión de Activos Fijos

- *Los activos fijos asignados al **CAD Carepa, Catering BASER17** no se encuentran actualizados en plaquetización y/o registro en ERP-SAP. Catering BASER 17 Equipo fabricación de hielo, fabricador de hielo, Refrigerador 500kg, refrigerador horizontal, balanza plato, congelador fuera de servicios no identificado en ERP-SAP.*

  Activos (BIENES INMUEBLES) asignados al administrador de catering BASER 17 y CADS Puerto Berrio, con el centro de costo de la Dirección Regional Antioquia Chocó.

- ***CAD Puerto Berrio:** * Un activo que en sistema NO aparece asignado al CAD, pero en el momento de la visita in situ, se observó en este. * 07 activos que en el sistema cuentan*

con un numero de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con numero diferente

- ***Comedor BICAL:*** ** 4 activos que en sistema aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, no se observaron. * 2 activos que en sistema cuentan con número de inventario; sin embargo, no se evidenció plaquetización física. * 1 activo que se encuentra en deterioro y aun se usa en el comedor, y está registrado en el inventario del comedor. * 7 activos que en el sistema cuenta con un número de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con número diferente*
- ***Comedor BIBOM:*** ** Existe 1 activo que en sistema NO aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, se observó en el catering. * Existen 03 activos que en el sistema cuenta con un número de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con número diferente. * Existe 1 activo que en sistema aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ.*
- ***BASPC14:*** *No se evidenció una adecuada gestión de inventarios de activos fijos en el comedor BASPC 14, teniendo en cuenta las siguientes novedades: * 2 activos que en sistema NO aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, se observaron en el catering. * Dos activos que en sistema cuenta con número de inventario; sin embargo, no se evidenció plaquetización física. * Un activo que se encuentra sin servicio, y está registrado en el inventario del comedor.*
- ***GMJCO:*** *Se encuentran en el comedor dos activos que físicamente, sin embargo, en el sistema corresponden a otro centro de costo.*
- ***BIPEB:*** *Existe un activo fijo que físicamente se encuentra en el comedor y sin placa, pero en el sistema no se encuentra registrado, dos activos que su plaquetización no coincide con la del sistema y dos activos en el comedor fuera de servicio para la realización del proceso bienes muebles e inmuebles*
- ***BINUT:*** *No se evidenció cumplimiento en la gestión de inventarios de activos fijos en el comedor BINUT, teniendo en cuenta que existen dos activos fijos que físicamente se encuentran en el comedor y sin plaquetización, pero en el sistema no se encuentran registrados y ocho activos que se encuentran en el comedor plaquetizados, pero no se encuentran registrados en el sistema de inventarios.*
- ***CAD QUIBDO:*** *Durante la verificación de los activos fijos registrados en el Sistema ERP-SAP bajo responsabilidad del administrador del CAD Quibdó, se identificaron activos obsoletos, fuera de servicio y activos cargados en el sistema, pero no encontraron físicamente lo que denota debilidad en la gestión y control de los activos, de conformidad con la política de operación de la entidad.*
- ***BASPC4:*** *Debilidad en las actividades de gestión y control de activos fijos en el BASPC 4 de conformidad con lo establecido en la política de operación de la entidad*

- ***Sede Administrativa:*** *Existencia de 8 Activos de menor cuantía por un valor que asciende a OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($8.046.093) los cuales no fueron ingresados al gasto y por el contrario están en depreciación.*

  Existen 11 elementos en el Centro de Costo ANT0831401 de Servicios Administrativos que no hacen parte del cargo.

  Existen 48 activos bajo la responsabilidad del centro de costo ANT0831700 Oficina TICS, sin depuración.

  Existen 56 activos fijos que no registran número de inventario en ERP-SAP.

  Existe diferencia de 16 activos fijos, entre los reportes ERP-SAP (AR01 y ZFI030)

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Los activos fijos asignados al CADS Carepa no se encuentran actualizados en cantidad, plaquetización, estado y/o registro en ERP-SAP.

Por lo anterior se acepta la Observación No.13

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.13, se ratifica la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 05 - Inadecuada Gestión de Activos Fijos**; así, mismo, se modifica el hallazgo, teniendo en cuenta que se incluyen las novedades registradas en la observación No.08 *Activo Fijos Fuera De Servicio*, teniendo en cuenta que, corresponden a manejo de activos fijos. Lo anterior, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 05 - INADECUADA GESTIÓN DE ACTIVOS FIJOS

- Los activos fijos asignados al CADS Carepa, Catering BASER17 no se encuentran actualizados en plaquetización y/o registro en ERP-SAP. Catering BASER 17 Equipo fabricación de hielo, fabricador de hielo, Refrigerador 500kg, refrigerador horizontal, balanza plato, congelador fuera de servicios no identificado en ERP-SAP.
- Activos (BIENES INMUEBLES) asignados al administrador de catering BASER 17 y CADS Puerto Berrio, con el centro de costo de la Dirección Regional Antioquia Chocó.
- CAD Puerto Berrio: * Un activo que en sistema NO aparecen asignados al CAD, pero en el momento de la visita in situ, se observó en este. * 07 activos que en el sistema cuenta con un numero de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con numero diferente
- Comedor BICAL: * 4 activos que en sistema aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, no se observaron. * 2 activos que en sistema cuenta con número de inventario; sin embargo, no se evidenció plaquetización física. * 1 activo que se encuentra en deterioro y aun se usa en el comedor, y está registrado en el inventario

del comedor. * 7 activos que en el sistema cuenta con un número de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con número diferente

- Comedor BIBOM: * Existe 1 activo que en sistema NO aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, se observó en el catering. * Existen 03 activos que en el sistema cuenta con un número de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con número diferente. * Existe 1 activo que en sistema aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ.
- BASPC14: No se evidenció una adecuada gestión de inventarios de activos fijos en el comedor BASPC 14, teniendo en cuenta las siguientes novedades: * 2 activos que en sistema NO aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, se observaron en el catering. * Dos activos que en sistema cuenta con número de inventario; sin embargo, no se evidenció plaquetización física. * Un activo que se encuentra sin servicio, y está registrado en el inventario del comedor.
- GMJCO: Se encuentran en el comedor dos activos que físicamente, sin embargo, en el sistema corresponden a otro centro de costo.

Se encontraron tres activos en el comedor fuera de servicio, para realización de proceso conforme a la política de Operación establecida

- BIPEB: Existen un activo fijo que físicamente se encuentran en el comedor y sin placa, pero enel sistema no se encuentra registrado, dos activos que su plaquetización no coincide con la del sistema y dos activos en el comedor fuera de servicio para la realización del proceso bienes muebles e inmuebles
- BINUT: No se evidenció cumplimiento en la gestión de inventarios de activos fijos en el comedor BINUT, teniendo en cuenta que existen dos activos fijos que físicamente se encuentran en el comedor y sin plaquetización, pero en el sistema no se encuentra registrado y ocho activos que se encuentran en el comedor plaquetizados, pero no se encuentran registrados en el sistema de inventarios.
- CAD QUIBDO: Durante la verificación de los activos fijos registrados en el Sistema ERP-SAP bajo responsabilidad del administrador del CAD Quibdó, se identificaron activos obsoletos, fuera de servicio y activos cargados en el sistema, pero no encontraron físicamente lo que denota debilidad en la gestión y control de los activos, de conformidad con la política de operación de la entidad.
- BASPC4: Debilidad en las actividades de gestión y control de activos fijos en el BASPC 4 de conformidad con lo establecido en la política de operación de la entidad
- Sede Administrativa: Existencia de 8 Activos de menor cuantía por un valor que asciende a OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($8.046.093) los cuales no fueron ingresados al gasto y por el contrario están en depreciación.

Existen 11 elementos en el Centro de Costo ANT0831401 de Servicios Administrativos que no hacen parte del cargo.

Existen 48 activos bajo la responsabilidad del centro de costo ANT0831700 Oficina TICS, sin depuración.

Existen 56 activos fijos que no registran número de inventario en ERP-SAP.

Existe diferencia de 16 activos fijos, entre los reportes ERP-SAP (AR01 y ZFI030)

- BITER 4: Se evidenciaron activos bienes fuera de servicio, PELADORA DE PAPA INDUSTRIAL AF 4600392, REFRIGERADOR VERTICAL ZINGAL AF 4600117, PELAPAPAS INDUSTRIAL CAPACIDAD 6 KILOS APROX. AF 4600175, HORNO ELECTRICO EN ACERO INOXIDABLE M0771 AF 4600062, PROCESADOR DE VEGETALES INDUSTRIAL M1458 8300994
- BIOSP: se observó fuera de servicio el MAQUINA DE HIELO EN ACERO INOXIDABLE MAQUINARIA AF- 4600081
- BIGIR: se observó fuera de servicio el MAQUINA DE HIELO EN ACERO INOXIDABLE MAQUINARIA AF-4600082 y CONGELADOR VERTICAL 400 KG AF-4600003

Incumpliendo con lo establecido en el Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles Cód.GA-MA-02 versión 03. subnumerales 1.4, 5.1.3, 7.4 y 8.5.1.

Capítulo 5 Salidas y traslados de bienes o elementos 5.1. Salida de bienes

OBSERVACIÓN No. 14 - Sistema contra incendios

*En los **CADS Carepa - Puerto Berrio y Quibdó:** No se evidenció sistema contra incendios y/o alarmas sensibles al humo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, Capitulo J.4 Detección Y Extinción De Incendios - J.4.3 —Sistemas y Equipos para Extinción de Incendios.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Si bien la responsabilidad del sistema contra incendios es de la Coordinación Administrativa, desde la coordinación de abastecimiento se realizará un seguimiento de la gestión para la implementación de dicho sistema.

Por lo anterior se acepta la Observación No.14

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.14, se ratifica la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 06 - Sistema contra incendios**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 06 - SISTEMA CONTRA INCENDIOS

En los CADS Carepa - Puerto Berrio y Quibdó: No se evidenció sistema contra incendios y/o alarmas sensibles al humo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de

Construcción Sismo Resistente NSR10, Capitulo J.4 Detección Y Extinción De Incendios - J.4.3 —Sistemas y Equipos para Extinción de Incendios.

Incumpliendo con lo establecido en el *Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, Capitulo J.4 Detección Y Extinción De Incendios - J.4.3 —Sistemas y Equipos para Extinción de Incendios.*

OBSERVACIÓN No. 15 - Cuenta fiscal

- ***CAD Carepa:*** *La cuenta fiscal no cuenta con la totalidad de requisitos establecidos en la política de operación, como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP durante el periodo evaluado.*
- ***BASER 17:*** *No se observan soportes correspondientes a ingresos, salidas, anulaciones, ni acta de conciliación como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP, durante el periodo evaluado y el cumplimiento de la política de operación ALFM establecida*
- ***BAJES:*** *No se observan soportes correspondientes a ingresos, salidas, anulaciones, ni acta de conciliación como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP de los meses de septiembre Octubre, noviembre, diciembre 2024 y enero, febrero, marzo 2025*
- ***BICAL:*** *Se verificó en la carpeta compartida de cuentas fiscales \\san-nas2\Cuentas_fiscales, donde se NO observó el cargue de los soportes correspondientes al comedor de BICAL-BICAB, desde el mes de junio de 2023 hasta el mes de febrero de 2025*
- ***BIBOM:*** *No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de junio 2023 a diciembre 2024 hasta febrero 2025.*
- ***GMJCO:*** *No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de julio a diciembre 2024 y enero a marzo 26 de 2025.*
- ***BIPEB:*** *No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de julio a diciembre 2024 y enero a marzo 26 de 2025.*
- ***BINUT:*** *No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de diciembre 2024 y enero a marzo 30 de 2025*
- ***CAD QUIBDO:*** *no se han cargado soportes correspondientes a los meses de febrero y marzo. Así mismo, verificando el sistema ERP-SAP, se pudo comprobar que, durante enero 2025, el CAD Quibdó realizado 20 salidas por traslado el 26-01-2025, dichas salidas no fueron registrados en el formato GF-FO-40 "Relación de Egresos y//o Salidas", el cual se presentó sin movimientos*
- ***BIAMA / BIPLI:*** *la carpeta compartida de la cuenta fiscal del comedor vigencia 2025, se observa que no se han cargado soportes correspondientes a los meses de febrero y marzo. Así mismo, verificando el sistema ERP-SAP, no se pudo comprobar los víveres trasladados por el comedor el 30-01-2025 por cuanto se evidencia ausencia del formato GF-FO-40 "Relación de Egresos y//o Salidas"*

- ***BASPC 4:*** *Verificado el sistema ERP-SAP a través de la transacción 641, durante la vigencia 2025 se evidencia únicamente una salida por traslado desde el comedor BASPC 4 (A401) al comedor GMJCO (A404) el 27-01-2025, sin embargo, no se pudo verificar el registro de esta situación.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Me permito indicar que como medida correctiva desde la Dirección Regional se envió memorando No. 2025140340102773 ALRAC-OL-AYS-14034 dirigido a todos los administradores de las unidades de negocio de la Regional con el fin recordar y dar a conocer los lineamientos de la Directiva 06/24 Política de Cuenta Fiscal, con el objetivo de poner al día las cuentas fiscales con todos los soportes correspondientes.

Por lo anterior se acepta la Observación No.15

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.15, se ratifica la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 07 - Cuenta fiscal**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 07 – CUENTA FISCAL:

- **CAD Carepa:** La cuenta fiscal no cuenta con la totalidad de requisitos establecidos en la política de operación, como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP durante el periodo evaluado.
- **BASER 17:** No se observan soportes correspondientes a ingresos, salidas, anulaciones, ni acta de conciliación como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP, durante el periodo evaluado y el cumplimiento de la política de operación ALFM establecida
- **BAJES:** No se observan soportes correspondientes a ingresos, salidas, anulaciones, ni acta de conciliación como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP de los meses de septiembre Octubre, noviembre, diciembre 2024 y enero, febrero, marzo 2025
- **BICAL:** Se verificó en la carpeta compartida de cuentas fiscales \\san-nas2\Cuentas_fiscales, donde se NO observó el cargue de los soportes correspondientes al comedor de BICAL-BICAB, desde el mes de junio de 2023 hasta el mes de febrero de 2025
- **BIBOM:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de junio 2023 a diciembre 2024 hasta febrero 2025.
- **GMJCO:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de julio a diciembre 2024 y enero a marzo 26 de 2025.
- **BIPEB:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de julio a diciembre 2024 y enero a marzo 26 de 2025.

- **BINUT:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de diciembre 2024 y enero a marzo 30 de 2025
- **CAD QUIBDO:** no se han cargado soportes correspondientes a los meses de febrero y marzo. Así mismo, verificando el sistema ERP-SAP, se pudo comprobar que, durante enero 2025, el CAD Quibdó realizado 20 salidas por traslado el 26-01-2025, dichas salidas no fueron registrados en el formato GF-FO-40 "Relación de Egresos y//o Salidas", el cual se presentó sin movimientos
- **BIAMA / BIPLI:** la carpeta compartida de la cuenta fiscal del comedor vigencia 2025, se observa que no se han cargado soportes correspondientes a los meses de febrero y marzo. Así mismo, verificando el sistema ERP-SAP, no se pudo comprobar los víveres trasladados por el comedor el 30-01-2025 por cuanto se evidencia ausencia del formato GF-FO-40 "Relación de Egresos y//o Salidas"
- **BASPC 4:** Verificado el sistema ERP-SAP a través de la transacción 641, durante la vigencia 2025 se evidencia únicamente una salida por traslado desde el comedor BASPC 4 (A401) al comedor GMJCO (A404) el 27-01-2025, sin embargo, no se pudo verificar el registro de esta situación.

Incumpliendo con lo establecido en:

MANUAL DE OPERACIÓN LOGÍSTICA CÓDIGO: OL-MA-05 - VERSIÓN No. 02 4.1.8 Traslados – LITERAL B. Desde CADS a Comedores.

Para los abastecimientos que se generan desde los CAD con destino a los comedores a cargo de la ALFM, estos deben ser generados teniendo en cuenta una autorización expresa debidamente firmada por el director regional, respectivamente. De igual manera, el comedor debe efectuar el pedido por el sistema, y dicho movimiento debe quedar registrado en el sistema de inventarios entre las partes involucradas en el momento mismo de llevarse a cabo, con el fin de controlar y realizar un seguimiento en tiempo real de los inventarios existentes.

Manual de Operación Logística ALFM, Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024 - UNIDAD II. CATERING – SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE, EN LOS COMEDORES ADMINISTRADOS POR LA ALFM numeral 4.7. UNIDAD VII. CRUCES MENSUALES DE INFORMACIÓN 4.7.1 Cuentas fiscales;

Directiva Permanente No.08 del 30-12-2020, numeral 2 Información, literal A Generalidades, CARPETA COMPARTIDA "CUENTAS FISCALES", literal a responsables de subir la información

"Son responsables de cargar a la carpeta compartida las cuentas fiscales, cada unidad de negocio que la genera, esto teniendo en cuenta la periodicidad de entrega para cada una"

Directiva Permanente No.06 del 30-06-2024, numeral 2 Información, literal A Generalidades, CARPETA COMPARTIDA "CUENTAS FISCALES", literal a responsables de subir la información

"Son responsables de cargar a la carpeta compartida las cuentas fiscales, cada unidad de negocio/área que la genera, de manera ordena, clara y legible"

OBSERVACIÓN No. 16 - Inadecuada Recepción de Materias Primas

- ***Comedor BICAL/BICAB:*** *Se evidenció recepción de materias primas con documento remisión y no con factura, como está definido en el Manual, tales como Mojarra donde se evidenció que se recibieron 60 kilos de bagre y 60 kilos de mojarra el 17-03-2025*
- ***Comedor BIBOM:*** *se evidenció recepción de 200 kilos de bagre y 250 kilos de mojarra el 17-03-2025, con documento remisión y no con factura como está definido en el Manual De Operación Logística*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Dada la urgencia manifiesta de proteínas y con el contrato ya adjudicado, los pedidos iniciaron su distribución hacia los comedores. Como parte del compromiso logístico, se estableció que, al llegar a cada sitio, la factura debía enviarse por correo electrónico o vía WhatsApp, agilizando el proceso y garantizando el cumplimiento de la misión sin afectar el contrato interadministrativo

Se anexan las facturas.

<u>Por lo anterior no se acepta la Observación No.16</u>

Fuente: Remisión revisada durante la auditoria in situ BICAL

Análisis Oficina de Control Interno:

Comedor BICAL: La respuesta dada por la Regional Antioquia Chocó, a través del memorando No.2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, indica:

> *"Dada la urgencia manifiesta de proteínas y con el contrato ya adjudicado, los pedidos iniciaron su distribución hacia los comedores. Como parte del compromiso logístico, se estableció que, al llegar a cada sitio, la factura debía enviarse por correo electrónico o vía WhatsApp, agilizando el*

proceso y garantizando el cumplimiento de la misión sin afectar el contrato interadministrativo. Se anexan las facturas"

El equipo auditor, verificó la factura No.ES09 301, emitida por la Empresa Comercializadora FRESMAR SAS con Nit: 900481902, la cual tiene fecha de emisión del 18 de marzo de 2024 a las 12:00; el producto fue entregado al comedor BICAL el 17 de marzo de 2024, como se observa en la remisión, documento que fue revisado por el auditor en el momento de la visita. De acuerdo con lo anterior, la factura no se envió por correo electrónico o vía WhatsApp como lo indica la Regional, ya que se emitió un día después de su entrega, como se evidencia a continuación.

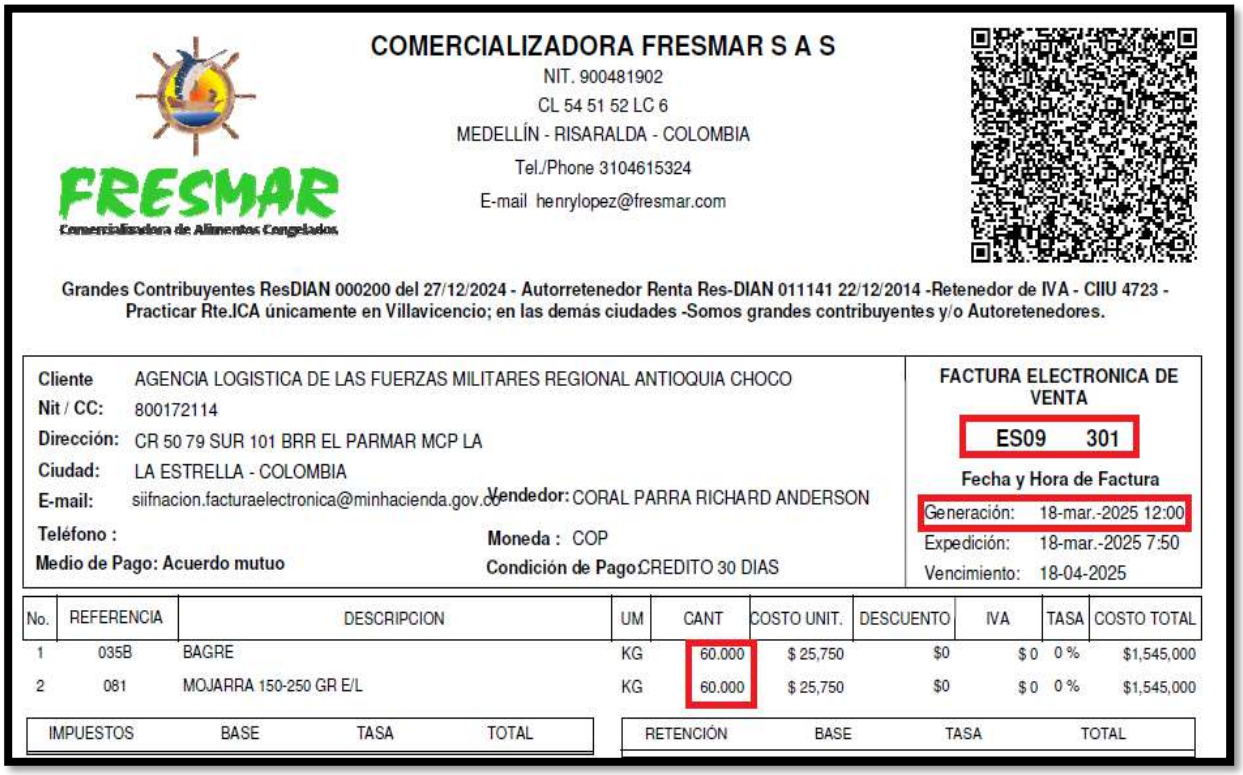

COMERCIALIZADORA FRESMAR S A S
NIT. 900481902
CL 54 51 52 LC 6
MEDELLÍN - RISARALDA - COLOMBIA
Tel./Phone 3104615324
E-mail henrylopez@fresmar.com

FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

Grandes Contribuyentes ResDIAN 000200 del 27/12/2024 - Autorretenedor Renta Res-DIAN 011141 22/12/2014 -Retenedor de IVA - CIIU 4723 - Practicar Rte.ICA únicamente en Villavicencio; en las demás ciudades -Somos grandes contribuyentes y/o Autoretenedores.

Cliente: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO
Nit / CC: 800172114
Dirección: CR 50 79 SUR 101 BRR EL PARMAR MCP LA
Ciudad: LA ESTRELLA - COLOMBIA
E-mail: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Vendedor: CORAL PARRA RICHARD ANDERSON
Teléfono :
Moneda : COP
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Condición de Pago: CREDITO 30 DIAS

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
ES09 301
Fecha y Hora de Factura
Generación: 18-mar.-2025 12:00
Expedición: 18-mar.-2025 7:50
Vencimiento: 18-04-2025

No.	REFERENCIA	DESCRIPCION	UM	CANT	COSTO UNIT.	DESCUENTO	IVA	TASA	COSTO TOTAL
1	035B	BAGRE	KG	60.000	$ 25,750	$0	$ 0	0 %	$1,545,000
2	081	MOJARRA 150-250 GR E/L	KG	60.000	$ 25,750	$0	$ 0	0 %	$1,545,000

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL

RETENCIÓN	BASE	TASA	TOTAL

Fuente: Factura enviada soporte informe preliminar comedor BICAL

Comedor BIBOM: igualmente, en esta unidad de negocio, el equipo auditor verificó la factura No. ES09 300, emitida por la Empresa Comercializadora FRESMAR SAS con Nit: 900481902, que tiene fecha de emisión del 18 de marzo de 2024 a las 12:00; como se pudo evidenciar en la visita realizada.

Es evidente que el producto fue entregado al comedor BIBOM el 17 de marzo de 2024, como se observa en la remisión (PEDIDO), documento que fue revisado por el auditor en el momento de la visita.

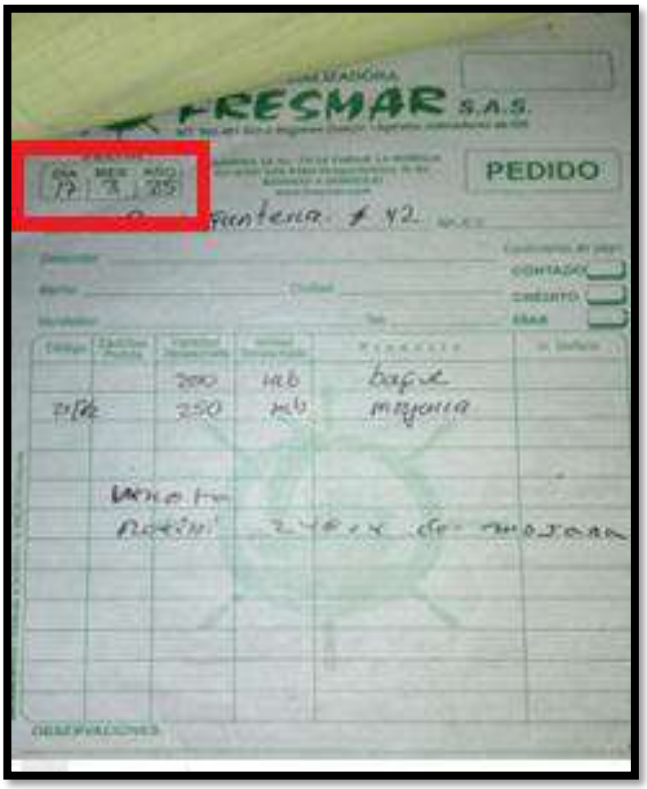

Fuente: Remisión revisada durante la auditoria in situ BIBOM

De otro lado la factura no se envió por correo electrónico o vía WhatsApp como lo indica la Regional, ya que se emitió un día después de su entrega, como se evidencia a continuación

COMERCIALIZADORA FRESMAR S A S
NIT. 900481902
CL 54 51 52 LC 6
MEDELLÍN - RISARALDA - COLOMBIA
Tel./Phone 3104615324
E-mail henrylopez@fresmar.com

FRESMAR
Comercializadora de Alimentos Congelados

Grandes Contribuyentes ResDIAN 000200 del 27/12/2024 - Autorretenedor Renta Res-DIAN 011141 22/12/2014 -Retenedor de IVA - CIIU 4723 - Practicar Rte.ICA únicamente en Villavicencio; en las demás ciudades -Somos grandes contribuyentes y/o Autoretenedores.

Cliente AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO
Nit / CC: 800172114
Dirección: CR 50 79 SUR 101 BRR EL PARMAR MCP LA
Ciudad: LA ESTRELLA - COLOMBIA
E-mail: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Vendedor: CORAL PARRA RICHARD ANDERSON
Teléfono :
Moneda : COP
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Condición de Pago: CREDITO 30 DIAS

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
ES09 300
Fecha y Hora de Factura
Generación: 18-mar.-2025 12:00
Expedición: 18-mar.-2025 7:47
Vencimiento: 18-04-2025

No.	REFERENCIA	DESCRIPCION	UM	CANT	COSTO UNIT.	DESCUENTO	IVA	TASA	COSTO TOTAL
1	035B	BAGRE	KG	200.000	$ 25,750	$0	$ 0	0 %	$5,150,000
2	081	MOJARRA 150-250 GR E/L	KG	250.000	$ 25,750	$0	$ 0	0 %	$6,437,500

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL

RETENCIÓN	BASE	TASA	TOTAL

Favor consignar a nombre de Comercializadora Fresmar S.A.S

VALOR BRUTO $11,587,500

En consecuencia, se **ratifica** la Observación No. 16, quedando registrado en el informe final como **hallazgo No. 08 - Inadecuada Recepción de Materias Primas**

HALLAZGO No. 08 - INADECUADA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS

- **Comedor BICAL/BICAB:** Se evidenció recepción de materias primas con documento remisión y no con factura como está definido en el Manual, tales como Mojarra donde se evidencio que se recibió 60 kilos de bagre y 60 kilos de mojarra el 17-03-2025
- **Comedor BIBOM:** Se evidenció recepción de 200 kilos de bagre y 250 kilos de mojarra el 17-03-2025, con documento remisión y no con factura como está definido en el Manual De Operación Logística

Incumpliendo el Manual De Operación Logística ALFM Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024 - UNIDAD II. CATERING – SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE, EN LOS COMEDORES ADMINISTRADOS POR LA ALFM numeral 4.2.5

"Recepción de materias primas, productos terminados e insumos, A. Recepción de víveres, Nota 1: Ningún administrador o responsable del comedor, puede dar ingreso a materiales físicamente o en el sistema, sin tener la debida documentación legal que soporte la recepción de los productos."

OBSERVACIÓN No. 17 - Identificación de Producto o Salida no conforme

Se evidenciaron durante la visita in situ, al comedor BICAL/BICAB los siguientes productos vencidos, Mayonesa 1,40 kilos con fecha de vencimiento del 10/03/2025, Condimento (480 gramos con fecha 01/2025) y (17,17 gramos con fecha del 03/2025):

- *Mortadela 1,8 kilos de fecha 14/03/2025.*
- *Mortadela en mal estado 1,125 kilos de fecha 04 y 10 de abril de 2025.*
- *Bola de pierna de cerdo 60.4 kilos de fecha 08 y 12 de marzo de 2025.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Como medida preventiva desde la coordinación de abastecimiento con el acompañamiento del Ingeniero de alimentos se reforzarán los conocimientos en cuanto a la rotación de inventarios y control de fechas de vencimiento, mediante capacitaciones de BPM.

Sin embargo(sic) se realizó la gestión del cambio mano a mano con los proveedores los cuales aceptaron realizar la reposición y recolección de los productos.

Por lo anterior se acepta la Observación No.17

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.17, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 09 - Identificación de Producto o Salida no conforme**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 09 – IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTO O SALIDA NO CONFORME:

Se evidenciaron, durante la visita in situ comedor BICAL/BICAB, los siguientes productos vencidos:

- Mayonesa 1,40 kilos con fecha de vencimiento del 10/03/2025
- Condimento (480 gramos con fecha 01/2025) y (17,17 gramos con fecha del 03/2025)
- Mortadela 1,8 kilos de fecha 14/03/2025.
- Mortadela en mal estado 1,125 kilos de fecha 04 y 10 de abril de 2025.
- Bola de pierna de cerdo 60.4 kilos de fecha 08 y 12 de marzo de 2025.

Incumpliendo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, Artículo 28. Almacenamiento, ítem 6 y el Manual de Operación Logística ALFM Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024 - UNIDAD II. CATERING – SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE, EN LOS COMEDORES ADMINISTRADOS POR LA ALFM numeral 4.2.6 Almacenamiento de materias primas, productos terminados e insumos B. Salidas no conformes (SNC)

OBSERVACIÓN No. 18 - Diferencias Toma física de Inventarios > 2SMLV

- ***Comedor BICAL/BICAB:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 13.982.186 y sobrante por valor de $ 5.415.456*
- ***Comedor GMJCO:*** *presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 3.371.845 y sobrante por valor de $ 1.431.990*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

De acuerdo los lineamientos emitidos en el memorando No 2022110000195193 ALDG-ALSG-GDE-11000 de fecha 20 de septiembre de 2022 se radico(sic) memorando No.2025140340097623 ALRAC-OL-AYS-14034 cuyo asunto es la Reposición voluntaria por parte de los administradores del comedor de tropa Bical y comedor de tropa GMJCO de la Regional Antioquia Chocó.

El administrador del comedor GMJCO a la fecha ha realizado la reposición parcial de los productos así:

Total, de productos por reposición: 29

Cantidad de productos subsanados: 17 (59%)

Cantidad de productos faltantes por reponer: 12 (41%)

Se anexan Soportes.

Por lo anterior se acepta la Observación No.18

Análisis Oficina de Control Interno:

Comedor BICAL/BICAB:

La respuesta suministrada por la Regional Antioquia Chocó, a través del memorando No. 2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, adjunta el documento de la transacción MB52 en que se evidenció el bloqueo de stock realizado por la Regional Antioquia Chocó, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Operación Logística de la Entidad, numeral 4.6.1 Bloqueo de stock, y el documento No.4903138021 de fecha 20-03-2025, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6.3 Movimiento Z15 conforme del Manual de Operación Logística ALFM Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024, soportando que el sobrante resultado de la toma física de inventarios fue ingresado al sistema ERP-SAP a través de la clase de movimiento Z15.

Comedor GMJCO:

Se adjunta documento de la transacción MB52, evidenciando el bloqueo de stock realizado por la Regional Antioquia Chocó, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operación Logística de la Entidad, numeral 4.6.1 Bloqueo de stock, documento No.4903138635 en fecha 20-03-2025, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.6.3

Movimiento Z15 conforme del Manual de Operación Logística ALFM Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024, soportando que el sobrante resultado de la toma física de inventarios fue ingresado al sistema ERP-SAP a través de la clase de movimiento Z15.

Se evidencia el memorando No.2025140340097623 ALRAC-OL-AYS-14034, con asunto "*Reposición voluntaria por parte de los administradores del comedor de tropa Bical y comedor de tropa GMJCO de la Regional Antioquia Chocó*", el equipo auditor realiza seguimiento al memorando en mención, a través de la plataforma ORFEO de la Entidad, observando que este fue trasladado por la Dirección General a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

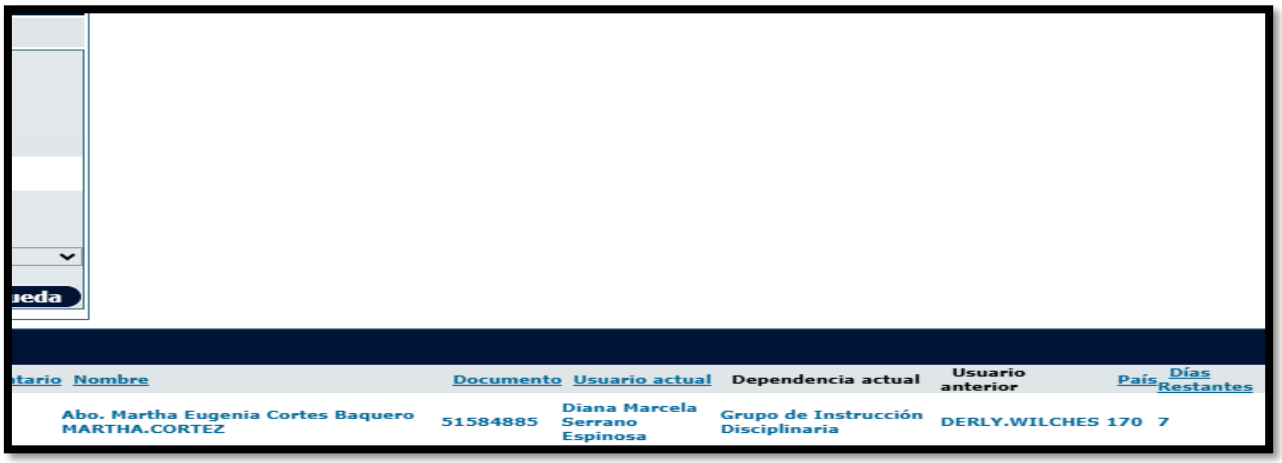

tario Nombre	Documento	Usuario actual	Dependencia actual	Usuario anterior	País	Días Restantes
Abo. Martha Eugenia Cortes Baquero MARTHA.CORTEZ	51584885	Diana Marcela Serrano Espinosa	Grupo de Instrucción Disciplinaria	DERLY.WILCHES	170	7

Fuente: Plataforma ORFEO 14-05-2025

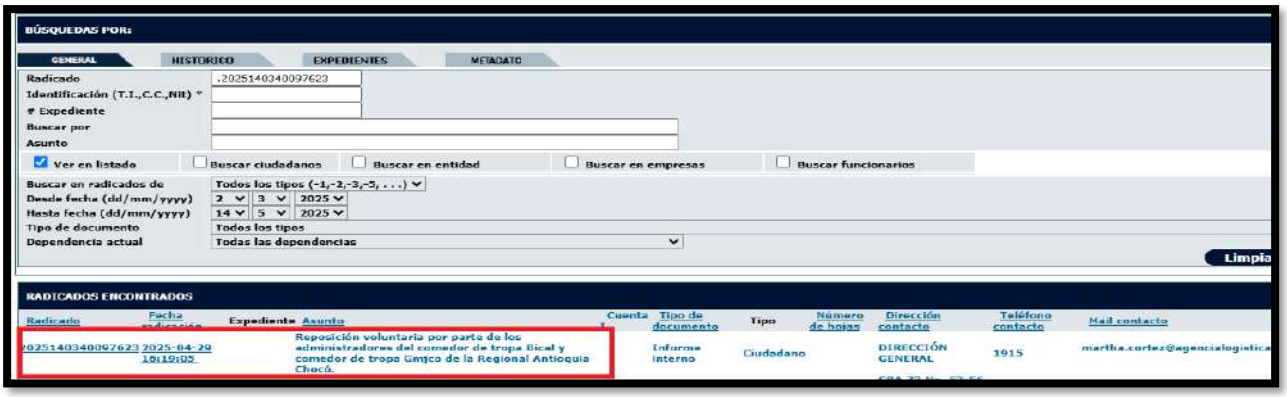

Al realizarse trazabilidad a los documentos soportes adjuntos al memorando, observando lo siguiente:

Catering BICAL/BICAB: En fecha 20-03-2025, el administrador del catering emitió documento con asunto "*Acuerdo reposición material faltante en auditoria de Control Interno*".

En fecha 30-04-2025, emitió documento con asunto "*fechas y montos económicos a cancelar compromiso, reposición materia prima, faltante en auditoria*", en el cual se compromete en

fechas (31-05-2025, 30-06-2025 y 31-07-2025) y montos a pagar por el faltante de inventario.

Catering GMJCO: En fecha 25-03-2025 el administrador del catering emitió documento sin asunto, mediante el cual indica

"*de manera voluntaria me hare(sic) cargo del faltante encontrado en el comedor de tropa del Gmjco…*"

"Me comprometo a dar solución a dicho faltante en 2 meses calendario presentando las facturas y registros fotográficos para evidenciar la reposición de los productos"

Se adjunta acta de coordinación de fecha 29-04-2025 con tema *"Acta reposición faltantes detectados en la auditoría Interna por parte de la OCI"*, adjuntando registro fotográfico de los productos repuestos con sus facturas. Como conclusión y compromisos se observa:

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:

En esta acta se puede evidenciar que a 30 de abril se ha hecho la reposición parcial de los productos (59%), dando cumplimiento al compromiso pactado por el administrador de pagar su faltante a fecha 31 de mayo del año en curso.

Se puede observar que productos como la cebolla, la yuca y la habichuela fueron peladas y picadas para tener una mejor conservación y almacenamiento del producto.

En el transcurso del mes se subsana los productos pendientes por reponer, quedando así el inventario del comedor saneado.

Total de productos por reposición: 29
Cantidad de productos subsanados: 17 (59%)
Cantidad de productos faltantes por reponer: 12 (41%)

Dentro de los documentos soportes adjuntos, no se observa el aval emitido por la Dirección General, frente a la reposición de los faltantes de los inventarios, tal como lo indica el memorando 2022110000195193 ALDG-ALSG-GDE-11000 de fecha 20-09-2022, en que se registra *"Reiteración políticas de reposición ALFM"*

> *"(…)*
>
> ***Segundo**: En relación con la aceptación de acuerdos por cuantías superiores, legalmente no cuentan con competencias para adelanta actuaciones administrativas…*
>
> *En el evento que el posible causante de la afectación patrimonial se encuentre **voluntariamente** interesado en resarcir el daño causado, se deberá realizar solicitud en la que establezca propuesta, previamente apoyada por la Dirección Regional, **para que desde la oficina principal se evalúe la pertinencia de emitir aval**, precisándose que por parte de la regional, no se instaurara(sic) denuncia penal mientras ello se resuelve."* (subrayado y negrillas son del auditor)

Así las cosas, a la fecha, no se ha emitido aval por parte de la Oficina Principal, aprobando la reposición de los faltantes de inventario por parte de los comedores BICAL/BICAB y GMJCO. El Director de la regional, menciona en su solicitud que *"A la fecha el administrador ha realizado la reposición parcial de los productos… se anexa acta de reposición"*; ante esta

afirmación es nuestro deber mencionar que aun faltando el consentimiento de la reposición, por parte de la Oficina principal, ha autorizado el ingreso de víveres.

Por lo anterior, se ratifica la observación No.18, quedando registrada como **hallazgo No. 10 - Diferencias Toma física de Inventarios > 2SMLV**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 10 – DIFERENCIAS TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS > 2SMLV

- **Comedor BICAL/BICAB:** Presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 13.982.186 y sobrante por valor de $ 5.415.456
- **Comedor GMJCO:** Presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 3.371.845 y sobrante por valor de $ 1.431.990

Incumpliendo con lo establecido en:

Memorando 2022110000195193 ALDG-ALSG-GDE-1100 de fecha 20-09-2022 con asunto *"Reiteración políticas de reposición ALFM"*

Manual de Operación Logística Código: OL-MA-05, Versión 02, de fecha 05/11/2024, numeral 4.7. UNIDAD VII. CRUCES MENSUALES DE INFORMACIÓN, subnumeral 4.7.2 Gestión de inventarios

OBSERVACIÓN No. 19 - Ineficiente Dotación y Control de Botiquines

- ***Catering BIPEB:*** *Se evidenciaron dos elementos del botiquín en estado vencido (curas impermeables, fecha vencimiento 05-2024 y esparadrapo, fecha vencimiento 12-2023). No se evidenciaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01, que permitan confirmar la verificación de éste, por parte de los responsables de la regional.*
- ***Catering BASER 17:*** *Botiquín en el comedor, sin insumos de acuerdo con lo definido por la entidad. No se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los últimos meses, que permitan evidenciar la verificación del mismo por parte de los responsables de la regional.*
- ***Catering BICAL/BICAB:*** *Se evidenció botiquín en el comedor con algunos insumos, no con todos los definidos por la entidad. NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025*
- ***Catering BASPC 14:*** *Se evidenció botiquín en el comedor con algunos insumos, no con todos los definidos por la entidad. NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025*

- ***CAD Carepa:*** *No se observa botiquín que cuente con los elementos mínimos establecidos. No se evidenciaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01, en el que permita confirmar la verificación de este por parte de los responsables de la regional*
- ***CAD PUERTO BERRIO:*** *NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Si bien la responsabilidad de la Dotación y Control de Botiquines es de la Coordinación Administrativa, desde la coordinación de abastecimiento se realizará un seguimiento de la gestión para el cumplimiento de la observación.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.19

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta, suministrada por la Regional Antioquia Chocó a través del memorando No. 2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, y la revisión realizada por el equipo auditor, se evidencia que persisten las novedades en las unidades de negocio con respecto a:

- Elementos de los botiquines en estado vencido.

- Ausencia de los formatos de inspección de botiquines, código GTH-FO-01 de los últimos meses de la vigencia 2024 e inicio de la vigencia 2025, que permite evidenciar la verificación del mismo por parte de los responsables de la regional.

- Botiquines incompletos, sin los mínimos elementos establecidos por la entidad.

En consecuencia, se **ratifica** la Observación No. 19, quedando registrado como **hallazgo No.11 - Ineficiente Dotación y Control de Botiquines**, el cual estará a cargo de la formulación del plan de mejoramiento la Coordinación Administrativa y del Talento Humano-SG-SST.

HALLAZGO No.11 - INEFICIENTE DOTACIÓN Y CONTROL DE BOTIQUINES

- ***Catering BIPEB:*** *Se evidenciaron dos elementos del botiquín en estado vencido (curas impermeables, fecha vencimiento 05-2024 y esparadrapo, fecha vencimiento 12-2023). No se evidenciaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01, que permitan confirmar la verificación de éste por parte de los responsables de la regional.*
- ***Catering BASER 17:*** *Botiquín en el comedor sin insumos de acuerdo a lo definido por la entidad. No se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los últimos meses, que permitan evidenciar la verificación del mismo por parte de los responsables de la regional.*
- ***Catering BICAL/BICAB:*** *Se evidenció botiquín en el comedor con algunos insumos, no con todos los definidos por la entidad. NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025*

- ***Catering BASPC 14:*** *Se evidenció botiquín en el comedor con algunos insumos, no con todos los definidos por la entidad. NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025*
- ***CAD Carepa:*** *No se observa botiquín que cuente con los elementos mínimos establecidos. No se evidenciaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01, que permitan confirmar la verificación de este por parte de los responsables de la regional*

-CAD PUERTO BERRIO: *NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025*

Incumpliendo con lo establecido en la *Guía para la Realización de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, código GTH-GU-04, numeral 3.1. Responsabilidades, subnumeral 3.1.2 Coordinador, profesional y lideres de Seguridad y Salud en el Trabajo*

OBSERVACIÓN No. 20 – Incumplimiento Plan de Saneamiento Básico

Durante la visita al CAD Quibdó, se observó que el contratista encargado de las actividades de fumigación y control de plagas, no realiza el control de roedores en cumplimiento de lo establecido en la política de operación de la ALFM.

Respuesta Regional Antioquia Chocó – Administrativa:

Revisando el informe preliminar y el hallazgo encontrado en la Respuesta No 20, encontramos que el proveedor ECOCONTROLES, sí realizó el control de roedores durante los meses de julio de 2024 a marzo del 2025, ya que así lo menciona en sus informes mensuales presentados a la supervisora del contrato Jeniffer Zuleta, evidenciando el debido cumplimiento a lo establecido en la política de operación de la ALFM.

(Imágenes)

Respuesta Regional Antioquia Chocó – Abastecimientos:

Si bien la responsabilidad de la fumigación y control de plagas es de la Coordinación Administrativa, desde la coordinación de abastecimiento se realizará un seguimiento de la gestión para el cumplimiento del plan de saneamiento básico.

De acuerdo a lo anterior se solicita trasladar la observación a la Coordinación Administrativa

Por lo anterior no se acepta la Observación No.20

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada la respuesta y, las evidencias, presentadas por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 20 del informe preliminar, el equipo auditor aclara que en la observación no se indica que la regional no realizara en el CAD Quibdó control de roedores. Lo que indica es que este control de roedores no se está realizando conforme lo establecido en el numeral 6.4.2.1 del Plan de Saneamiento Básico de la ALFM en lo relacionado con "*Desratización y/o control de roedores*", según lo descrito en la página 124 del informe preliminar:

"…al verificar el método de control de roedores, no se evidencian cebaderos cubiertos o cajas cebadero, solamente se evidencian platos de icopor con cebos los cuales no se encuentran señalizados ni presentan control de seguimiento a la puesta o actividad positiva de plaga, así mismo, puede genera riesgo de contaminación a los alimentos que, como se ve en la imagen, están los lugares contiguos a los productos"

En consecuencia, se **ratifica** la observación No.20 quedando registrada como **Hallazgo No. 12 - Incumplimiento Plan de Saneamiento Básico**, en espera que la regional formule un plan de mejora que permita evidenciar la corrección a la novedad identificada y la aplicación de la política de operación definida por la entidad.

HALLAZGO No. 12 – INCUMPLIMIENTO PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO

Durante la visita al CAD Quibdó, se observó que el contratista encargado de las actividades de fumigación y control de plagas, no realiza control de roedores en cumplimiento de lo establecido en la política de operación de la ALFM.

Incumpliendo con lo establecido en el numeral 6.4.2.1 del Plan de Saneamiento Básico GTH-PL-01 V.02.

OBSERVACIÓN No. 21 – Falta de Inspección y mantenimiento del Equipo de Izaje De Cargas en el CAD Quibdó

Se evidenció que, el apilador eléctrico utilizado por el CAD Quibdó para subir y bajar los palets de productos almacenados en la estantería, no se encuentra en óptimas condiciones de operación, en su sistema de elevación, quedando fuera de servicio durante su uso, obligando a que el personal del CAD manipule los productos por otros medios o demorando la operación, generando riesgo de caída de personas o sobreesfuerzos al personal en posturas no ergonómicas, lo que denota debilidad en el seguimiento a los controles definidos por la entidad y a las actividades de autorregulación

Respuesta Regional Antioquia Chocó – Abastecimientos:

Si bien la responsabilidad del Mantenimiento del Equipo de Izaje de Cargas es de la Coordinación Administrativa, desde la coordinación de abastecimiento se realizará un seguimiento al cumplimiento del mantenimiento de estos equipos.

De acuerdo a lo anterior se solicita trasladar la observación a la Coordinación Administrativa

Respuesta Regional Antioquia Chocó – Administrativa:

No se acepta la observación por que los mantenimiento(sic) realizados a este equipo fueron óptimos así; Apilador eléctrico Crown mantenimiento general a todo costo incluye limpieza integral lubricación engrase, mantenimiento en las siguiente especificaciones técnicas.

Mantenimiento en frenado, mangueras de lubricación y cellos(sic) de hidráulicos, mantenimiento en circuito eléctrico, motor, baterías. Quedando completamente listo para la operatividad en el Cads de Quibdó.

(Imágenes)

Para la presente vigencia este equipo presento(sic) fallas y se realizó diagnóstico, el cual arrojo(sic) que se debe de corregir en la carga eléctrica del equipo y de inmediato se solicitó presupuesto para darle una rápida y oportuna respuesta de atención para este equipo y los otros montacargas al área de presupuesto el cual aún no ha sido asignado el presupuesto para estos mantenimientos.

(Imágenes)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.21

Análisis Oficina de Control Interno:

Conforme la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó, a la Observación No.21 del informe preliminar, la coordinación de abastecimientos refiere que esa novedad debe ser administrada por la coordinación administrativa; esta, a su vez, indica que a este equipo se le realizó mantenimiento "*Quedando completamente listo para la operatividad en el Cads Quibdó"* y, que para la presente vigencia se solicitó asignación de presupuesto por valor OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/cte., toda vez que "*Para la presente vigencia este equipos(sic) presento(sic) fallas y se realizó diagnóstico, el cual arrojo(sic) que se debe de corregir carga eléctrica del equipo(…)".*

No obstante, con excepción de 4 fotografías, sin registro de fecha, la regional no allega soportes que permitan confirmar la fecha en la que se ejecutaron las actividades de mantenimiento citadas en la respuesta, ni se menciona el contrato con el cual se realizaron dichos mantenimientos, con el fin de evaluar si las fallas presentadas en la "presente vigencia" eran susceptibles de afectación a las garantías contractuales por calidad en el servicio ejecutado por el contratista.

A su vez, no se allegó el "diagnóstico" del equipo, para la vigencia 2025, con el propósito de evaluar las condiciones de calidad del mantenimiento anterior y la operatividad del equipo en la actualidad.

Es importante que el auditado comprenda que la situación fue vivida (presencialmente) por el auditor en su visita al CAD, plasmada en el informe preliminar (pag. 126) cuando respecto del funcionamiento del equipo cita: ***"fallando en varias oportunidades durante la toma física del inventario al subir y bajar palets de productos…"*** (subrayado y negrillas son de este texto)

En consecuencia, se **ratifica** la observación No.21 quedando registrada como **Hallazgo No.13 - Falta de Inspección y mantenimiento del Equipo de Izaje De Cargas en el CAD Quibdó,** en espera que la regional formule un plan de mejora que permita garantizar la operación del equipo en el CAD Quibdó en pro de mejorar las condiciones laborales del personal y prevenir situaciones de riesgo durante la manipulación de los productos.

HALLAZGO No. 13 - FALTA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE IZAJE DE CARGAS EN EL CAD QUIBDÓ

Se evidenció que, el apilador eléctrico, utilizado por el CAD Quibdó para subir y bajar los palets de productos almacenados en la estantería, no se encuentra en óptimas condiciones de operación en su sistema de elevación, quedando fuera de servicio durante su uso; obligando a que, el personal del CAD manipule los productos por otros medios o demorando la operación, generando riesgo de caída de personas o sobreesfuerzos al personal en posturas no ergonómicas, lo que denota debilidad en el seguimiento a los controles definidos por la entidad y a las actividades de autorregulación.

Incumpliendo de la aplicación del Control Fuente "*Carretilla de Carga, Montacarga o Apilador*" para el peligro Biomecánico por Manipulación manual de cargar, definido en la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles GTH-FO-15 V.02 de la Regional Antioquia Chocó. Adicional que denota debilidad en el cumplimiento a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MECI, componente 3 "*Actividades de Control Principio de Autorregulación*".

OBSERVACIÓN No. 22 – Personal sin evidencia de capacitación o actualización de curso en alturas

Una vez solicitados los certificados de capacitación o actualización del curso para trabajo seguro en alturas, del personal que labora en el CAD Quibdó, se informa que los mismos, para la vigencia 2024, no se les ha realizado la actualización del Certificado de Trabajo en Alturas para Trabajador Autorizado. Así mismo, según los documentos observados, dichos funcionarios cuentan con certificado de reentrenamiento realizado entre el 2014 y 2019.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.22

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó, a la Observación No. 22 del informe preliminar, se **ratifica** la misma quedando registrada como **hallazgo No.14 - Personal sin evidencia de capacitación o actualización de curso en alturas**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 14 - PERSONAL SIN EVIDENCIA DE CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE CURSO EN ALTURAS

Una vez solicitados los certificados de capacitación o actualización del curso para trabajo seguro en alturas, del personal que labora en el CAD Quibdó, se informa que, para la vigencia 2024 no se les ha realizado la actualización para Trabajador Autorizado. Así mismo, según

los documentos observados, dichos funcionarios cuentan con certificado de reentrenamiento realizado entre el 2014 y 2019.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 27 de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.

OBSERVACIÓN No. 23 – Ausencia de Extintor Tipo "K"

- ***BIAMA / BIPLI:*** *No se observó extintor Tipo K, en las instalaciones o cocina del comedor de la Regional Antioquia Chocó, incumpliendo lo establecido en la normatividad nacional vigente*
- ***BASPC4:*** *No se observó extintor Tipo K, en las instalaciones o cocina del comedor de la Regional Antioquia Chocó, incumpliendo lo establecido en la normatividad nacional vigente*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Si bien la responsabilidad de la adquisición de extintores tipo K es de la Coordinación Administrativa, desde la coordinación de abastecimiento se realizará un seguimiento de la gestión para el cumplimiento de la observación.

De acuerdo a lo anterior se solicita trasladar la observación a la Coordinación Administrativa

Por lo anterior no se acepta la Observación No.23

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó, a la Observación No.23 del informe preliminar, por el contrario la acepta manifestado *"desde la coordinación de abastecimiento se realizará un seguimiento de la gestión para el cumplimiento de la observación"*; por tal razón, es ella quien debe garantizar la presencia de los equipos y utensilios necesarios para desarrollar las actividades y, así mismo, aquellos necesarios para prevenir cualquier situación de riesgo para el personal, los equipos y/o infraestructura, reportando las necesidades de dotación que requiera.

Por lo anterior se ratifica la observación quedando registrada como **hallazgo No. 15 - Ausencia de Extintor Tipo "K"**, en espera que la regional formule un plan de mejora con actividades que garanticen el cumplimiento de la normatividad, el cual puede ser gestionado en conjunto entre los procesos de la regional.

HALLAZGO No. 15 - AUSENCIA DE EXTINTOR TIPO "K"

- **BIAMA / BIPLI:** No se observó extintor Tipo K, en las instalaciones o cocina del comedor de la Regional Antioquia Chocó, incumpliendo lo establecido en la normatividad nacional vigente

- **BASPC4:** No se observó extintor Tipo K, en las instalaciones o cocina del comedor de la Regional Antioquia Chocó, incumpliendo lo establecido en la normatividad nacional vigente.

Incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 2° Actualización, numeral 5.5.5 Incendios de medios para cocinar Clase K *"Los extintores de incendios provistos para la protección de aparatos de cocina que usan medios combustibles para cocinas (aceites y grasas vegetales y animales), deben estar listados y marcados para fuegos Clase K".*

OBSERVACIÓN No. 24 – Ineficacia de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el marco del contrato 007-060-2024

Se identificó que, los equipos del comedor BASPC 4 (BASER 4), Refrigerador Horizontal Capacidad de 500 KG, Licuadora Industrial Tipo Volcable, Procesador de Alimentos Tipo Industrial Incluido y Pelapapas Industrial capacidad 6 Kilos, se encuentran fuera de servicio, aun cuando, se facturó la ejecución de actividades de mantenimiento en el marco del contrato 007-060-2024 en diciembre de 2024.

Denotando debilidad en las actividades de seguimiento y control contractual, por parte del supervisor y afectando el presupuesto de la entidad al autorizar el reconocimiento y pago de actividades de mantenimiento que no fueron eficaces.

Respuesta Regional Antioquia Chocó – Abastecimientos:

Si bien la responsabilidad del Mantenimiento de equipos es de la Coordinación Administrativa, desde la coordinación de abastecimiento se realizará un seguimiento al cumplimiento del mantenimiento de estos equipos.

De acuerdo a lo anterior se solicita trasladar la observación a la Coordinación Administrativa

Respuesta Regional Antioquia Chocó – Administrativa:

No se acepta la observación ya que el contrato se llevó(sic) a cabalidad todos los mantenimientos entregando funcional, estos equipos como se contesta a la observación #8 se realiza el mantenimiento preventivo sin novedad pero estas fallas obedecen a que hay muchas sobrecargas eléctricas y estos activos no aguantan el voltaje de entrada.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.24

Análisis Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó, a la Observación No. 24 del informe preliminar, el equipo auditor reitera que la administración y control de los comedores corresponde a la coordinación de abastecimientos, incluyendo los equipos y utensilios. Así mismo, esta oficina no cuestiona la ejecución del contrato; el cual, según se evidencia en la plataforma transaccional Secop II, fue ejecutado sin novedad.

Sin embargo, no se allega informe de diagnóstico dentro de la cobertura de garantías por las actividades desarrolladas en el marco del contrato 007-060-2024 que permita confirmar que las fallas de funcionamiento que presentan los equipos mencionados en la observación sean consecuencia de cambios de voltaje.

Así mismo, la regional no presentó soportes, de la gestión realizada con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos mencionados en la observación, teniendo en cuenta que, la entidad ha destinado presupuesto para su mantenimiento; lo anterior, teniendo en cuenta el deber como servidor público que se encuentra definido en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Ante esta situación, la oficina de Control Interno **ratifica** la observación No.24, registrándola como **hallazgo No. 16 - Ineficacia de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el marco del contrato 007-060-2024** con el fin que se formulen actividades encaminadas a verificar el estado de los equipos y garantizar su funcionamiento a partir del análisis de las responsabilidades contractuales, tanto en los contratos de mantenimiento como en el contrato interadministrativo.

HALLAZGO No. 16 - INEFICACIA DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO 007-060-2024

Se identificó que, los equipos del comedor BASPC 4 (BASER 4) Refrigerador Horizontal Capacidad de 500 KG, Licuadora Industrial Tipo Volcable, Procesador de Alimentos Tipo Industrial Incluido y Pelapapas Industrial capacidad 6 Kilos, se encuentran fuera de servicio; aun cuando, se facturó la ejecución de actividades de mantenimiento en el marco del contrato 007-060-2024 en diciembre de 2024. Denotando debilidad en las actividades de seguimiento y control contractual por parte del supervisor y afectando el presupuesto de la entidad al autorizar el reconocimiento y pago de actividades de mantenimiento que no fueron eficaces.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 26, de la Ley 80 de 1993; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 4.4.15 y 4.4.16 del Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.11.

OBSERVACIÓN No. 25 – Incumplimiento requisito sanitario para manipular alimentos – comedor BASPC 4

Verificados los certificados médicos para manipulación de alimentos, del personal que labora y presta sus servicios en el comedor BASPC 4, se identificó que una persona cuenta con restricción para esta actividad y, aun así, se observó cortando, picando y alistando los alimentos para su preparación. Al igual, 2 soldados que prestan apoyo en el comedor, no cuentan con la capacitación en manipulación de alimentos

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

El día 6 de mayo del presente año se realizó la capacitación de Buenas Prácticas de Manufactura subsanando esta observación. Se anexan listado de asistencia, exámenes y Certificados de Manipulación.

El manejo del personal con restricción médica para la manipulación de alimentos es responsabilidad de la coordinación administrativa, encargada de gestionar los contratos de exámenes médicos ocupacionales y tomar las medidas correspondientes.

Como acción preventiva, el ingeniero de alimentos realizará seguimiento a la situación y reportará los avances.

De acuerdo a lo anterior se solicita trasladar la observación a la Coordinación Administrativa

Por lo anterior no se acepta la Observación No.25

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 25 del informe preliminar, el equipo auditor informa, que esta observación se encuentra registrada para la Coordinación Administrativa de la Regional Antioquia Chocó; ahora bien, respecto de la situación identificada, como se describe en la página 145 del informe preliminar, se observó certificado médico para manipulación de un funcionario, con fecha mayo 2024, cuyo concepto fue "Cumple con Restricciones para Manipular Alimentos". Pero, aun así, a la fecha de la visita, se encontró realizando alistamiento y manipulación de víveres frescos, sin evidencia de las medidas adoptadas por la regional ante esta situación.

No obstante, la regional aportó los certificados de capacitación en Higiene y Manipulación de Alimentos y los Exámenes Médicos de los Soldados que prestan apoyo en el comedor, cumpliendo así, con este requisito inicialmente pendiente.

Sin embargo, el equipo auditor no observa justificación que desvirtúe la novedad identificada en relación con la restricción médica para manipulación de alimentos de la funcionaria del comedor; en consecuencia, la oficina de Control Interno modifica la observación, quedando como **hallazgo No.17** - **Incumplimiento requisito sanitario para manipular alimentos – comedor BASPC 4**, con el fin que se formule plan de mejora que permita subsanar la novedad identificada y, que prevenga, que esta situación no se presente en otras ubicaciones de la regional o que, de identificarse, se establezcan medidas de seguimiento y control y registrándola como se describe a continuación:

> *" Verificados los certificados médicos para manipulación de alimentos del personal que labora y presta sus servicios en el comedor BASPC 4, se identificó que una persona cuenta con restricción para esta actividad y aun así se observó cortando, picando y alistando los alimentos para su preparación".*

HALLAZGO No. 17 - INCUMPLIMIENTO REQUISITO SANITARIO PARA MANIPULAR ALIMENTOS – COMEDOR BASPC 4

Verificados los certificados médicos para manipulación de alimentos del personal que labora y presta sus servicios en el comedor BASPC 4, se identificó que una persona cuenta con restricción para esta actividad y aun así se observó cortando, picando y alistando los alimentos para su preparación.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013.

OBSERVACIÓN No. 26 – Ajuste económico por cambio de menú a favor de la fuerza sin evidencia

De acuerdo con los cambios de menú (proteína) realizados en el comedor BASPC 4 (BASER4) entre el 03-03-2025 y el 16-03-2025, se evidencia que esta modificación generó una diferencia entre los productos modificados por valor de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($6.056.486), de los que no se conoce la forma en que se reconoció esta diferencia.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

De acuerdo a la verificación de lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2024 ANEXO B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. "Por ningún motivo el contratista impondrá menús ni realizará cambios al mismo, sin la aprobación del supervisor local o Comandante de Tropa la cual debe ser emitida dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud debidamente justificada y escrita realizada por el Administrador del Comedor de Tropa. Salvo en casos fortuitos o de Fuerza mayor donde se deba dar uso a la lista de intercambios informando a la Unidad Militar con la debida Justificación, sin desmejorar la calidad nutricional de la alimentación".

Con base en lo anterior, se aclara que en ningún apartado, cláusula o literal del contrato se contempla la compensación económica por cambios de menú en razón a motivos de fuerza mayor o casos fortuitos. Sin embargo, dichos cambios deben ajustarse a la lista de alimentos y gramajes establecidos en la minuta del contrato, siendo nutricionalmente equivalentes a los alimentos que se sustituyen. En este caso, se realizó la solicitud de cambio, la cual fue aprobada posteriormente por las Unidades Militares de la jurisdicción del BASPC04, garantizando que los alimentos suministrados mantuvieron la calidad y equivalencia nutricional de la alimentación.

A través del oficio de respuesta, se solicitó al Supervisor Principal que no considere la compensación económica.

Por lo anterior se acepta la Observación No.26

Análisis Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 26 del informe preliminar, el equipo auditor indica que, la fuerza autorizó los cambios de menú, de conformidad con la política de operación de la ALFM; se observan comunicaciones entre al ALFM y el Supervisor del Contrato Interadministrativo, con el fin de aclarar y concertar acciones encaminadas a esclarecer situaciones como la registrada en la observación en comento, lo cual permite entrever que la regional, dentro del cumplimiento de su misionalidad, ha establecido actividades de mejora tendientes a que, con apoyo de la Dirección General de la ALFM, se informe al Ejército Nacional de manera descriptiva los ajustes realizados al menú.

Por lo anteriormente expuesto, la oficina de Control Interno **retira** la observación No. 26.

OBSERVACIÓN No. 27 Reconocimiento y Pago de Comisiones

- *Se observa liquidación por encima de la escala de viáticos contemplada en la normatividad aplicable; por un valor que asciende a $1´837.596,50.*
- *Durante la reunión de concertación de menús de la Regional Antioquia Chocó, pagadas mediante las resoluciones Nos.1164, 202, 203, 204 y 1167, 209, 213, 214, la comisión excede el número de participantes establecidos en Resolución No.323/2024.*
- *De acuerdo con la muestra aleatoria (no estadística), se evidencia que, de los trámites verificados, NO cumplen con los lineamientos establecidos para la legalización de las comisiones (informe y formato GTH-FO-22 de cumplido de comisión) presentados al jefe que haya solicitado la comisión y que permita tener soporte para culminar el procedimiento de reconocimiento de gestión de viáticos.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.27

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que, en la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 27 del informe preliminar el auditado acepta la novedad, se ratifica la misma quedando registrada como **hallazgo No.18 - Reconocimiento y Pago de Comisiones**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 18 - RECONOCIMIENTO Y PAGO DE COMISIONES

- Se observa liquidación por encima de la escala de viáticos contemplada en la normatividad aplicable; por un valor que asciende a UN MILLON OCHOCIETNOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 50/100 ($1´837.596,50).
- Durante la reunión de concertación de menús de la Regional Antioquia Chocó, fueron pagadas comisiones, mediante las resoluciones Nos. 1164, 202, 203, 204 y 1167, 209, 213, 214, que exceden el número de participantes establecidos en la Resolución No.323/2024.
- De acuerdo con la muestra aleatoria (no estadística), se evidencia que, los trámites verificados, NO cumplen con los lineamientos establecidos para la legalización de las comisiones (informe y formato GTH-FO-22 de cumplido de comisión) presentadas al jefe que haya solicitado la comisión y, que permitan tener soporte para culminar el procedimiento de reconocimiento de gestión de viáticos.

Incumpliendo con lo establecido:

- Resolución 323 (01-04-2024)
- Procedimiento GTH-PR-10 Versión No. 00
- Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 V.3 (24-03-2022)
- Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 V.4 (30-09-2024)

- Memorando No.2023110110175193 (27-07-2023)
- Memorando No.2024110160002483 (09-01-2024)

OBSERVACION No.28 – Evaluación Jurídica Requisito SG-SST

El requisito de SG-SST, se evaluó de manera incorrecta por parte del comité jurídico evaluador, quien en su evaluación validó el documento presentado por el contratista, dando resultado CUMPLE; sin embargo, la certificación aportada por el oferente hace referencia a normatividad que no exime de ninguna responsabilidad de aplicación del sistema; así mismo, no se documentó la aplicación de lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0312 de 2019, el cual aplicaría para este tipo de proveedor condicionándolo, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.2.5.11 "Obligaciones de los afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Profesionales" del Decreto 1072 de 2015.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Al tenor de la observación y su descripción en la página 151 del informe preliminar del 16 de abril de 2025. Se tiene:

"El requisito de SG-SST, se evaluó de manera incorrecta por parte del comité jurídico evaluador, quien en su evaluación validó el documento presentado por el contratista, dando resultado CUMPLE; sin embargo, la certificación aportada por el oferente hace referencia a normatividad que no exime de ninguna responsabilidad de aplicación del sistema; así mismo, no se documentó la aplicación de lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0312 de 2019, el cual aplicaría para este tipo de proveedor condicionándolo, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.2.5.11 "Obligaciones de los afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Profesionales" del Decreto 1072 de 2015."

En este sentido al contrastar con la invitación pública del proceso de selección 007-079-2025, debidamente publicada en Secop II, del cual se deriva el contrato 007-049-2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGISTICAO(sic): TODO INCLUIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR Y ESTIMULOS VIGENCIA 2024; PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ" en las paginas 16 y 18, se destaca:

"(…) 2.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES. Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe allegar la siguiente documentación:"

(…)

2.2.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES Mediante certificación firmada por el revisor fiscal, cuando haya lugar, y/o el representante legal, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, Icbf, Sena, Caja de compensación y Riesgos Laborales) de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. Nota 1: Si es persona natural, se debe anexar documento en el cual manifieste que se encuentra al

día en el pago de los aportes seguridad social y parafiscal. invitación Publica Proceso de Selección de Mínima Cuantía N 007-079-2024,.(sic) Página 17 de 40 Nota 2: En el evento de aportar la constancia del cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal por parte del Revisor Fiscal; se deben adjuntar los siguientes documentos: - Copia de cedula de ciudadanía - Copia de la tarjeta profesional - Certificado de la junta central de contadores" (Negrillas fuera de texto)

(…)

"2.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

2.3.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.S.T –

Presentar certificación actualizada, expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa. - Presentar Certificado de cumplimiento del SG-SST

En relación a los TRABAJADORES CON AFILIACIÓN VOLUNTARIA A LA ARL, tal cual, como lo establece la RESOLUCIÓN 312 del febrero 2019, Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En su capítulo preliminar, objeto y campo de aplicación. Parágrafo 2. "No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"

Por lo anterior, el oferente al cual le aplique esta normativa, debe allegar certificación, junto con la oferta, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no está obligado a implementar los estándares mínimos establecidos en la resolución 312 de 2019." (subrayas y negrillas fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior y al revisar los documentos aportados por el contratista, en Secop II se evidencia:

(Imágenes)

Así entonces, se evaluó técnicamente cumple, no existiendo yerro en la evaluación.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.28

Análisis Oficina de Control Interno:

El equipo auditor, precisa lo contenido en su informe preliminar a folio 157 en el cual se deja de precedente, la misma certificación usada por la Regional en su comunicación de observaciones a folio 77, en el cual a la simple lectura registra ***"numeral 2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, reglamentario del sector laboral en Colombia, los trabajadores independientes que no tienen personal a cargo no están obligados a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):"***, [Subrayas y negrillas fuera de texto]

CERTIFICACIÓN

Yo, **Daniel Fernando Torres Jiménez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1094959807**, en mi calidad de trabajador independiente, me permito certificar lo siguiente:

1. Que desarrollo mis actividades laborales de manera autónoma, sin personal a mi cargo, por lo que no tengo bajo mi responsabilidad empleados, ni directos ni indirectos.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, reglamentario del sector laboral en Colombia, los trabajadores independientes que no tienen personal a cargo no están obligados a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El texto normativo menciona:

   "Todos los empleadores y contratantes están obligados a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el presente capítulo, excepto los trabajadores independientes que no tengan personal a cargo."

3. No obstante, como trabajador independiente, cumplo con la obligación de estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y realizo los aportes correspondientes a mi afiliación en calidad de independiente, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

Esta certificación se expide para los fines legales que estime pertinentes.

Dado en **Armenia, Quindío**, a los **22 días del mes de septiembre de 2024**.

Daniel Fernando Torres Jiménez
Cédula de ciudadanía No. **1094959807**

Que el artículo citado en la certificación, se aparta de la realidad, puesto que el mismo indica:

> *"Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación:"*

Lo cual deja sin respaldo lo evaluado por el Comité Técnico, en cuanto a lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0312 de 2019, el cual aplicaría para este tipo de proveedor condicionándolo, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.2.5.11 *"Obligaciones de los afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Profesionales" del Decreto 1072 de 2015."*

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Regional Antioquia Chocó, este no desvirtúa la novedad registrada. Sin embargo, con el fin de optimizar el plan de mejoramiento y garantizar acciones efectivas, se **retira** la observación No.28 del informe preliminar, y su contenido se integrará al **hallazgo No. 46 - Aplicación del SG-SST Frente a los Proveedores y Contratistas**.

OBSERVACIÓN No. 29 Ejecución contractual 007-049-2024

- *La cantidad de personas facturadas por el proveedor, no coinciden con la cantidad de funcionarios beneficiarios y/o participantes de las actividades, según lo registrado en los informes elaborados por la funcionaria encargada del proceso de Talento Humano y quien funge como supervisora del contrato 007-049-2024.*
- *Se observaron ítems facturados, sin que medie soporte alguno de la participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó, vigentes a la fecha de las actividades, dando como resultado que el valor correspondiente a ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.989.00,00) no cuente con soportes de los beneficiarios de estas actividades.*
- *Los informes mensuales no registran la cantidad de funcionarios beneficiados y/o participantes en las actividades, cumplimiento dentro de los tiempos planeados, evidencia de la tarea realizada, fotos y/o listados de asistencia que den cuenta de la ejecución contractual.*
- *Se observaron cuatro (4) órdenes de pago (450160524, 450161424, 479120724,496626224) realizadas al proveedor durante la vigencia 2024, aun cuando se pactó el pago del 100% del valor del contrato.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.29

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 29 del informe preliminar, se **ratifica** la misma quedando registrada como **hallazgo No. 19 - Ejecución contractual 007-049-2024**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 19 - EJECUCIÓN CONTRACTUAL 007-049-2024

- La cantidad de personas, facturadas por el proveedor, no coinciden con la cantidad de funcionarios beneficiarios y/o participantes de las actividades, según lo registrado en los

informes elaborados por la funcionaria encargada del proceso de Talento Humano y quien funge como supervisora del contrato 007-049-2024.

- Se observaron ítems facturados, sin que medie soporte alguno de la participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó, vigentes a la fecha de las mismas, dando como resultado que el valor correspondiente a ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.989.00,00) no cuente con soportes de los beneficiarios de estas actividades.
- Los informes mensuales, no registran la cantidad de funcionarios beneficiados y/o participantes en las actividades, cumplimiento dentro de los tiempos planeados, evidencia de la tarea realizada, fotos y/o listados de asistencia que den cuenta de la ejecución contractual.
- Se observaron cuatro (4) órdenes de pago (450160524, 450161424, 479120724,496626224) realizadas al proveedor durante la vigencia 2024, aun cuando se pactó el pago del 100% del valor del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en:

- MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4
- Ley 80 del 93 Artículo 26, numeral 1;
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.
- Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16, al igual que las obligaciones definidas en el contrato 007-049-2024

OBSERVACIÓN No. 30 - Comisión de Personal

No se presentaron evidencias de informes o actas, de la Comisión de Personal, en las que se registre el seguimiento al Plan de Bienestar y Estímulos 2024, incumpliendo con lo establecido en las funciones de la Comisión de Personal, literal h: Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

No se presentaron evidencias de informes o actas de la Comisión de Personal, en las que se registre el seguimiento al Plan de Bienestar y Estímulos 2024, incumpliendo con lo establecido en las funciones de la Comisión de Personal, literal h: Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

Informe de seguimiento -SVE

La herramienta SVE sirve de fuente para documentar mensualmente el desarrollo, del cumplimiento o no, de las actividades concertadas durante la vigencia, de lo cual en el espacio "categoría" se encuentra descrito el requisito para dicha documentación, así:

"Descripción: Informe documentado acorde al modelo establecido por la Dirección Administrativa y de Talento Humano en donde se evidencie el cumplimiento a las actividades

planeadas para bienestar e incentivos - Un informe mensual consolidado, que contenga todas las actividades realizadas mensualmente en cada uno de los ejes, con evidencia veraz de tarea realizada, fotos y/o listados de asistencia y encuesta de satisfacción."

De lo anterior, la regional no presenta informe detallado de personal asistente a las actividades, no se observa un cubrimiento de la población objetivo, además de no contar con registros y/o listados de asistencia que permitan certificar el cumplimiento de la actividad desarrollada; así mismo no se evidencio encuesta de satisfacción.

Para vigencias 2024 no se tuvo actas de comité porque el mismo no estuvo conformado (se adjunta acta de empalme con comisión 2024-2026 donde se soporta dicha situación

Por lo anterior no se acepta la Observación No.30

Análisis Oficina de Control Interno:

Es importante señalar que, aun cuando se encuentra sustentada la debilidad en cumplimiento y soporte de las actividades del Plan de Bienestar, la Regional obvia sus responsabilidades excusándose en que, no se encontraba conformado el Comité, que hace parte del control y seguimiento que debe ejercer la Regional en torno del presupuesto asignado y las funciones propias tanto de los funcionarios como del supervisor del contrato en comento.

No es procedente, para el equipo auditor, eliminar la observación No.30, la cual debe ser sujeta de formulación de plan de mejoramiento, en el cual se pueda evidenciar el cumplimiento de las funciones propias de la Comisión de Personal de la Regional Antioquia Chocó.

Por lo anterior, se **ratifica** la novedad quedando registrada como **hallazgo No. 20 - Comisión de Personal**

HALLAZGO No. 20 - COMISIÓN DE PERSONAL

No se presentaron evidencias de informes o actas de la Comisión de Personal, en las que se registre el seguimiento al Plan de Bienestar y Estímulos 2024, incumpliendo con lo establecido en las funciones de la Comisión de Personal, literal h: Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

Incumpliendo con lo establecido en las Funciones de la Comisión de Personal, según las Resoluciones 2013 de 19 de octubre de 2022 y 1196 de 29 de octubre de 2024, Artículo 3

OBSERVACIÓN No. 31 – Ejecución Plan de Bienestar Vigencia 2024

- *La Regional Antioquia Chocó, aportó listas de entrega de bonos, firmadas para 58 de los 88 bonos asignados a la Regional, reflejando una diferencia de 30 bonos sin soporte de entrega.*

- *Se hizo entrega de un bono a un funcionario que se encontraba retirado de la entidad desde el 06-08-2024, por fuera de la fecha concertada para acceder al beneficio.*
- *La actividad de desvinculación asistida, no contempló ninguno de los 18 casos de retiro presentados en la regional durante el periodo evaluado.*
- *El presupuesto asignado para desarrollar el Plan de Bienestar vigencia 2024, se ejecutó en los últimos tres (3) meses de la vigencia 2024, dejando sin cubrimiento otras actividades como Día de la madre, día del padre.*
- *La regional no presenta informe detallado de personal asistente a las actividades; dentro de los informes presentados, no se observa un cubrimiento de la población objetivo, además de no contar con registros y/o listados de asistencia que permitan certificar el cumplimiento de la actividad; así mismo no se evidenció encuesta de satisfacción.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

• El señor Oscar fue nombrado como administrador a partir del 6 agosto de 2024, nunca salió de la entidad por ese motivo se le entregó el bono. En cuanto a los 30 bonos se tiene(sic) relacionados de todos los funcionarios con número de tarjeta asignada, pero como no fueron entregadas personalmente en los comedores muchos no entregaron la planilla con las firmas

• Desvinculación laboral asistida Asesorar, apoyar, orientar, capacitar al personal que se retira de la Entidad, liquidar prestaciones sociales, efectuar retiro de seguridad social, cerrar historia laboral.

A todos los funcionarios se les realizo(sic) la respectiva liquidación y notificación de la misma, se realizó(sic) entrevistas de retiro y la asesoría u orientación es básicamente en cuanto al sistema de salud y se hace verbal o telefónicamente en el momento de la notificación.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.31 parcialmente.

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez analizado el argumento, referente al nombramiento como administrador del funcionario ID 3000052 a partir del 6 agosto de 2024, se considera procedente eliminar este registro de la observación en el primer ítem identificado con No.31.

La Regional Antioquia Chocó no aporta evidencia, que permita corroborar lo registrado *"(…) en cuanto a los 30 bonos se tiene relacionados de todos los funcionarios con número de tarjeta asignada, pero como no fueron entregadas personalmente en los comedores muchos no entregaron la planilla con las firmas".* Por otra parte, la Regional asume que, no cuenta con las planillas que den cuenta de la entrega de los 30 bonos en mención; así las cosas, es incoherente que, al final de la respuesta a la observación, la Regional opte por indicar que "***no se acepta la Observación No.31 parcialmente***", cuando confirma que no cuenta con evidencia para ser desvirtuada.

En cuanto a la actividad de desvinculación asistida, la Regional tampoco aporta evidencia y/o registro soporte del cumplimiento de la actividad evaluada, dentro de los informes mensuales de seguimiento al Plan de Bienestar vigencia 2024.

Así las cosas, se **ratifica** la observación, y se modifica en su contenido quedando registrada como hallazgo **No.21 - Ejecución Plan de Bienestar Vigencia 2024**, quedando de la siguiente manera:

HALLAZGO No.21 - EJECUCIÓN PLAN DE BIENESTAR VIGENCIA 2024

- La Regional Antioquia Chocó, aportó listas de entrega de bonos, firmadas para 58 de los 88 bonos asignados a la Regional, reflejando una diferencia de 30 bonos, que no cuentan con evidencia de su entrega, lo cual asciende a un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000)
- La actividad de desvinculación asistida, no contempló ninguno de los 18 casos de retiro presentados en la regional durante el periodo evaluado.
- El presupuesto asignado para desarrollar el Plan de Bienestar vigencia 2024, se ejecutó en los últimos tres (3) meses de la vigencia 2024, dejando sin cubrimiento otras actividades como Día de la madre, día del padre.

Incumpliendo con lo establecido en:

- MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4
- Plan de Bienestar vigencia 2024

OBSERVACIÓN No. 32 - Plan de Vacaciones 2024

- *Se observa, reconocimiento por nómina al ID 300036 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($3.904.216) en dos meses de la misma vigencia, sin soporte que respalde la novedad.*
- *El ID 300152, refleja reconocimiento por concepto ERP-SAP (1M03 prima de vacaciones) en dos meses de la misma vigencia, sin soporte que respalde la novedad. A las novedades se suman los reconocimientos de subsidios de transporte y alimentación a los cuales no se tiene derecho cuando se presenta esta situación administrativa.*
- *Se observan, 11 modificaciones a los periodos de vacaciones, sin que medie la respectiva autorización por parte de la Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la política de operación ALFM.*
- *Las modificaciones al plan de vacaciones 2024, correspondientes a los once (11) ID de funcionarios 3000192, 3000111, 3000183, 3000041, 3000049, 3000080, 3000141, 3000178, 3000017, 8000018, 3000084, exceden los 3 meses contemplados en la política de operación ALFM.*

- *El ID 3000037 Código 5-1 (26), activo a la fecha de la verificación, ingresó a la entidad en noviembre/2017, y su último periodo de vacaciones dio lugar durante la vigencia 2022, por lo que, presuntamente constituye la acumulación de 4 periodos de vacaciones sin reconocimiento, disfrute, ni soporte que respalde la situación.*
- *Los ID 3000107, 3000180, 3000207, 3000208 a la fecha de la verificación, registran fecha de disfrute de vacaciones en una fecha posterior a la actual (mayo 2025).*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

El ID 300152, refleja reconocimiento por concepto ERP-SAP (1M03 prima de vacaciones) en dos meses de la misma vigencia, sin soporte que respalde la novedad. A las novedades se suman los reconocimientos de subsidios de transporte y alimentación a los cuales no se tiene derecho cuando se presenta esta situación administrativa.

GINNA USUGA ARANGO

Se verificaron los desprendibles y el registro SAP y no evidencio(sic) el doble pago de prima de vacaciones

(Imágenes)

- Se observan, 11 modificaciones a los periodos de vacaciones, sin que medie la respectiva autorización por parte de la Dirección General, de acuerdo a lo establecido en la política de operación ALFM.

- Las modificaciones al plan de vacaciones 2024, correspondiente a los once (11) ID de funcionarios 3000192, 3000111, 3000183, 3000041, 3000049, 3000080, 3000141, 3000178, 3000017, 8000018, 3000084, exceden los 3 meses contemplados en la política de operación ALFM.

- El ID 3000037 Código 5-1 (26), activo a la fecha de la verificación, ingresó a la entidad en noviembre/2017, y su último periodo de vacaciones dio lugar durante la vigencia 2022, por lo que, presuntamente constituye la acumulación de 4 periodos de vacaciones sin reconocimiento, disfrute, ni soporte que respalde la situación.

3000037 HERNAN OSORIO BASTILLA según resolución 1306 de 23 agosto 2023 el funcionario entra en la medida de pago de aportes por incapacidad superior 180 días, lo que correo(sic) los tiempos de periodo de vacaciones. Además, en reunión con el funcionario para su reintegro (acta que reposa en SST de la oficina principal) se otorga una licencia no remunerada, lo que corre aun(sic) mas el tiempo.

- Los ID 3000107, 3000180, 3000207, 3000208 a la fecha de la verificación, registran fecha de disfrute de vacaciones en una fecha posterior a la actual (mayo 2025).

3000107 YOLIMA MONTIEL ARIAS: sale en mayo acorde al plan de vacaciones 2024-2025

3000180 BLANCA RUTH RAMIREZ BECERRA: sale en mayo acorde a plan de vacaciones 2023-2024

3000207 JENIFFER ZULETA CARDONA: se corre de abril a mayo memo# 23483

3000208 GLADYS HELENA BERNAL GUTIERREZ: sala a vacaciones en abril acorde al plan de vacaciones 2024-2025

Por lo anterior no se acepta la Observación No.32

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con lo registrado en el informe preliminar a folio 156, se indica que la doble liquidación de prima de vacaciones hace alusión al funcionario ID 300036 durante los meses de septiembre y diciembre 2024; sin embargo, la respuesta de la Regional corresponde a los desprendibles de funcionario ID 300152 de los meses de julio y agosto 2024, lo cual no desvirtúa la novedad, que corresponde a que se reconocieron en la misma vigencia pago por vacaciones en los meses de septiembre y diciembre 2024 (código 1M03), por un valor que asciende a $3.904.216, como quedó registrado a folio 156 y 157 del informe preliminar.

En cuanto, la novedad al funcionario ID 300152 no se genera soporte que permita desvirtuar y/o esclarecer la novedad, por parte de la regional, corresponde a la vigencia 2024, cuando la novedad registrada a folio 157 del informe preliminar, sustenta el reconocimiento en los meses de julio y agosto de la vigencia 2023.

En lo que respecta al funcionario ID 3000037, no se allegan soportes de las situaciones administrativas indicadas por la Regional (Incapacidad superior a 180 días – Licencia no remunerada), siendo necesarios dichos soportes, para que respalden los registros en ERP-SAP (Modulo HCM – Infotipo Absentismo), en el que se puede observar el registro de incapacidad y prorrogas por 5 meses (150 días) durante la vigencia 2023, la cual es interrumpida en el periodo registrado como 17.06.2023 al 05.07.2023.

Así mismo, se observa que, en adelante del 23.08.2023 se relaciona como Absentismo por "*Novedad por ausencia*", sin soporte que respalde la situación administrativa.

ESPACIO EN BLANCO

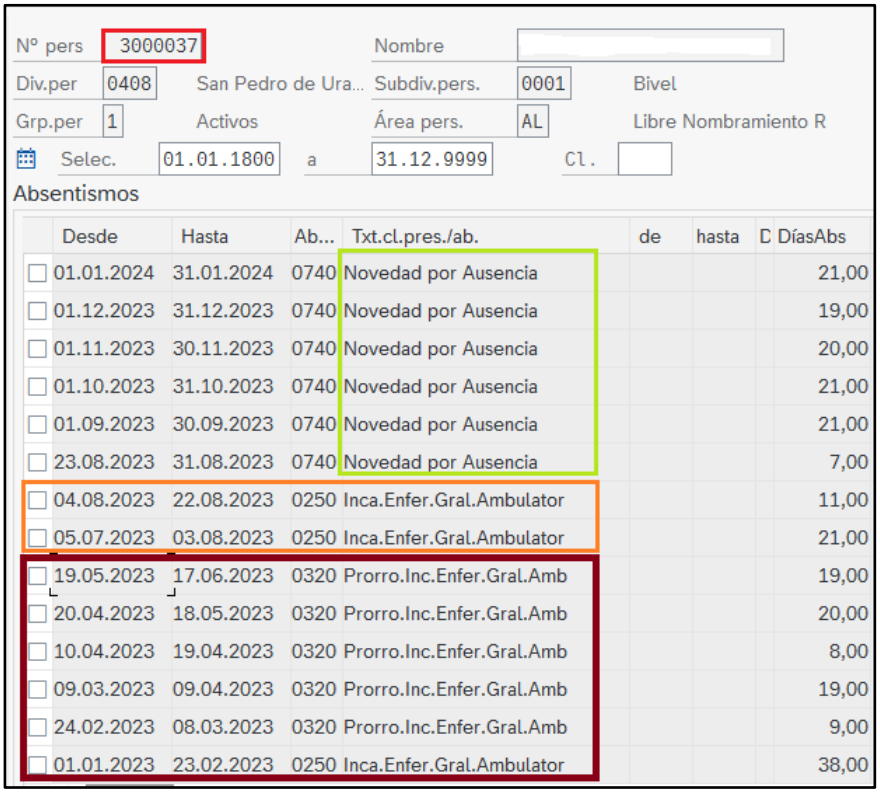

Nº pers 3000037 Nombre

Div.per 0408 San Pedro de Ura... Subdiv.pers. 0001 Bivel

Grp.per 1 Activos Área pers. AL Libre Nombramiento R

Selec. 01.01.1800 a 31.12.9999 Cl.

Absentismos

Desde	Hasta	Ab...	Txt.cl.pres./ab.	de	hasta	D	DíasAbs
01.01.2024	31.01.2024	0740	Novedad por Ausencia				21,00
01.12.2023	31.12.2023	0740	Novedad por Ausencia				19,00
01.11.2023	30.11.2023	0740	Novedad por Ausencia				20,00
01.10.2023	31.10.2023	0740	Novedad por Ausencia				21,00
01.09.2023	30.09.2023	0740	Novedad por Ausencia				21,00
23.08.2023	31.08.2023	0740	Novedad por Ausencia				7,00
04.08.2023	22.08.2023	0250	Inca.Enfer.Gral.Ambulator				11,00
05.07.2023	03.08.2023	0250	Inca.Enfer.Gral.Ambulator				21,00
19.05.2023	17.06.2023	0320	Prorro.Inc.Enfer.Gral.Amb				19,00
20.04.2023	18.05.2023	0320	Prorro.Inc.Enfer.Gral.Amb				20,00
10.04.2023	19.04.2023	0320	Prorro.Inc.Enfer.Gral.Amb				8,00
09.03.2023	09.04.2023	0320	Prorro.Inc.Enfer.Gral.Amb				19,00
24.02.2023	08.03.2023	0320	Prorro.Inc.Enfer.Gral.Amb				9,00
01.01.2023	23.02.2023	0250	Inca.Enfer.Gral.Ambulator				38,00

Así mismo, no se hace claridad de la situación actual del funcionario, con respecto de los periodos de vacaciones pendientes por liquidar y/o disfrutar, que permita al equipo auditor retirar la observación.

No se allega soporte y/o pronunciamiento, acerca de la observación *"las modificaciones al plan de vacaciones 2024, correspondientes a los once (11) ID de funcionarios 3000192, 3000111, 3000183, 3000041, 3000049, 3000080, 3000141, 3000178, 3000017, 8000018, 3000084, exceden los 3 meses contemplados en la política de operación ALFM."*.

La Regional no hizo pronunciamiento, frente a la novedad correspondiente al registro de *"Los ID 3000107, 3000180, 3000207, 3000208 a la fecha de la verificación, registran fecha de disfrute de vacaciones en una fecha posterior a la actual (mayo 2025)."*

Así las cosas, se **ratifica** la observación y se registra en el informe final como **hallazgo No.22 - Plan de vacaciones 2024**, quedando de la siguiente manera:

HALLAZGO No. 22 - PLAN DE VACACIONES 2024

- Se observa, reconocimiento por nómina al ID 300036 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($3.904.216) en dos meses de la misma vigencia, por concepto de prima de vacaciones (1M03) sin soporte que respalde la novedad.

- El ID 300152, refleja reconocimiento por concepto ERP-SAP (1M03 prima de vacaciones) en los meses de julio y agosto de la vigencia 2023, sin soporte que respalde la novedad. A las novedades se suman los reconocimientos de subsidios de transporte y alimentación a los cuales no se tiene derecho cuando se presenta esta situación administrativa.
- Se observan, 11 modificaciones a los periodos de vacaciones, sin que medie la respectiva autorización por parte de la Dirección General, de acuerdo a lo establecido en la política de operación ALFM.
- Las modificaciones al plan de vacaciones 2024, correspondiente a los once (11) ID de funcionarios 3000192, 3000111, 3000183, 3000041, 3000049, 3000080, 3000141, 3000178, 3000017, 8000018, 3000084, exceden los 3 meses contemplados en la política de operación ALFM.
- Los ID 3000107, 3000180, 3000207, 3000208 a la fecha de la verificación, registran fecha de disfrute de vacaciones en una fecha posterior a la actual (mayo 2025).

Incumpliendo con lo establecido en el MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4 numeral 10.3 Vacaciones y Plan de Vacaciones vigencia 2024

OBSERVACIÓN No. 33 - Consumo de Combustible

- El vehículo administrativo de placa GCW742 de la regional, registró consumos de combustible por encima de los galones establecidos dentro en la política de operación de la entidad.

- El Vehículo de placa OML698 durante el mes de septiembre/24, no reportó consumo de combustible, sin que medie razón y/o estado del vehículo.

- Durante los meses de enero y noviembre/24, no se documentó consumo y/o estado de los vehículos evaluados.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Consumo de combustible

(…)

*- **El vehículo administrativo de placa GCW742 de la regional, registró consumos de combustible por encima de los galones establecidos dentro de la política de operación de la entidad***

El vehículo se pasó de combustible por las necesidades del servicio de la dirección regional.

*- **El Vehículo de placa OML698 durante el mes de septiembre/24, no reportó consumo de combustible, sin que medie razón y/o estado del vehículo***

Durante el mes de septiembre la camioneta OML698 se encontraba en Medellín para mantenimiento preventivo.

*- **Durante los meses de enero y noviembre/24, no se documentó consumo y/o estado de los vehículos evaluados”***

Para el mes de Enero de 2024, el cuadro de control combustible lo elaboraba la Coordinadora de Abastecimiento Astrid Sorany Bolivar, quien en el momento se encuentra en investigación.

La coordinación administrativa recibió el control del combustible a partir del mes de Marzo del 2024.

(Imagen)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.33

Análisis Oficina de Control Interno:

La Regional no allega soportes que respalden la novedad observada, como autorización por parte de la Dirección General, para exceder los consumos establecidos en la Política de Operación; adicionalmente, en uno de sus argumentos menciona el auditado *"El vehículo se pasó de combustible por las necesidades del servicio de la dirección regional",* sin dar claridad de cuáles necesidades, aparte de las establecidas por la operación, llevaron a exceder el consumo. Es propicia la formulación de acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento, control y seguimiento de la Política de Operación, establecido para el consumo de combustible de los vehículos asignados al proceso administrativo de la Regional Antioquia Chocó.

Por lo anterior, se **ratifica** la Observación No.33 en todo su contenido quedando registrado como **hallazgo No. 23 - Consumo de Combustible**

HALLAZGO No. 23 - CONSUMO DE COMBUSTIBLE

- El vehículo administrativo de placa GCW742 de la regional, registró consumos de combustible por encima de los galones establecidos dentro en la política de operación de la entidad.
- El Vehículo de placa OML698 durante el mes de septiembre/24, no reportó consumo de combustible, sin que medie razón y/o estado del vehículo.
- Durante los meses de enero y noviembre/24, no se documentó consumo y/o estado de los vehículos evaluados.

Incumpliendo con lo establecido en el Manual Políticas de Operación de Parque Automotor Cód. GA-MA-04 versión 00 numeral 4.9.2. y la Directiva Permanente No. 02 del 05 de mayo de 2022

OBSERVACIÓN No. 34- Incumplimiento de Instrucciones a la Dirección General

Según seguimientos realizados mediante memorandos Nos. 2025110140019613 y 2025110140026893, la regional Antioquia Chocó no ha dado cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Dirección General mediante memorando No.2024110140289493 del 19-11-2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Incumplimiento de Instrucciones a la Dirección General

"Según seguimientos realizados mediante memorandos No.2025110140019613,

2025110140026893, la regional Antioquia Chocó no ha dado cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Dirección General mediante memorando No.2024110140289493 del 19-11-2024."

(Imágenes)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.34

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que la Regional indica que, no acepta la observación No.34, y que a la fecha la Regional mantiene en almacenamiento 14 llantas nuevas, provenientes del contrato 001-068-2024, argumentando un "***análisis de vida útil***" posterior al requerimiento de las llantas nuevas y que, según los memorandos Nos. 2025110140019613 y 2025110140026893 emitidos por la Dirección General la Regional Antioquia Chocó, no se ha dado respuesta a los mismos.

Así las cosas se **retira** la observación No.34, dejando de precedente el registro de la novedad detectada por el equipo auditor y dejando bajo la responsabilidad de lo señalado y sus consecuencias en cabeza de la Dirección Regional Antioquia Chocó; así mismo, se recomienda a la Dirección General (E), tomar las acciones que considere procedentes, tanto por el incumplimiento de lineamientos emitidos desde esa Dirección, según memorando No.2024110140289493 de fecha 19-11-2024, y determinar actuaciones en pro de garantizar el adecuado almacenamiento de las llantas, según numeral 3.

> *"Teniendo en cuenta Anexo No.1 de Especificaciones técnicas del contrato 001-068-2024 se establece que el contratista adjudicatario se compromete a "suministrar una garantía mínima de dos 2 años a partir de la fecha de compra de la llanta", resulta fundamental asegurar que estas sean instaladas con prontitud.*
>
> - *Adicionalmente, debe considerarse que, al ser almacenadas, las características técnicas del caucho tienden a volverse más rígidas con el tiempo, lo que afecta sus propiedades de adherencia y aumenta el riesgo de fracturas. Así mismo el desgaste puede incidir negativamente en la distancia de frenado, comprometiendo la seguridad vehicular".* (subrayados fuera de texto)

Se reitera la Recomendación No.17 del informe preliminar de la auditoria, la cual se verá reflejada con el consecutivo No.03 en el capítulo de Recomendaciones y Sugerencias, así:

Recomendación No.04 Final: Analizar la pertinencia de cambiar el sitio establecido, para el almacenamiento de elementos de consumo y medir los riesgos y peligros del lugar.

OBSERVACION No. 35 - Transferencias Documentales Primarias / Grupo de Gestión Financiera:

Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024.

Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.35

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 35 del informe preliminar, se **ratifica** la misma quedando registrada como **hallazgo No. 24 - Transferencias Documentales Primarias/Grupo de Gestión Financiera**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 24 - TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES PRIMARIAS / GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA

Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024.

Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión

Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Gestión Documental Cód. GA-MA-03 versión 02 y Cronograma de transferencias primarias - memorando No. 2024110150038463 (19-02-2024

OBSERVACION No. 36 - Transferencias Documentales Primarias / Grupo de Gestión de Gestión Contractual

Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024.

Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

<u>Por lo anterior se acepta la Observación No.36</u>

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta el soporte y las observaciones presentadas por la regional, se reitera el cumplimiento de las políticas de operación internas y planeación establecida para el cumplimiento de los indicadores de gestión.

Así mismo, dejando de precedente la acción correctiva ejecutada por la regional y que la misma elimina la causa raíz del hallazgo, se considera la pertinencia de **<u>retirar</u>** la observación No. 36 del informe final.

OBSERVACION No. 37 - Transferencias Documentales Primarias / Grupo de Gestión de Gestión Abastecimientos y servicios

Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024.

Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Con relación a la observación relacionada en el informe preliminar emanado desde la oficina de Control Interno, se aprecia que efectivamente la transferencia se realizó después del cronograma establecido, sin embargo se debe considerar:

• En el mes de abril de 2024 se presentó daños a la infraestructura de la sede administrativa (daños por agua" en el techo) lo que ocasionó que el lugar donde reposa el archivo documental sufriera afectaciones, teniendo que destinar varios lugares de la sede para el almacenamiento de los documentos.

• Por el daño en el techo varios documentos sufrieron afectaciones, teniendo el grupo de contratos que realizar una verificación exhaustiva de todo el archivo tanto el que se tenía destinado para la transferencia, como el archivo de gestión (vigencia 2022-2023 y los documentos que se habían generado a la fecha de la vigencia 2024) para establecer el nivel de los daños y la forma de restaurar algunos documentos.

Asimismo(sic) es importante señalar que, la información que se relacionada(sic) a continuación, se observa que en el primer semestre del año 2025 el Grupo contratos de la Regional Antioquia Chocó hizo entrega del archivo correspondiente, quedando al día en la transferencia de archivo documental, realizando acciones para el mejoramiento continuo de los indicadores de gestión.

(Imagen)

Acta de reunión del Grupo de Contratos donde se realiza la entrega de la vigencia 2021 al archivo Central

(Imágenes)

Formato único de inventario documental (FUID), firmado por los funcionarios encargados de la entrega y recibido del archivo de la vigencia 2021.

(Imágenes)

Memorando No 2025140310105033, e imagen en el cual el Grupo de Gestión Contractual de la regional Antioquia Chocó realiza la entrega formal a la funcionaria de gestión documental del archivo correspondiente al año 2021.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.37

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 38 del informe preliminar, y evidenciando que el argumento dado no desvirtúa la novedad encontrada en la transferencia del Grupo de Gestión de Gestión Abastecimientos y servicios, se **ratifica** la misma quedando registrada como **hallazgo No. 25 - Transferencias Documentales Primarias / Grupo de Gestión de Gestión Abastecimientos y servicios**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 25 - TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES PRIMARIAS / GRUPO DE GESTIÓN DE GESTIÓN ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024.

Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión.

Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Gestión Documental Cód. GA-MA-03 versión 02 y Cronograma de transferencias primarias - memorando No. 2024110150038463 (19-02-2024

OBSERVACION No. 38 - Transferencias Documentales Primarias / Dirección Regional Antioquia Chocó

Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024.

Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.38

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 38 del informe preliminar, se **ratifica** la misma quedando registrada como **hallazgo No. 26 - Transferencias Documentales Primarias / Dirección Regional Antioquia Chocó**, en espera que la regional Antioquia Chocó defina e implemente actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la política de operación de la entidad.

HALLAZGO No. 26 - TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES PRIMARIAS / DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ

Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024.

Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión

Incumpliendo con lo establecido en el *Manual de Gestión Documental Cód. GA-MA-03 versión 02 y Cronograma de transferencias primarias - memorando No. 2024110150038463 (19-02-2024*

OBSERVACIÓN No. 39 – Incumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones 2025

Revisada la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Regional Antioquia Chocó, se identificó que, de los procesos contractuales programados para inicio entre enero y febrero de la presente vigencia, 14 procesos no fueron iniciados dentro del término establecido aun cuando la asignación presupuestal fue asignada a la regional en enero, generando riesgo en el cumplimiento de la misión institucional o de las obligaciones administrativas y operativas de la regional.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Analizados los tiempos en que se debían publicar los procesos programados para los meses de enero y febrero de la presente vigencia, es necesario considerar algunos criterios, de acuerdo al nivel de complejidad y la prioridad que debían tener algunos procesos para dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad:

• Ejemplo de ello son los contratos que tienen que ver con el suministro de alimentación, los cuales deben ser priorizados en su estructuración y publicación.

• El Grupo contratos para la publicación de los procesos está supeditado a la entrega de los documentos por parte del área de necesidad; los cuales una vez son entregados deben ser revisados por el estructurador jurídico teniendo en cuenta el memorando No 2024130010300523 del 24 de noviembre de 2024, en el cual se imparte(sic) los lineamientos para la contratación 2025.

(Imagen)

• Por lo anterior los tiempos en la contratación estatal están supeditados a términos legales, situaciones internas de la entidad como incapacidades, personal de los diferentes comités atendiendo otros requerimientos entre otras.

• Vacancia definitiva de comité técnico estructurador de los procesos relacionados con SST desde el mes de julio de 2024 hasta la fecha de la auditoria: Se debe tener en cuenta que algunos procesos requieren conocimiento específico para su estructuración, el personal de SST cumple con la función estructuradora de la mayoría de procesos relacionados en la observación, mal haría la entidad en permitir que los procesos queden estructurados por personal no idóneo.

• Para la vigencia 2025 algunos contratos del área administrativa contaban con vigencias futuras, razón por la cual no se dió inicio a los nuevos procesos considerando que la modalidad de los mismo(sic) estaba como mínima cuantía, y su adjudicación se realizaría dentro del plazo de ejecución de los contratos que estaban con vigencias futuras por lo cual no se podía tener dos contratos con el mismo objeto de manera simultánea.

• El plan anual de adquisiciones es un documento de planeación con el que cuentan las entidades para tener una ruta de navegación durante la vigencia, no obstante dicho plan puede ser objeto de modificaciones durante la anualidad, atendiendo a las dinámicas propias de las entidades, en este sentido la entidad ajustara(sic) el plan anual de adquisiciones conforme a las situación actual de la regional.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.39

Análisis Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 39 del informe preliminar, el equipo auditor reconoce que el Plan Anual de Adquisiciones corresponde a una hoja de ruta para planificar la gestión contractual y puede ser ajustado o modificado según se requiera. No obstante, la oficina de Control Interno recuerda que el Manual de Contratación de la ALFM CT-OL-01 V.11 establece *"NOTA. **Cuando en las***

regionales no se cuente con personal suficiente para conformar los comités estructuradores y evaluadores, el Director Regional debe, mediante memorando solicitar apoyo a la Dirección General*"* (negrillas por el auditor), por lo que, la regional Antioquia Chocó cuenta con alternativas administrativas para gestionar los procesos contractuales dentro de los plazos establecidos por la misma.

Aunado a lo anterior, la ejecución de los contratos misionales, no excluye a la entidad de gestionar la contratación de las necesidades de funcionamiento generando afectaciones administrativas y/u operativas, internas o externas, que comprometen la eficacia y eficiencia de la gestión contractual y presupuestal de la entidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, la regional afirma en su respuesta *"(…) en ese sentido la entidad ajustará el plan anual de adquisiciones conforme a las situaciones actual de la regional"*, la oficina de control interno ratifica la observación, registrándola como **hallazgo No. 27 - Incumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones 2025**, con el fin que se formulen actividades encaminadas a gestionar el plan anual de adquisiciones conforme la programación establecida por la regional y mantenerlo actualizado según las necesidades de la regional.

HALLAZGO No. 27 - INCUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

Revisada la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Regional Antioquia Chocó, se identificó que, de los procesos contractuales programados para inicio entre enero y febrero de la presente vigencia, 14 procesos no fueron iniciados dentro del término establecido aun cuando la asignación presupuestal fue asignada a la regional en enero, generando riesgo en el cumplimiento de la misión institucional o de las obligaciones administrativas y operativas de la regional.

Incumpliendo con lo establecido en el Plan de Saneamiento Básico de la ALFM GTH-PL-01 V.02 Numeral 6.4.2.1

OBSERVACIÓN No. 40 – Publicación de Documentos en la Plataforma SECOP II

Revisados los expedientes electrónicos en la plataforma SECOP II, se pudo identificar que, para el proceso de contratación 007-067-2024, la entidad no publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones. Por otra parte, para los contratos 007-039-2024, 007-042-2024, 007-048-2024 y 007-055-2024, la entidad no publicó la totalidad de los documentos de la ejecución contractual. Adicionalmente, dentro del proceso 007-067-2024, la regional no publicó el proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

007-067-2024: El Proyecto de Pliego de Condiciones fue efectivamente publicado en la plataforma SECOP II durante la fase correspondiente de observaciones, cumpliendo con lo dispuesto en el procedimiento de contratación. Posteriormente, dicho documento fue reemplazado por el archivo titulado "11. Pliego de Condiciones definitivo 007-067-2024.pdf",

y, a raíz de una adenda, fue sustituido por el archivo "11. Pliego de Condiciones definitivo 007-067-2024 ADENDADO.pdf".

Toda esta trazabilidad puede ser verificada directamente en la plataforma SECOP II, y se anexan los respectivos pantallazos como evidencia.

(Imágenes)

Continuando con la observación:

Verificada la publicación de los expedientes contractuales seleccionados en la muestra a través de la plataforma de compras públicas SECOP II, se pudo confirmar la no publicación de documentos contractuales, se(sic) conformidad con la siguiente descripción:

(Imagen)

007-039-2024:

En cuanto a la notificación del cambio de supervisor, se informa que el cambio fue gestionado oportunamente en la plataforma transaccional SECOP II, toda vez que es una plataforma transaccional que permite realizar cambios directamente desde la plataforma, por economía

procesal y buscando generar en la entidad una cultura de ahorro de papel y mayor eficacia y eficiencia en los procesos, ahora bien el documento soporte no había sido cargado en su momento. No obstante, como medida correctiva frente a la observación formulada, el documento correspondiente ha sido debidamente publicado en la plataforma.

(Imagen)

Frente al informe de supervisión No. 7, se advierte que por error fue cargado dos veces el trámite de pago No. 8, identificado como "trámite de pago 07 CTO 007-039-2024 FRITOS.pdf". En atención a ello, se ha realizado la publicación correcta del trámite de pago No. 7, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de ejecución contractual.

(Imagen)

007-042-2024

No publicación de documentos contractuales:

Informes de supervisión: Los documentos correspondientes a los informes de supervisión están publicados en la plataforma SECOP II. No obstante, es importante precisar que, conforme a lo dispuesto en el acto administrativo de notificación del supervisor, específicamente en el numeral 3 de las FUNCIONES GENERALES – Trámite de pago, se establece como obligación del supervisor:

"Publicar en la Plataforma SECOP II – MÓDULO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, los documentos que hacen parte integral de la ejecución contractual, como son los informes de supervisión y trámites de pago, los cuales deberán estar organizados y enumerados adecuadamente para su respectiva consulta por las partes interesadas.

Notificación de supervisión:

La notificación del supervisor principal se encuentra cargada en la plataforma SECOP II bajo el menú "Documentos del contrato", es decir, fue incorporada durante la creación del contrato. Se anexa evidencia visual de dicha publicación.

(Imagen)

Trámites de pago:

Los documentos relacionados con los trámites de pago han sido publicados en la plataforma. Se reitera que, conforme al acto de notificación del supervisor, corresponde a este funcionario asegurar la carga oportuna y adecuada de estos documentos, cumpliendo con el deber contenido en el numeral 3 de sus funciones generales.

007-048-2024

• Auto de aprobación de pólizas: El documento correspondiente al auto de aprobación de pólizas se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, por el menú ejecución contractual.

(Imagen)

• Informes de supervisión. Los informes de supervisión han sido publicados en la plataforma SECOP II. No obstante, se aclara que, de acuerdo con el acto de notificación del supervisor, en el numeral 3 de las FUNCIONES GENERALES – Trámite de pago, se establece como obligación del supervisor:

"Publicar en la Plataforma SECOP II – MÓDULO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, los documentos que hacen parte integral de la ejecución contractual como son: los informes de supervisión y trámites de pago, los cuales deberán estar organizados y enumerados adecuadamente para su respectiva consulta por las partes interesadas."

• Notificación de supervisor: El documento de notificación del supervisor se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, cumpliendo con el procedimiento definido para la formalización de dicha designación.

(Imagen)

• Tramites de pago: Los documentos asociados a los trámites de pago han sido publicados en la plataforma SECOP II. Se reitera que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del acto de notificación del supervisor, es responsabilidad de este funcionario asegurar la correcta carga y organización de dichos documentos en el módulo de ejecución contractual.

007-055-2024:

Auto de aprobación de pólizas: El documento se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, en el menú "Documentos del contrato". Esta situación obedece a que, en el momento

de la creación del contrato en la plataforma, ya se contaba con el auto de aprobación de pólizas, motivo por el cual fue incluido desde esa fase.

(Imagen)

Informes de supervisión:

Los documentos correspondientes a los informes de supervisión han sido publicados en la plataforma SECOP II. No obstante, se precisa que, conforme al acto administrativo de notificación del supervisor, en el numeral 3 de las FUNCIONES GENERALES – Trámite de pago, se establece como obligación del supervisor:

"Publicar en la Plataforma SECOP II – MÓDULO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, los documentos que hacen parte integral de la ejecución contractual como son: los informes de supervisión y trámites de pago, los cuales deberán estar organizados y enumerados adecuadamente para su respectiva consulta por las partes interesadas."

Notificación del supervisor: El documento de notificación del supervisor se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, específicamente en el menú "7. Ejecución del contrato", cumpliendo con los requisitos del procedimiento.

(Imagen)

Trámites de pago:

Los documentos relacionados con los trámites de pago han sido publicados en la plataforma SECOP II. Al igual que con los informes de supervisión, su publicación es responsabilidad del supervisor, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de sus funciones generales, ya citado anteriormente.

• Auto de aprobación de pólizas: El documento se encuentra publicado en la plata-forma SECOP II, por el menú. Documentos del contrato, esta situación obedece a que en el momento de crearse el contrato en la plataforma se tenía el auto de aprobación de pólizas.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.40

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada la respuesta remitida por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 40 del informe preliminar, el equipo auditor reconoce la subsanación del cargue de los documentos de la ejecución contractual de la regional en la Plataforma Transaccional SECOP II. No obstante, se debe tener en cuenta que, la información debe ser pública en todo momento conforme lo establecen la ley y las políticas de operación de la entidad y que, a su vez, y con el fin de establecer trazabilidad en la información contractual de la entidad no se deben sobrescribir los documentos y trámites.

Así mismo, si bien la publicación de los informes de supervisión y trámites de pago, son una responsabilidad del supervisor del contrato, la coordinación contractual debe establecer estrategias de seguimiento y control para que la obligación de la entidad, recaída en el supervisor, se cumpla de manera oportuna; recuerden que la ***Dimensión de Control Interno***, determina que el Sistema de control interno debe procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen conforme las normas, políticas de la entidad y metas, considerando los **lineamientos para las líneas de defensa, en este caso con profundización en la identificación de la 2ª línea de defensa, donde se pueden ubicar las coordinaciones de grupo**.

Teniendo en cuenta que la regional implementó durante la respuesta al informe preliminar, medidas tendientes a verificar y subsanar las novedades registras en la observación, la oficina de control interno **retira** la observación.

OBSERVACIÓN No. 41 – Deficiencia en la Estructuración y Evaluación Técnica de los procesos de contratación 007-51-2024, 007-076-2024, 007-093-2024

Una vez revisados los documentos precontractuales de los procesos 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024, se pudo identificar que la regional Antioquia Chocó realizó la solicitud de requisitos técnicos insuficientes teniendo en cuenta los productos y logística para el abastecimiento de las unidades militares de la regional. Adicional, en la evaluación técnica se realizó valoración del requisito del SG-SST de manera parcializada sin verificar el adecuado cumplimiento a las obligaciones establecidos en la normatividad relacionada. Esto yendo en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Realizando una revisión de los procesos desde el año 2022 (Procesos 007-013-2022, 007-056-2022, 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024) hasta la fecha, se puede evidenciar han mantenido los mismos requerimientos y únicamente se adicionaron requisitos de SG—SST y Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y anteriormente en otras auditorias no se habían presentado observaciones por la estructuración de estos procesos contractuales. De igual manera, se tendrán en cuenta esta(sic) observación para mejorar la estructuración de los procesos y se solicitarán desde la Supervisión del contrato 007-009-2025 la documentación para hacer control desde ejecución.

Es importante resaltar que los comités evaluadores y estructurados en los diferentes procesos con el mismo objeto, se han rotado los funcionarios con los que ha contado la Regional Antioquia Chocó en su planta de personal.

Con respecto a la evaluación del requerimiento técnico SG-SST, el proveedor presenta una certificación donde indica que está exento de este requisito amparándose en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0312 de 2019 y también adjunta Certificación de la Afiliación de la ARL Positiva, donde establece que es un Trabajador Independiente voluntario. Por lo anterior se aceptó el cumplimiento de este requerimiento toda vez que la entidad encargada de clasificar el tipo de vinculación del trabajador es la Administradora de Riesgos Laborales. Se anexa certificado de afiliación expedido por la Administradora de Riesgos Laborales y el Certificado de Aportes al Sistema de Protección Social donde también se evidencia que es un cotizante N°57 demostrando que es un trabajador "Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales". Los anteriores documentos fueron adjuntados en la oferta del proveedor en el SECOPII.

El informe preliminar concluye que se realizó de manera parcializada la evaluación técnica de los procesos de fritos, pero solo se presentó un (1) oferente y también se evidencia que se solicitaron las subsanaciones de algunos requerimientos técnicos en el caso del proceso

de Selección Abreviada de Menor Cuantía 007-051-2024 y 007-076-2024, lo que evidencia que no se está favoreciendo al proveedor y es importante aclarar que estos procesos son realizados por medio del SECOPII, que es la herramienta para realizar la contratación pública rigiéndose con la Ley 80 de 1993 y donde cualquier oferente que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros se pueda presentar al proceso y ser seleccionado según la mejor oferta.

No obstante la Regional Antioquia Chocó se contactó mediante la Supervisora del contrato con el proveedor, con el fin de solicitar los requisitos que se mencionan en la Observación No. 41, los cuales se adjuntan evidenciándose el cumplimiento de los requisitos y aun sin ser requeridos en el pliego definitivo. A continuación se detallan los documentos adjuntados del proveedor:

- Acta inspección vehículo.
- Análisis microbiológico producto tamal.
- Certificado médico aptitud manipulador de alimentos.
- Plan de saneamiento.
- Documentos alianza comercial (certificado alianza comercial, curso de manipulación de alimentos, análisis de laboratorio manipulador de alimentos, Acta de visita sanitaria).

Cabe resaltar que el proveedor no cuenta ha contado(sic) con sanciones o afectaciones en pólizas por incumplimiento de la calidad de los productos.

Se concluye que el trabajo de los estructuradores y evaluadores no se ha vulnerado los principios como la transparencia y la selección objetiva en la contratación estatal.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.41

Análisis Oficina de Control Interno:

Verificada la respuesta emitida por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 41 del informe preliminar, el equipo auditor informa que, teniendo en cuenta los Riesgos del ejercicio auditor, definidos por las Normas Internacionales de Auditoría y registradas en el Cronograma de la Auditoría a la regional Antioquia Chocó, el ejercicio de auditoría se realiza mediante la modalidad de muestreo, en tal sentido no es justificable que se afirme que *"(…) anteriormente en otras auditorías no se habían presentado observaciones por la estructuración de estos procesos contractuales"*.

Aun así, no es óbice el resultado de auditorías anteriores para que el auditado objete la observación que nos toca. Ahora bien, el decreto 1072 de 2015, en su articulado contempló que los empleadores o contratantes, entre los que se encuentran las entidades estatales, deben de garantizar la implementación, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en sus contratistas.

Para ello, el decreto reglamentario adoptó a su vez, en el parágrafo 2° del artículo citado, que: *"Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el*

contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"

Adicional a esto, conforme el ciclo de auditorías de la ALFM, la última auditoría realizada por la Oficina de Control Interno a la Regional Antioquia Chocó fue realizada en la vigencia 2023 y, en consecuencia, los procesos contractuales relacionados en la observación no pudieron haber sido verificados.

Ahora bien, con respecto a la evaluación técnica del requisito del SG-SST y revisada la respuesta al informe preliminar, se tiene en cuenta que en la Observación No.62 la regional manifiesta "***Por lo anterior se acepta la Observación No. 62***", se retira esta novedad de la **Observación No. 41** y se deja como parte integral del **hallazgo No. 46 - Aplicación del SG-SST Frente a los Proveedores y Contratistas**

Por otra parte, en relación con los requisitos técnicos habilitantes, no solicitados en los procesos objeto de la observación, es prudente recordar que independientemente de la cantidad de oferentes, el proceso de contratación, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 menciona *"Establecen que la calidad de los bienes (…) adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes (…) cumplan con la normas técnicas colombianas (…)"* razón por la cual, la regional debe definir todos los requisitos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento de su misionalidad, a la vez que garantiza el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable tanto al proceso como a los bienes y/o servicios objeto del contrato.

No obstante, la regional, en su respuesta indica que a través de la Supervisora del contrato solicitaron al proveedor los documentos descritos en el informe preliminar; pero, los mismos, al no ser tenidos en cuenta dentro del pliego de condiciones o su similar, no pueden ser tenidos en cuenta como subsanación de la observación, toda vez que se está requiriendo al contratista, documentación que por una u otra razón no fue solicitada en la etapa precontractual.

Además, se reitera que, en caso que la regional requiera apoyo en materia de estructuración de procesos de contratación está en la potestad, según lo establece el Manual de Contratación, de requerir acompañamiento a la Oficina Principal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la oficina de Control Interno modifica la observación, quedando como **hallazgo No. 28** - **Deficiencias en la Estructuración Técnica de los Procesos de Contratación 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024** con el fin que se formule plan de mejora que ayude a la regional a definir y solicitar los requisitos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las necesidades de la entidad pero que a su vez se garantice el cumplimiento de los requisitos normativos interno y externos. En ese sentido, el hallazgo será registrado como se describe a continuación:

HALLAZGO No. 28 - DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024

Revisados los documentos precontractuales de los procesos 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024, se pudo identificar que la regional Antioquia Chocó realizó la solicitud de requisitos técnicos insuficientes teniendo en cuenta los productos y logística para el abastecimiento de las unidades militares de la regional.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.3
- Resolución 2674 de 2013
- Manual de Contratación CT-MA-01 V.11 numeral 4.2.1, literal N.

OBSERVACIÓN No. 42 – Solicitud de productos en presentaciones no definidas en la Fichas Técnicas – Procesos 007-093-2024 y 007-020-2025

Verificados los productos solicitados por la Regional Antioquia Chocó en los procesos 007-093-2024 y 007-020-2025, se identificó que la regional solicitó productos en presentaciones (gramajes) que difieren de las presentaciones estandarizadas por la entidad a través de las fichas técnicas de producto. Esto yendo en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Al realizar la revisión de las fichas técnicas con las que se estructuro(sic) el proceso de panadería se observan algunas diferencias al comparar con la última actualización, lo anterior surge por error involuntario.

Como medida preventiva, se han actualizado las carpetas correspondientes y se garantizará que todas las recomendaciones sean consideradas en futuras estructuraciones.

Por lo anterior se acepta la Observación No.42

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 42 del informe preliminar, el equipo auditor no observa justificación que desvirtúe la novedad identificada toda vez que, si bien se utilizaron fichas técnicas desactualizadas, los puntos de control posteriores no fueron efectivos y permitieron la aprobación de presentaciones no definidas para la ALFM.

Por lo anterior se ratifica la observación quedando registrada como **hallazgo No. 29 - Solicitud de productos en presentaciones no definidas en la Fichas Técnicas – Procesos 007-093-2024 y 007-020-2025**, en espera que la regional formule un plan de mejora con actividades que garanticen la solicitud de productos y presentaciones vigentes conforme las tenga definida la entidad.

HALLAZGO No. 29 - SOLICITUD DE PRODUCTOS EN PRESENTACIONES NO DEFINIDAS EN LA FICHAS TÉCNICAS – PROCESOS 007-093-2024 Y 007-020-2025

Verificados los productos solicitados por la Regional Antioquia Chocó en los procesos 007-093-2024 y 007-020-2025, se identificó que la regional solicitó productos en presentaciones (gramajes) que difieren de las presentaciones estandarizadas por la entidad a través de las fichas técnicas de producto. Esto yendo en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 5, literal "e"
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1
- Manual de Contratación CT-MA-01 V.11 numeral 4.2.1, literal D, literal c.

OBSERVACIÓN No. 43 – Diferencia en valor total del Contrato 007-039-2024

Se identificó que, en el valor total del contrato, descrito en la cláusula segunda del modificatorio No.2 del 27-02-2025, no tuvo en cuenta el valor efectivo de la reducción realizada al contrato en mención el 03-12-2024 y, en consecuencia, se indicó un valor que difiere del valor real del contrato. Evidenciando debilidad en la aplicación de los puntos de control de gestión contractual definidos por el proceso y en la política de operación de la entidad.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Con relación a la inconsistencia en el valor contractual consignado en el Modificatorio No. 2 del 27 de febrero de 2025, se precisa lo siguiente:

La Cláusula Segunda de dicho documento establece un valor total del contrato de $620.000.000, el cual corresponde al valor real y acumulado, teniendo en cuenta las siguientes modificaciones previas:

- *Valor inicial del contrato: $500.000.000 – 11 de julio de 2024*
- *Reducción del valor: $80.000.000 – 03 de diciembre de 2024*
- *Adición: $100.000.000 – 19 de diciembre de 2024*
- *Segunda adición: $100.000.000 – 27 de febrero de 2025*

Cálculo acumulado:

$500.000.000

– $80.000.000 (reducción)

$100.000.000 (adición 1)

$100.000.000 (adición 2)

= $620.000.000

En este sentido, la cláusula segunda del modificatorio refleja correctamente el valor contractual vigente, luego de aplicar cada una de las modificaciones efectuadas hasta la fecha.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.43

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada y analizada la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 43 del informe preliminar, el equipo auditor acoge la respuesta y en consecuencia **retira** la observación del informe final.

OBSERVACIÓN No. 44 – Diferencia en el valor facturado y el valor reportado por el supervisor – Cto. 007-041-2024

Conforme las facturas presentadas por el contratista del contrato 007-041-2024 a través de la plataforma SECOP II por valor de Ciento Siete Millones Cientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ocho Pesos ($107.132.708) M/cte., y el valor certificado por el supervisor en el Informe Final de Supervisión No. 4 del 20-12-2024 de Ciento Seis Millones Ochocientos Sesenta Y Tres Mil Trescientos Noventa y Un Pesos ($106.863.391) M/cte., se observa diferencia a favor del contratista por valor de Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Diecisiete Pesos ($269.317) M/cte.

Respuesta Regional Antioquia Chocó - Supervisor del contrato:

Al verificar la observación No se acepta, por cuanto al revisar la información emitida por el supervisor del contrato se encontró consistencia entre los informes de supervisión, las facturas originales y la información registrada en el SECOP.

Pueden Observar:

1. La factura No114911 por Valor de: $1.417.772.00
2. Registro del Pago en el SECOP: $1.417.772.00
3. Registro de la Factura en el SECOP: $1.417.772.00
4. Cuadro de Trabajo de Control Interno: $1.687.089.00

La diferencia es error doble IVA de la Fac

Por lo anterior no se acepta la Observación No.44

Análisis Oficina de Control Interno:

Verificada la respuesta presentada por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 44 del informe preliminar, el equipo auditor acepta la respuesta presentada y una vez analizada **retira** la observación del informe final.

OBSERVACIÓN No. 45 – Deficiencia en el control y disposición de repuestos Cto 007-041-2024

Revisadas las facturas presentadas por el contratista, se identificaron servicios que generan cambio de piezas o repuestos de los cuales se definió un amuestra de 80 repuestos con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación del contratista "Deberá entregar los repuestos cambiados de los vehículos (hacer constancia de entrega de los mismos) y cobertura de garantía de los mismos por escrito." Pero, según las actas entregadas por el supervisor del contrato, únicamente se identificaron 11 de los 80 repuestos de la muestra, quedando pendiente por identificar 69 repuestos que representaron servicios por valor de Diecisiete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Veinte Pesos con Noventa y Cinco Centavos ($17.485.020,95) M/cte.

Respuesta Regional Antioquia Chocó - Supervisor del contrato:

Al verificar la observación No se acepta, por cuanto el supervisor evidencio(sic) mediante actas 11 repuestos los cuales fueron a disposición final.

Adicionalmente durante la ejecución de los mantenimientos surgían elementos pequeños, sin valor comercial tales como terminales cortas, correa alternador, correa de dirección, bujes de barra estabilizadora etc, cambios de filtros, cambio de aceite, aceite caja, y aprovechando que el proveedor realiza la disposición final de los residuos peligrosos y reciclables solidos (metales, chatarra, aluminio, hierro, etc), con la empresa ECOLOGISTICA

(Imagen)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.45

Análisis Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta remitida por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 45 del informe preliminar, el equipo auditor no observa justificación que desvirtúe la novedad identificada toda vez que, según informa la regional "*Al verificar la observación No se acepta, por cuanto el supervisor evidencio mediante actas 11 repuestos los cuales fueron a disposición final.*" Esto confirma la novedad registrada por la oficina de Control Interno ya que efectivamente, el equipo auditor únicamente identificó 11 repuestos de una muestra de 80.

Adicionalmente, dentro de los repuestos seleccionados en la muestra, relacionados en las páginas 183 y 184 del informe preliminar, se evidencian repuestos distintos a los referenciados por la regional en su respuesta, con excepción de: la correa de dirección (1), bujes barra estabilizadora (2) y correa alternador (1); en ella, indica a la letra

> *"Adicionalmente durante la ejecución de los mantenimientos surgían elementos pequeños, sin valor comercial tales como terminales cortas, correa alternador, correa de dirección, bujes de barra estabilizadora etc., cambios de filtros, cambio de aceite, aceite caja, y aprovechando que el proveedor realiza la disposición final de los residuos*

peligrosos y reciclables solidos (metales, chatarra, aluminio, hierro, etc), con la empresa ECOLOGISTICA."

De esto, se allega documento de fecha 09-05-2025, suscrito por el contratista mediante el cual *"(…)aclara que Tecnicentro Los Colores realiza la disposición final de los residuos peligrosos y reciclables sólidos (metales, chatarra, aluminio, hierro, etc) (…)"* no obstante, se está incumpliendo la obligación específica registrada en el contrato que establece *"Deberá entregar los repuestos cambiados de los vehículos (hacer constancia de entrega de los mismos) y cobertura de garantía de los mismos por escrito."* (subrayado y cursiva fuera del texto) Evidenciando, además, debilidad en la ejecución de las labores de supervisión.

Aun así, no se allegó soporte que permitiera evidenciar el cambio o recepción de los repuestos relacionados en las páginas 185 y 186 del informe preliminar y en consecuencia la oficina de control interno **ratifica** la observación registrándola como **hallazgo No. 30 - Deficiencia en el control y disposición de repuestos Cto 007-041-2024**, y cual adicionalmente, será trasladada a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia.

HALLAZGO No. 30 - DEFICIENCIA EN EL CONTROL Y DISPOSICIÓN DE REPUESTOS CTO 007-041-2024

Revisadas las facturas presentadas por el contratista, se identificaron servicios que generan cambio de piezas o repuestos de los cuales se definió un amuestra de 80 repuestos con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación del contratista "Deberá entregar los repuestos cambiados de los vehículos (hacer constancia de entrega de los mismos) y cobertura de garantía de los mismos por escrito." Pero, según las actas entregadas por el supervisor del contrato, únicamente se identificaron 11 de los 80 repuestos de la muestra, quedando pendiente por identificar 69 repuestos que representaron servicios por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($17.485.020,95) M/cte.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley 80 de 1993 artículo 26, numeral 1
- Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84
- Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16, Obligaciones definidas en el contrato 007-041-2024.

OBSERVACIÓN No. 46 – Incumplimiento en las obligaciones del contratista Cto 007-041-2024

Verificado el expediente del contrato 007-041-2024 y los folios de vida de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó, no se evidencia cumplimiento por parte del contratista a las Obligaciones Específicas "Deberá entregar diagnóstico del estado del vehículo antes de la ejecución de las actividades (al supervisor técnico y supervisor principal)" y "Deberá entregar la orden de servicio", al igual, no se evidencia gestión desde la supervisión para el

cumplimiento de las mismas, siendo estas obligaciones, insumo principal para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

Respuesta Regional Antioquia Chocó - Supervisor del contrato:

Al verificar la observación No se acepta, por cuanto el proveedor aduce que la información de la orden de servicio son equivalentes a las facturas electrónicas realizadas.

(Imagen)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.46

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez revisada la respuesta remitida por la regional Antioquia Chocó a la Observación No. 46 del informe preliminar, se observa el documento de fecha 09-05-2025, suscrito por el contratista Tecnicentro Los Colores, en el cual indica

> "*Mediante esta carta se permite informar y aclarar a la Agencia (…), que las órdenes de servicio de los vehículos atendidos en las instalaciones (…) son equivalentes a las facturas electrónicas realizadas por cada vehículo, donde se especifica de manera clara y concreta los datos del automotor,* ***kilometraje, descripción de los repuestos y mano de obra*** *con sus respectivas cantidades (…)*" (cursiva y negrilla fuera del texto)

Sin embargo, revisadas nuevamente las facturas, no se identificaron estas afirmaciones ya que, como se evidencia a continuación, en dichos documentos solo se describe el servicio prestado, pero no se reflejan los repuestos cambiados ni el kilometraje del vehículo; aunado a lo anterior, en la factura presentada por el contratista se referencia un número de orden el cual no es coincidente con el número de la factura por lo que se entiende que no son el mismo documento.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA A CREDITO

			NUMERO:	*PREFIJO:*	*FECC*
			FACT ELECTRONICA:		114914
CLIENTE:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL AI		*FECHA GENERACION:*		26/11/2024 17:25:00
NIT:	800172114 - 0		*FEC VENCE:*		26/dic./2024
AGENCIA:			*FEC VALIDACION:*		26/11/2024 17:26:36
DIRECCION:	CR 50 79SUR 101		*PEDIDO:*		0
CIUDAD:	LA ESTRELLA	*TELEFONO:* 3102229085	*COMPROBANTE:*		001 468.106
VENDEDOR:	1020440475 POSADA MESA DANIEL				
PLAZO:	30 días	*FORMA PAGO: CREDITO*			
PLACA:	**KPP861**	*ORDEN:* **32746** *CUFE:*	a4c44f8b4ebc200d1c963e1538118c4d7268d6b7787b94d0774194dd8776c46a33678d227e3575dd432a7bac1839411a		

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION		CANT.	VR UNITARIO	TOTAL
1	007224	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (CADA 10000KM)	*	1.00	649,144.54	649,144.54
2	007375	CAMBIO DE FILTROS: AIRE PRIMARIO-SECUNDARIO,ACEITE,COMBUSTIBLE PRIMARIO-SECUNDARIO Y ENGRASE	*	1.00	339,844.54	339,844.54

Fuente: factura 114914 – Secop II

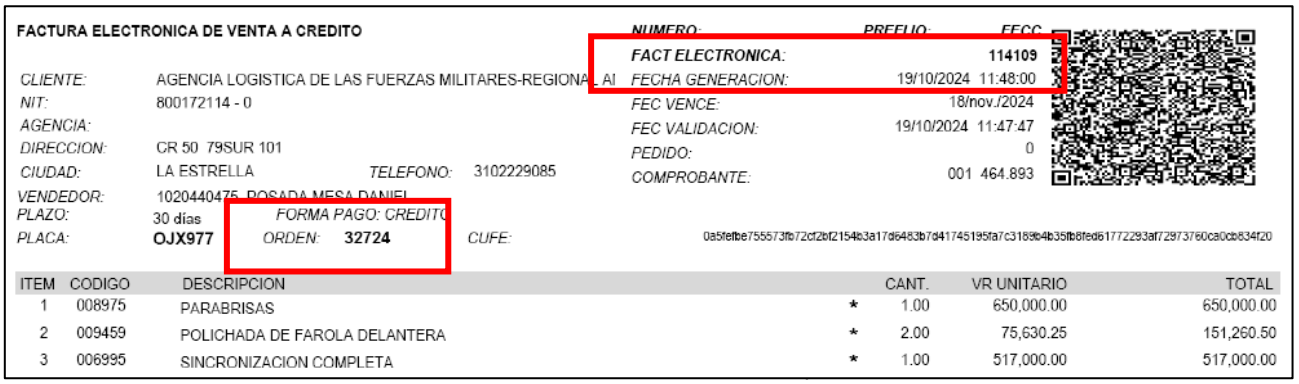

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA A CREDITO

CLIENTE:	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL AI	*NUMERO:*	
NIT:	800172114 - 0	*FACT ELECTRONICA:*	114109
AGENCIA:		*FECHA GENERACION:*	19/10/2024 11:48:00
DIRECCION:	CR 50 79SUR 101	*FEC VENCE:*	18/nov./2024
CIUDAD:	LA ESTRELLA *TELEFONO:* 3102229085	*FEC VALIDACION:*	19/10/2024 11:47:47
VENDEDOR:	1020440475 ROSADA MESA DANIEL	*PEDIDO:*	0
PLAZO:	30 días *FORMA PAGO: CREDITO*	*COMPROBANTE:*	001 464.893
PLACA:	**OJX977** *ORDEN:* **32724** *CUFE:*	0a5fefbe755573fb72cf2bf2154b3a17d6483b7d41745195fa7c3189b4b35fb8fed61772293af72973760ca0cb634f20	

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION		CANT.	VR UNITARIO	TOTAL
1	008975	PARABRISAS	*	1.00	650,000.00	650,000.00
2	009459	POLICHADA DE FAROLA DELANTERA	*	2.00	75,630.25	151,260.50
3	006995	SINCRONIZACION COMPLETA	*	1.00	517,000.00	517,000.00

Por otra parte, en la reunión de "*Inicio de ejecución contrato 007-041-2024*" registrada en el acta de reunión del 23-07-2024, en la cual intervinieron el supervisor del contrato 007-041-2024, el coordinador de contratos de la regional Antioquia Chocó y el representante legal del Contratista, se describieron y registraron las obligaciones del contratista, mismas del contrato, a las cuales no se alegó observación o novedad como la descrita ahora por el contratista en el oficio presentado en respuesta al informe preliminar.

Por lo anterior, el equipo auditor no observa justificación que desvirtúe la novedad identificada y en consecuencia la oficina de control interno **ratifica** la observación registrándola como **hallazgo No. 31 - Incumplimiento en las obligaciones del contratista Cto 007-041-2024** y cual adicionalmente, será trasladada a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia.

HALLAZGO No. 31 - INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CTO 007-041-2024

Verificado el expediente del contrato 007-041-2024 y los folios de vida de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó, no se evidencia cumplimiento, por parte del contratista, de las Obligaciones Específicas "*Deberá entregar diagnóstico del estado del vehículo antes de la ejecución de las actividades (al supervisor técnico y supervisor principal)*" y "*Deberá entregar la orden de servicio*", al igual, no se evidencia gestión desde la supervisión para el cumplimiento de las mismas, siendo estas obligaciones, insumo principal para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley 80 de 1993 artículo 26, numeral 1
- Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84
- Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16 - Obligaciones definidas en el contrato 007-041-2024.

OBSERVACIÓN No. 47 - Sanción por Extemporaneidad

No se evidenció la liquidación de sanción por extemporaneidad en la declaración de retención en la fuente, periodo 01, vigencia 2024, toda vez que el calendario tributario enunciaba fecha máxima de presentación 14-02-2024 y la misma fue presentada en fecha 14-03-2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.47

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 32 - Sanción por Extemporaneidad en la presentación de declaraciones tributarias**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 32 - SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

No se evidenció la liquidación de la respectiva sanción por extemporaneidad en la declaración de retención en la fuente, del periodo 01, vigencia 2024, toda vez que el calendario tributario estableció como fecha máxima de presentación 14-02-2024 y la misma fue presentada en fecha 14-03-2024.

Incumpliendo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional / Título III – Sanciones, articulo 641. Extemporaneidad en la presentación.

OBSERVACIÓN No. 48 Materialización Riesgos

No se realizó el registro de la materialización del riesgo "Posibilidad de sanciones por presentación inoportuna de la información contable y tributaria, debido a incumplimiento en el cronograma establecido", en la herramienta Suite Visión Empresarial (SVE), de acuerdo con la novedad en el formulario de presentación de declaración de retención en la fuente, correspondiente al 01 periodo (enero) vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.48

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 33 - Materialización Riesgos**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 33 - MATERIALIZACIÓN RIESGOS

No se realizó el registro de la materialización del riesgo "*Posibilidad de sanciones por presentación inoportuna de la información contable y tributaria, debido a incumplimiento en el cronograma establecido*", en la herramienta Suite Visión Empresarial (SVE), de acuerdo con la novedad en el formulario de presentación de declaración de retención en la fuente, correspondiente al 01 periodo (enero) vigencia 2024.

Incumpliendo con lo establecido en el Manual de Administración de Riesgo y Oportunidades Código GI-MA-01 Versión 12, numeral 4.6. Responsabilidades en la Gestión de Riesgos, Subnumeral 4.6.2. Primera línea de defensa, literal E Reporte de riesgos, Numeral 4.17. Monitoreo a Riesgos y Oportunidades, tabla 32 Responsabilidades y periodos de monitoreo, primera Línea de Defensa

OBSERVACIÓN No. 49 – Presentación, Liquidación y Registro del Impuesto Sobre las Ventas (IVA)

Se identificaron seis novedades detectadas en la presentación, liquidación y/o registro en los sistemas de información (ERP SAP), en el impuesto sobre las ventas – IVA:

1. Los valores descritos en las declaraciones de renta como saldo a favor en cada bimestre, presentan diferencias, con los valores reflejados en la cuenta contable 1907050001 Saldos a Favor de Impuestos, para los periodos 03 y 04 bimestre vigencia 2022 y 01 y 02 bimestre vigencia 2024.

2. El formulario de IVA del periodo 02 vigencia 2022, discrimina valores base en los ingresos a la tarifa del 5% (casilla 27) y 19% (casilla 28); sin embargo, no se observa valores de liquidación correspondientes a dichas bases (casillas 58 y 59).

Se observa valor de liquidación de servicios gravados a la tarifa del 5% (casilla 74) y 19% (casilla 75); no obstante, no se observa el valor base utilizado para la liquidación de dichas tarifas (casilla 52 y 53).

Al efectuar los cálculos aritméticos, para la presente declaración, no se generaba saldo a favor, si no por el contrario, saldo a pagar.

3. El formulario de IVA del periodo 03 vigencia 2022, discrimina valores base en los ingresos a la tarifa del 19% (casilla 28); sin embargo, no se observa valores de liquidación correspondientes a dicha base (casillas 59).

Al efectuar los cálculos aritméticos, para la presente declaración, generaba saldo a pagar.

4. El formulario de IVA del periodo 04 vigencia 2022, observa diferencia en el valor liquidado en los servicios gravados a la tarifa del 19%, toda vez que el valor base $3.280.000 (casilla 53) al efectuar el cálculo aritmético corresponde a $623.000; sin embargo, en el valor liquidado (casilla 75) indica $642.000, presentando diferencia de $19.000

5. El formulario de IVA del periodo 01 vigencia 2024, el valor del saldo a favor del periodo fiscal anterior (casilla 84) $116.520.000, presenta diferencia de $30.080.000 con el valor reflejado en la declaración del periodo 06 vigencia 2023, la cual se encontraba por valor de $86.440.000, modificando el saldo a favor en la declaración.

6. El formulario de IVA del periodo 02 vigencia 2024, el valor del saldo a favor del periodo fiscal anterior (casilla 84) $90.429.000, presenta diferencia de $30.080.000 con el valor reflejado en la declaración del periodo 01 vigencia 2024, la cual se encontraba por valor de $120.509.000, modificando el saldo a favor en la declaración.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Se radico(sic) PQR formulario DIAN 1474950592109 de fecha 19-05-2024 ante la DIAN de solicitud corrección en arrastre de saldos la cual fue aceptada, anexo formulario de solicitud con el cual la DIAN procedió a realizar el des arrastre de la declaración 3004683237480 y declaración 3004683237480 de corrección.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.49

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez revisada la respuesta emitida por parte del proceso auditado, se observa respuesta final con numero UAE DIAN 1-11-272-558-2677 de fecha 17-05-2024, mediante la cual se emite respuesta a la PQRS No. 2024DP000075068, enviada por el señor Director Regional Antioquia Chocó, realizando la siguiente solicitud:

> *"Respetuosamente me permito solicitar de su valiosa colaboración con la desacumulación del saldo a favor presentado en la declaración tributaria del impuesto sobre las ventas de la vigencia 2024 Bimestre 01 de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ identificada con el NIT 800172114-0; En la declaración tributaria del primer bimestre 2024 del impuesto a la ventas presentada con formulario 3004683237480, se diligenció en el renglón 84 saldo a favor del periodo fiscal anterior por $116.520.000. La declaración tributaria del sexto bimestre 2023 del impuesto a la venta presentada con formulario 3004679524900, traía en el renglón 93 total saldo a favor a imputar al periodo siguiente de $86.440.000. Por lo anterior el valor que se debió registrar en el renglón 84 de la declaración 3004683237480 es de $86.440.000 y no de $116.520.000 como se registró. En el renglón 93 debió quedar un saldo de $90.429.000. Elevo esta petición fundamentada en el Concepto Tributario Nro.20432 de 2022 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN"*

De lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo Control de Obligaciones División Gestión de Recaudo de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, da respuesta, así:

> *"Se realiza corrección por Ley Anitramite 962/2005 de las casillas 84, 89 y 93 de la declaración del impuesto de ventas 2024/1 presentada con formulario 3004683237480 en estado valida/activa Si tiene objeción a las correcciones realizadas, debe informar en el término de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio; en caso contrario, el documento corregido reemplaza para todos los efectos, el presentado por el contribuyente. Ley 962 del 2005."*

Adicionalmente, como anexo, a la respuesta se adjunta el formulario No.3004683237480 correspondiente a la Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA 1 bimestre 2024, en el cual se evidencia la corrección del saldo a favor en dicho bimestre.

Así las cosas, se acepta en beneficio de auditoría, la corrección del saldo a favor de los bimestres 01 y 02 vigencia 2024.

Respecto de las novedades enunciadas en la observación correspondiente a la liquidación y bases de las declaraciones tributarias de los periodos 02, 03 y 04 de la vigencia 2022, no se recibió respuesta por parte del proceso auditado; sin embargo, al verificar las fechas de presentación, estas declaraciones ya se encuentran en firme.

Por lo anterior, se **retira** la observación No.49 del informe final de la auditoria.

OBSERVACIÓN No. 50 - Registro y Envío Cuota de Fomento de la Papa – FEDEPAPA

No se evidenció el registro y envío del formato "Reporte Mensual Consolidado Cuota de Fomento a la Papa" Código FNFP-F-RC-31-56, para los periodos 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la vigencia 2024 y periodo 02 de la vigencia 2025, por parte de la regional Antioquia Chocó.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.50

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 34 - Registro y Envío Cuota de Fomento de la Papa – FEDEPAPA**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

No obstante, aceptar la omisión de elaborar el reporte consolidado de la cuota recaudada, no mitiga el hecho de exponer a que el Fondo Nacional de Fomento de la papa, en la función de auditoría (otorgada en la Ley 1707 de 2014) declare este incumplimiento de la normativa establecida en el artículo 8 del decreto 2263 de 2014, que establece:

> *"Los recaudadores de la Cuota de Fomento de la Papa están obligados a llevar un registro de las sumas recaudadas en el formato que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante resolución, donde se consignará la siguiente información…*
>
> *(…)*
>
> *Parágrafo 1°. El registro de los recaudos al que hace referencia este artículo deberá ser entregado por parte del recaudador a la entidad administradora del Fondo Nacional de Fomento de la Papa, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su recaudo…"*

HALLAZGO No. 34 - REGISTRO Y ENVÍO CUOTA DE FOMENTO DE LA PAPA – FEDEPAPA

No se evidenciaron el registro y envío del formato *"Reporte Mensual Consolidado Cuota de Fomento a la Papa"* Código FNFP-F-RC-31-56, para los periodos 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la vigencia 2024 y periodo 02 de la vigencia 2025, por parte de la regional Antioquia Chocó.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley 1707 de 2014 Por medio de la cual se establece la cuota de fomento de la papa, se crea un Fondo de Fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2263 de 2014 (noviembre 11), *"por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1707 de 2014",* artículo 8. Registro de los Recaudos.
- Resolución 288 de 2019 *Por la cual se establece el formato para el registro de los recaudos de la Cuota de Fomento de la Papa.*
- Instructivo para el envío de la información registro de los recaudos y compras de papa, código FNFP-I-RC-02, versión 06, numeral 5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, subnumerales 5.3 Registro de la información y 5.4 Envío de información

OBSERVACIÓN No. 51 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Estampillas

No se evidenció la aplicación de la normativa correspondiente a las Estampillas Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia IU-Digital (deducción, presentación y pago) para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.51

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que, el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 35 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Estampillas**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 35 - DEFICIENCIA E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS – ESTAMPILLAS

No se evidenció la aplicación de la normativa de rentas territoriales, correspondiente a las Estampillas Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y Pro Institución Universitaria Digital

De Antioquia IU-Digital (deducción, presentación y pago) para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley 1320 del 13-07-2009: Por medio de la cual se autoriza la emisión de la "Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
- Ordenanza No.41 del 16-12-2020: Artículo 312 Adóptese la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid que se encuentra autorizada por la ley 1320 de 2009

  Articulo 314 SUJETO PASIVO
  Articulo 315 HECHO GENERADOR
- Ley 2226 del 30-06-2022: Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro institución universitaria digital de Antioquia IU-digital y se dictan otras disposiciones
- Ordenanza No.20 del 26-08-2022:
  Artículo 357-1 Adóptese la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia IU-Digital que se encuentra autorizada por la ley 2226 de 2022

  Articulo 357-3 SUJETO PASIVO
  Articulo 357-4 HECHO GENERADOR

OBSERVACION No. 52 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Industria y Comercio

1. *No se evidenció la aplicación de la normativa correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – del Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.*
2. *No se practicaron los descuentos por concepto de retención del impuesto de industria y comercio - Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.*

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.52

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 36 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Industria y Comercio**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 36 - DEFICIENCIA E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS – INDUSTRIA Y COMERCIO

1. No se evidenció la aplicación de la normativa correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.

2. No se practicaron los descuentos por concepto de retención del impuesto de industria y comercio - Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.

Incumpliendo con lo establecido en:
- *Acuerdo No.019 del 30-12-2009, estableció el estatuto tributario municipal*
- *Acuerdo No.024 del 09-12-2020 Concepto Municipal de La Estrella*
  Capitulo II INDUSTRIA Y COMERCIO
  Articulo 39 HECHO GENERADOR
  Artículo 66 Reglas de Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio
  Artículo 68. Sistema de retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio

OBSERVACION No. 53 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Industria y Comercio Municipio de Carepa

No se evidenció la aplicación de la normativa correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.53

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 37 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Industria y Comercio Municipio de Carepa**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 37 - DEFICIENCIA E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS – INDUSTRIA Y COMERCIO MUNICIPIO DE CAREPA

No se evidenció la aplicación de la normativa correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.

Incumpliendo con lo establecido en:

- *Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 195*
- *Ley 1819 de 2016, artículo 343 Territorialidad del impuesto de industria y comercio*
- *Concepto No.021343 de fecha 11-07-2017 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público*
- *Acuerdo No.014 del 10-12-2012, estableció el estatuto tributario municipal*
- *Acuerdo No.016 del 10-12-2021, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Articulo 25 Hecho Generador*

OBSERVACION No. 54 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Reporte Información Exógena Municipio de Carepa

No se evidenció la presentación de la información exógena territorial por parte de la regional Antioquia Chocó en el Municipio de Carepa para la vigencia 2023 en 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.54

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 38 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Reporte Información Exógena Municipio de Carepa**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 38 - DEFICIENCIA E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS – REPORTE INFORMACIÓN EXÓGENA MUNICIPIO DE CAREPA

No se evidenció la presentación de la información exógena por parte de la regional Antioquia Chocó en el Municipio de Carepa para la vigencia 2023 en 2024.

Incumpliendo con lo establecido en la *resolución 3287 del 20-12-2023, artículo segundo, parágrafo 2.*

OBSERVACION No. 55 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Impuesto Predial Unificado

Se denota incumplimiento de los acuerdos municipales con los que adoptaron los estatutos de rentas de los municipios Puerto Berrío y Carepa en el departamento de Antioquia, en lo relacionado con el impuesto predial unificado sobre los predios de la Agencia en estas municipalidades, para las vigencias 2021-2022-2023-2024-2025.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.54

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 39 - Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Impuesto Predial Unificado**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 39 - DEFICIENCIA E INCUMPLIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Se denota incumplimiento de los acuerdos municipales con los que adoptaron los estatutos de rentas de los municipios Puerto Berrío y Carepa en el departamento de Antioquia, en lo relacionado con el impuesto predial unificado sobre los predios de la Agencia en estas municipalidades, para las vigencias 2021-2022-2023-2024-2025.

Incumpliendo con lo establecido en:

- *Ley 1430 de 2010 - articulo 60 / Impuesto predial Unificado*
- *Acuerdo No.023 de 2021 – articulo 81 / Puerto Berrio*
- *Acuerdo No.014 de 2012 – Titulo II – Capítulo I – articulo 37 / Carepa*

OBSERVACIÓN No. 56 – Impuesto de Vehículo Automotor

Posible afectación al patrimonio en cuantía de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.186.000) por concepto de sanciones e intereses, al no evidenciarse el pago del impuesto del vehículo motocicleta de placas XPG76D, perteneciente a la regional Antioquia Chocó, desde la vigencia 2021 a la vigencia 2024

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.55

Respuesta Dirección Administrativa y del Talento Humano – Servicios Administrativos:

No se allegó respuesta por parte de los auditados a la Observación No. 56 Impuesto de Vehículo Automotor

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa y del Talento Humano – Grupo Servicios Administrativos, no emitieron respuesta a la observación No.56 Impuesto de Vehículo Automotor, y de conformidad con la aceptación de la observación por parte de la regional Antioquia Chocó, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 40 - Impuesto de Vehículo Automotor.**

HALLAZGO No. 40 – IMPUESTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Posible afectación al patrimonio en cuantía de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.186.000) por concepto de sanciones e intereses, al no evidenciarse el pago del impuesto del vehículo motocicleta de placas XPG76D, perteneciente a la regional Antioquia Chocó, desde la vigencia 2021 a la vigencia 2024

Incumpliendo con lo establecido en:

- *Ley 489 de 1998, capitulo II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, articulo 3 Principios de la función administrativa.*
- *Decreto 403 de 2000, TITULO XIII FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, artículo 6 Daño patrimonial al Estado*

OBSERVACIÓN No. 57 - Medición de Indicadores de Estructura, Proceso y Resultado

De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no se evidencia completa medición y cargue de los soportes de los indicadores del SG-SST de acuerdo con las hojas de vida establecidas, conforme al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, se llega a inferir que existe posible incumplimiento sobre este criterio para la vigencia 2024, como lo estable el decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.19.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Se acepta la respectiva observación conforme al lapso de tiempo de JULIO A DICIEMBRE de la vigencia 2024 la coordinación encargada de las actividades de SST- No adjunto soportes en los indicadores revisados e informados por el equipo auditor, ante la revisión de la plataforma suite visión y conforme está contemplado en las hojas de vida de los indicadores revisados del SGSST durante la vigencia 2024.

Por lo anterior se acepta la Observación No.57

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.57, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 41 - Medición de Indicadores de Estructura, Proceso y Resultado**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 41 - MEDICIÓN DE INDICADORES DE ESTRUCTURA, PROCESO Y RESULTADO

De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no se evidencia la completa medición y cargue de los soportes de los indicadores del SG-SST de acuerdo con las hojas de vida establecidas, conforme al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Incumpliendo con lo establecido en el *Decreto 1072 de 2015; - Artículo 2.2.4.6.19 Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.- Artículo 2.2.4.6.20 Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.- Artículo 2.2.4.6.21 Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.- Artículo - 2.2.4.6.22 Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.*

OBSERVACIÓN No. 58 - Participación de los Trabajadores

De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no se evidencia participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó en las actividades, socializaciones y construcción de documentos del SG-SST (Reinducción del SST, Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, Guía de Operación de Montacargas y Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud).

De acuerdo con lo anterior, se llega a inferir que existe incumplimiento sobre este requisito para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

No se acepta la respectiva observación conforme a la poca participación y la no evidencia de la Reinducción en seguridad y salud en el trabajo, no obstante se cuenta con el registro de asistencia del personal administrativo a quienes se capacitaron en el Auditorio a nivel nacional desde oficina principal a través de memorando No2024110110082313 ALDG-GTH-ALDATH-11011 Emitido por la Doctora Martha Eugenia Cortes, conexión compartida con las sedes lejanas de la Regional para que los demás funcionarios que hacen parte de la planta de personal de la Regional Antioquia chocó se conectarán(sic), así:

Esta invitación se socializo(sic) a inicio de abril por que fue una directiva emitida por la Directora Nacional la Doctora Martha Cortes, la líder SST Y la coordinación Administrativa (e) compartieron esto a través del correo institucional en su momento:

(Imágenes)

Listado de asistencia: anexo / Base de datos- Conexión virtual reinducción SST 2024 compartida desde la Coordinación SST Nacional:

(Imágenes)

Por lo anterior no se acepta la Observación No.58

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta dada por la Regional Antioquia Chocó, a través del memorando No. 2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, y a la revisión realizada por el equipo auditor, se evidencian las siguientes novedades con respecto de la participación de los Trabajadores en el SG-SST, las cuales fueron reportadas en la herramienta SVE, plataforma

establecida por la entidad para el cargue, reporte y seguimiento a las actividades del Plan de Trabajo de SG-SST:

- ✓ Para la categoría 1.1.10 Reinducción SST contemplada en el plan de trabajo, Información de las responsabilidades en SST, se observa lista de asistencia, con la participación de 27 personas; equivale al 29% de los funcionarios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, el 71% restante corresponde a personal que no participó en la reinducción.
- ✓ Para la categoría 2.2.1 Metodología para identificación de peligros, evaluación, valoración de riesgos, se evidencia la actualización de la matriz de CAD's, comedores, administrativos de la sede Regional Antioquia Chocó, de fecha 26/12/2024, pero, no se pudo corroborar la participación de los funcionarios en la construcción, de los mismos, teniendo en cuenta que se adjunta link de participación, mas no la cantidad de personas que intervinieron en la construcción.
- ✓ Para la categoría 2.2.2 Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa contemplada en el plan de trabajo, se evidencia la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, de fecha 26/12/2024, elaborada por la Funcionaria Nancy Liliana Cuta Castro, sin firma; así mismo, se adjunta lista de asistencia con la participación de 19 funcionarios pero, el tema es "pausas activas", mas no la socialización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles de la Regional.
- ✓ En cuanto a la categoría 2 2.2.7 Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, se observa la difusión de la guía de operación de montacargas, el día 03 de julio de 2024, con la participación de solo 3 personas del CAD la Estrella.
- ✓ Con referencia a la categoría 2.1.2 Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud, se evidenció la participación de 6 personas, siendo el 6.5% de los funcionarios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, el 93,5% pendiente corresponde al personal que no participó en las actividades de la semana de SST.

En consecuencia, se **ratifica** la Observación No.58, quedando registrado como **hallazgo No. 42 - Participación de los Trabajadores**

HALLAZGO No. 42 - PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no se evidencia participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó en las actividades, socializaciones y construcción de documentos del SG-SST (Reinducción del SST, Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, Guía de Operación de Montacargas y Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud).

De acuerdo con lo anterior, se llega a inferir que existe incumplimiento sobre este requisito para la vigencia 2024.

Incumpliendo con lo establecido en el *Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores, Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST, G2 Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.*

OBSERVACIÓN No. 59 - Rendición de Cuentas de SST

No se evidencia, para la vigencia 2024, Informe de rendición de cuentas del SG-SST para la Regional Antioquia Chocó. De acuerdo con lo anterior, se llega a inferir que existe incumplimiento sobre este criterio para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Se evidencia que durante los meses de Agosto a Diciembre NO se contó con persona en el área de SST pero de igual forma se contaba con la coordinación administrativa (e) quién(sic) recibió apoyo desde la coordinación de SST A nivel nacional para lo correspondiente a revisión y apoyo de las actividades del plan de trabajo SST, por tal razón se evidencia en el presente informe la claridad de la gestión y el cumplimiento de las evidencias dentro de la suite visión empresarial por parte de diferentes funcionarios del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de oficina principal.

Anexo No2 informe donde se soporta la gestión del plan de trabajo SST en la Regional Antioquia Chocó.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.59

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo a la respuesta dada por la Regional Antioquia Chocó, a través del memorando No. 2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, y a la revisión realizada por el equipo auditor, se observó en la herramienta SVE Plan de Trabajo de SG-SST categoría 1.2.6 Rendición de Cuentas, se cargó, en la herramienta SVE, Informe Rendición de Cuentas ALFM 2023 Regional Antioquia, de fecha 06/06/2024; para la vigencia 2024, sin embargo, no se evidencia Informe de rendición de cuentas, de acuerdo con el decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8:

> *"(…)*
>
> *Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables.* ***La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada****."* (negrillas u subrayados fuera de texto)

Pero, verificada la información adjunta a la respuesta dada por la Regional, se observó INFORME REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST "RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 ANTIOQUIA", de fecha 29-04-2025, el cual **no está cargado en la plataforma SVE**, herramienta establecida por la entidad para el cargue, reporte y seguimiento a las actividades del Plan de Trabajo de SG-SST Vigencia 2024.

Así mismo, se adjuntó lista de asistencia con la participación de solo 21 funcionarios de la Regional Antioquia Chocó; equivalente al 23.3% del total de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó (área administrativa), y el 76.7% restante corresponde a personal (unidades de negocio) que no participó en la socialización de la Rendición de Cuentas.

En consecuencia, se **ratifica** la Observación No. 59, quedando registrado como **hallazgo No. 43 - Rendición de Cuentas de SST**, así:

HALLAZGO No. 43 - RENDICIÓN DE CUENTAS DE SST

No se evidencia, la socialización del Informe de Rendición de Cuentas del SG-SST vigencia 2024 realizado el 29-04-2025, a todo el personal de la Regional Antioquia Chocó.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 1072 2015 artículo 2.2.4.6.8:

> *"(…)*
>
> *3. **Rendición de cuentas al interior de la empresa**: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada." (Subrayado en negrilla fuera del texto).*

La Oficina de Control Interno presenta la **Recomendación No.05** en el Capítulo Recomendaciones y/o Sugerencias, así:

Recomendación No.05 Final: Se recomienda a la Regional Antioquia Chocó que, la Rendición de Cuentas se realice antes de reportar la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada vigencia (31 de marzo), con el propósito de evaluar este criterio como cumplido; así mismo, cargar los soportes respectivos en cada Plan de Trabajo del SG-SST de su respectiva vigencia, para que en el momento de la verificación o auditoria de cumplimiento del SG-SST se observen los soportes respectivos a cada vigencia.

OBSERVACIÓN No. 60 - La Planificación, Desarrollo y Aplicación del SG-SST

Una vez verificado el plan de trabajo vigencia 2024, cargado en la SVE para la Regional Antioquia Chocó, contra el documento en Excel "reporte de requisitos mínimos reportado al

ministerio del trabajo", se observó que existen 19 Ítems que, para la vigencia evaluada, NO contaron con evidencia de cumplimiento que permitieran respaldar la calificación otorgada.

De acuerdo a lo anterior, se puede presumir un incumplimiento a este criterio para la vigencia 2024, como lo define el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.17.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

De manera atenta y respetuosa la Regional Antioquia chocó NO ha realizado el reporte de AUTOEVALUACIÓN DE ESTANDARES MINIMOS ante el Ministerio de trabajo vigencia 2024, pero desde la coordinación de la oficina principal se emitieron los respectivos correos o PQRS ante la página del Ministerio del trabajo para que se nos facilite la activación del usuario y así generar el reporte anual de La Regional Antioquia Chocó vigencia 2024

HISTORIAL CORREOS OFICINA PRINCIPAL ANTE EL MINISTERIO:

(Imágenes)

De igual forma, ante la revisión del INDICADOR PLAN DE TRABAJO SST VIGENCIA 2024 se deja la trazabilidad y los soportes de la gestión y el cumplimiento de las actividades en la SUITE VISION EMPRESARIAL:

INDICADOR PLAN DE TRABAJO SST- CUATRIMESTRAL:

Conforme al informe de revisión de auditoría interna, SST- punto 7. Indicador de cumplimiento plan de trabajo de seguridad y salud en el Trabajo, me permito evidenciar y adjuntar el cumplimiento del reporte de manera correcta, adjuntando el documento PDF- Reporte de las actividades ejecutadas y descargas desde la plataforma SUITE VISION EMPRESARIAL, así:

Reporte del Indicador:

(Imagen)

Anexos: Reporte descargado de la SUITE VISION 1er Cuatrimestre, y 3er Cuatrimestre cierre vigencia 2024.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.60

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta dada por la Regional Antioquia Chocó, a través del memorando No. 2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, y a la revisión realizada por el equipo auditor, se evidencian las siguientes novedades con respecto a la planificación, desarrollo y aplicación del SG-SST.

1. **Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST:** Desde el mes de julio de 2024, la Regional Antioquia Chocó no cuenta con responsable o profesional de SG-SST.

2. **Conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral:** En la vigencia 2024, solo se realizó reunión del comité de convivencia laboral (16-05-2024), por no contar con todos los integrantes, hasta la nueva elección, según resolución 1197 del 29-10-2024, así las cosas, se reunieron para hacer empalme del nuevo comité el 11-12-2024.

3. **Elaborar y ejecutar el programa de capacitación en promoción y prevención, que incluye lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización:** De acuerdo con la revisión al plan institucional de formación y capacitación 2024, no se identifican capacitaciones en promoción y prevención, que incluyan lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.

4. **Realizar actividades de inducción y reinducción, las cuales deben estar incluidas en el programa de capacitación, dirigidas a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, de manera previa al inicio de sus labores, en aspectos generales y específicos de las actividades o funciones a realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales:** De acuerdo con la verificación realizada, a la categoría 1.1.10 Reinducción SST contemplada en el plan de trabajo, se observa lista de asistencia, con la participación de 27 personas, el 29% de los funcionarios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó, evidenciándose que el 71% restante no participó en la reinducción.

5. **El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo realiza el curso de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio del Trabajo:** Desde el mes de julio de 2024, la Regional Antioquia Chocó no cuenta con responsable o profesional de SG-SST, por ende, no se puede evaluar este requisito.

6. **Establecer los aspectos de SST que podrá tener en cuenta la empresa en la evaluación y selección de proveedores y contratistas:** De acuerdo con la verificación realizada, se observó que en los procesos contractuales No. 007-049-2024- 007-051-2024-007-076-2024, 007-093-2024, se evaluaron de manera incorrecta, los requisitos de SST, sin verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad relacionada. Esto en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas, Decreto 1072 del 2015, artículo 2.2.4.2.5.11.

7. **Investigar los incidentes y todos los accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales con la participación del COPASST, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos:** El 16 de septiembre de 2024, se presentó accidente laboral de la funcionaria Martha Elisa Torres, evento en el que

no se evidenció, la investigación del accidente en mención, ni las lecciones aprendidas documentadas.

8. **Medir la frecuencia de los accidentes como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.):** En el análisis del indicador No.02 Frecuencia de accidentalidad (Laboral), se evidenció la ausencia PDF de listado de personal activo en el mes evaluado generado por el módulo ERP-SAP, enviado por nómina regional o nacional, y documento con Imagen o pantallazo ARL de AT-EL del mes reportado en formato PDF; cuando hay accidente mostrar la información adicional que muestra la plataforma en FURAT.

   Se presentó accidente laboral de la funcionaria Martha Elisa Torres el 16-09-2024.

9. **Medir la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros):** En el análisis del indicador No.03, se evidencia que este no se mide de acuerdo con la frecuencia establecida y no se adjuntan, en la herramienta SVE, los soportes, resultado de la medición establecido en la hoja de vida del indicador.

10. **Medir la mortalidad por accidentes como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros):** En el análisis del indicador No.05, se observó que la Regional Antioquia Chocó no midió este indicador para la vigencia 2024.

11. **Medir la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una 1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros):** En el análisis del indicador No.04, se observó la ausencia de análisis de la medición del indicador.

12. **Medir la incidencia de la enfermedad laboral, como mínimo una (1) vez al año y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros):** En el análisis del indicador No.06, se observó la ausencia de análisis de la medición del indicador.

13. **Medir el ausentismo por incapacidad de origen laboral y común, como mínimo una (1) vez al mes y realizar la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros):** En el análisis del indicador No.01, se midió, de acuerdo con la frecuencia establecida en la hoja del indicador (mensual), pero para los meses (enero, mayo a diciembre) no se adjuntaron en la herramienta SVE, los soportes resultados de medición establecidos en la hoja de vida del indicador.

14. **Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es actualizada como mínimo una vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos:** De acuerdo a la verificación realizada a la categoría 2.2.2 Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa, contemplada en el plan de trabajo de SST 2024, se evidencia la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación De Controles, de fecha 26/12/2024, elaborada por la Funcionaria Nancy Liliana Cuta Castro, sin firma, donde se adjuntó, lista de asistencia con la participación de 19 funcionarios con tema: pausas activas, mas no socialización de la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles de la Regional.

15. **Realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos**: De acuerdo con la verificación realizada a la categoría 2.2.4 Mediciones Ambientales, contemplada en el plan de trabajo de SST 2024, No se observó medición ambiental de riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos, en la Regional Antioquia Chocó para la vigencia 2024.

16. **Elaborar formatos de registro para la realización de las visitas de inspección. Realizar las visitas de inspección sistemática a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del COPASST:** Conforme las visitas *in situ* a las unidades de negocio de la Regional Antioquia Chocó, No se evidenciaron los formatos de inspección de botiquín (GTH-FO-01), camillas (GTH-FO-107), extintores (GTH-FO-83), en el que se permita confirmar la verificación de estos por parte de los responsables de la regional.

17. **Mantenimiento periódico de instalaciones equipos, maquinarias y herramientas:** De acuerdo con la revisión realizada a la categoría 2.2.9 Mantenimiento periódico de instalaciones equipos, maquinarias y herramientas, no se observó soporte que permitiera corroborar el mantenimiento periódico de instalaciones equipos, máquinas y herramientas de la Regional Antioquia Chocó.

18. **Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad. Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado:** De acuerdo con la verificación realizada a la categoría 2.3.1.4 Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, establecida en el plan

de trabajo de SST 2024, se observó el Plan de Emergencia Regional Antioquia Chocó de fecha 22-01-2025, donde solo se evidencia la Sede de la Regional Antioquia Chocó, faltan cada una de las unidades de negocio que hacen parte de la Regional.

Se observó un guion de simulacro de fecha 04-10-2023, por ende, no se evidencia simulacro realizado para la vigencia 2024.

En consecuencia, se **ratifica** la Observación No. 60, quedando registrado como **hallazgo No. 44 - La Planificación, Desarrollo y Aplicación del SG-SST**

HALLAZGO NO. 44 - LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SG-SST

Una vez verificado el plan de trabajo vigencia 2024, cargado en la SVE para la Regional Antioquia Chocó, contra el documento en Excel "reporte de requisitos mínimos reportado al ministerio del trabajo", se observó que existen 19 Ítems que, para la vigencia evaluada, NO contaron con evidencia de cumplimiento que permitieran respaldar la calificación otorgada.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia incumplimiento con lo establecido en *el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

OBSERVACIÓN No. 61 - Gestión del Cambio

De acuerdo con verificación realizada por el equipo auditor, no se evidenció identificación de la gestión del cambio, ejecutando un análisis del impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo, que pueda generar cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros) para la vigencia 2024 en la Regional Antioquia Chocó.

De acuerdo con lo anterior, se llega a inferir que existe incumplimiento sobre este requisito para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Efectivamente se evidencia que durante los tiempos establecidos se adjuntó documento por parte de la persona encargada de las actividades en Seguridad y salud en el trabajo (PD. Karen Barrientos), conforme a que durante la vigencia 2024 no hubo ningún cambio en (introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo). De igual forma se adjuntó el documento relacionado a la gestión del cambio y firmado con fecha del 13-11-2024 procedimiento gestión del cambio.

A lo cual no estamos incumpliendo cuando se dio la trazabilidad tanto administrativa a lo informado desde oficina principal para la APROBACIÓN de la tarea ante el Item PLANEAR – 1.1.11 Gestión del cambio:

(Imagen)

TAREA APROBADA: Claudia Rodríguez- Oficina principal.

(Imagen)

Anexo: informe de gestión del cambio con fecha de diciembre 2024.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.61

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo con la respuesta dada por la Regional Antioquia Chocó, a través del memorando No. 2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, y a la revisión realizada por el equipo auditor, se confirma que este requisito no se cumple para la vigencia 2024 en la Regional Antioquia Chocó, puesto que, NO se realizó un análisis del impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que, pueda generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).

Durante la visita in situ, se pudo evidenciar que, para la vigencia 2024, sí se generaron cambios internos tales como: separación física (encerramiento área del CAD Medellín), cambios de puestos de trabajo (Director Regional, Secretario, Tesorería, Contratos, Administrativa, Financiera, Almacén, Sala de Descanso, Archivo de Gestión, etc.)

En consecuencia, se **ratifica** la Observación No. 61, quedando registrado como **hallazgo No. 45 - Gestión del Cambio**

HALLAZGO No. 45 - GESTIÓN DEL CAMBIO

De acuerdo con verificación realizada por el equipo auditor, no se evidenció identificación de la gestión del cambio, ejecutando un análisis del impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que pueda generar cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros) para la vigencia 2024 en la Regional Antioquia Chocó.

Incumpliendo con lo establecido en *el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del Cambio*

OBSERVACIÓN No. 62 - Aplicación del SG-SST Frente a los Proveedores y Contratistas

De acuerdo con la verificación realizada se observó que en los procesos Nos.007-049-2024; 007-051-2024; 007-076-2024 y 007-093-2024, se evaluaron de manera incorrecta, los requisitos de SST, sin verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad relacionada. Esto en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas, Decreto 1072 del 2015, artículo 2.2.4.2.5.11.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que existe incumplimiento sobre este requisito para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.62

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.62, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 46 - Aplicación del SG-SST Frente a los Proveedores y Contratistas**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 46 - APLICACIÓN DEL SG-SST FRENTE A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- De acuerdo con la verificación realizada se observó que en los procesos Nos.007-049-2024; 007-051-2024; 007-076-2024 y 007-093-2024, se evaluaron de manera incorrecta, los requisitos de SST, sin verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad relacionada. Esto en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas, Decreto 1072 del 2015, artículo 2.2.4.2.5.11.
- El requisito de SG-SST, se evaluó de manera incorrecta por parte del comité jurídico evaluador, quien en su evaluación validó el documento presentado por el contratista, dando resultado CUMPLE; sin embargo, la certificación aportada por el oferente hace referencia a normatividad que no lo exime de ninguna responsabilidad de aplicación del sistema; así mismo, no se documentó la aplicación de lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0312 de 2019, el cual aplicaría para este tipo de proveedor condicionándolo, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.2.5.11 "Obligaciones de los afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Profesionales" del Decreto 1072 de 2015.
- Una vez revisados los documentos precontractuales de los procesos 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024, se pudo identificar que la regional Antioquia Chocó realizó la solicitud de requisitos técnicos insuficientes teniendo en cuenta los productos y logística para el abastecimiento de las unidades militares de la regional. Adicional, en la evaluación técnica se realizó valoración del requisito del SG-SST de manera parcializada sin verificar el adecuado cumplimiento a las obligaciones establecidos en la normatividad relacionada. Esto yendo en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas.

Incumpliendo con lo establecido en el *Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.27 Adquisiciones, Artículo 2.2.4.6.28 Contratación.*

OBSERVACIÓN No. 63 Medición De Los Resultados – Acciones Preventivas Y Correctivas – Mejora Continua

De acuerdo con la verificación realizada, no se observan actividades concertadas, encaminadas a evidenciar el cumplimiento de los estándares mínimos relacionados con definir e implementar acciones preventivas y/o correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.

De acuerdo con lo anterior, se observa incumplimiento sobre este requisito para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.63

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.63, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 47 - Medición De Los Resultados – Acciones Preventivas Y Correctivas – Mejora Continua**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 47 - MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS – ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS – MEJORA CONTINUA

De acuerdo con la verificación realizada, no se observan actividades concertadas, encaminadas a evidenciar el cumplimiento de los estándares mínimos relacionados con definir e implementar acciones preventivas y/o correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.

Incumpliendo con lo establecido *Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales-efecto sobre el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.6.33. Acciones preventivas y correctivas, Artículo 2.2.4.6.34 Mejora Continua.*

OBSERVACIÓN No. 64 - Evaluación por Parte de la Alta Dirección

Durante la verificación realizada se observó que la Regional Antioquia Chocó no realizó la revisión por la alta dirección, para la vigencia2024.

De acuerdo con lo anterior, se presenta incumplimiento sobre este requisito para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

<u>Por lo anterior se acepta la Observación No.64</u>

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.64, se **<u>ratifica</u>** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 48 - Evaluación por Parte de la Alta Dirección**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 48 - EVALUACIÓN POR PARTE DE LA ALTA DIRECCIÓN

Durante la verificación realizada se observó que la Regional Antioquia Chocó no realizó la revisión por la alta dirección, para la vigencia 2024.

Incumpliendo con lo establecido en el *Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección, Artículo 2.2.4.6.34. Mejora Continua.*

OBSERVACIÓN No. 65 - Liderazgo, Compromiso y Responsabilidad de Nivel Directivo (Paso 4)

Dentro de la información verificada "actas del comité de seguridad vial" no se observa la revisión de los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV en la Regional Antioquia Chocó.

Por lo consiguiente, este requisito presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

<u>Por lo anterior se acepta la Observación No.65</u>

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.65, se **<u>ratifica</u>** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 49 - Liderazgo, Compromiso y Responsabilidad de Nivel Directivo (Paso 4)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 49 - LIDERAZGO, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE NIVEL DIRECTIVO (PASO 4)

Dentro de la información verificada "actas del comité de seguridad vial" no se observa la revisión de los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV en la Regional Antioquia Chocó. Por lo consiguiente, este requisito presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 4. Liderazgo, Compromiso y Responsabilidad de Nivel Directivo*

OBSERVACION No. 66 - Diagnostico (Paso 5)

Según información revisada no se observó diagnóstico y evaluación inicial del Plan Estratégico de Seguridad Vial, donde la Regional Antioquia Chocó conozca el escenario de partida por medio de la definición de la línea base o primera medición del estado actual de la seguridad vial e identificar los problemas de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, este requisito presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.66

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.66, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 50 - Diagnostico (Paso 5)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 50 - DIAGNOSTICO (PASO 5)

Según información revisada no se observó diagnóstico y evaluación inicial del Plan Estratégico de Seguridad Vial, donde la Regional Antioquia Chocó conozca el escenario de partida por medio de la definición de la línea base o primera medición del estado actual de la seguridad vial e identificar los problemas de seguridad vial.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 5. Diagnostico.*

OBSERVACION No. 67 - Objetivos y Metas del PESV (Paso 7)

De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no todos los objetivos de seguridad vial presentan coherencia con la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, estos no son medibles y cuantificables; así mismo, no se tienen identificadas o definidas metas, los indicadores definidos deben estar articulados con los objetivos propuestos para así verificar su seguimiento y cumplimiento de conformidad con lo establecido en la resolución.

Por lo anterior, este requisito presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

<u>Por lo anterior se acepta la Observación No.67</u>

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.67, se **<u>ratifica</u>** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 51 - Objetivos y Metas del PESV (Paso 7)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 51 - OBJETIVOS Y METAS DEL PESV (PASO 7)

De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no todos los objetivos de seguridad vial, presentan coherencia con la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, estos no son medibles y cuantificables; así mismo, no se tienen identificadas o definidas metas, los indicadores definidos deben estar articulados con los objetivos propuestos para así verificar su seguimiento y cumplimiento de conformidad con lo establecido en la resolución.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 7. Objetivos y Metas del PESV*

OBSERVACION No. 68 - Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño (Paso 8)

Teniendo en cuenta la verificación realizada no se observó, en los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño definidos por la ALFM, la definición clara del objetivo, responsable, periodo de tiempo, línea de base, indicadores para sí lograr determinar la ejecución del programa respectivo, así mismo, se evidencia ausencia de un procedimiento en caso que se detecte materialización de casos contrarios a los definidos en los programas.

Por lo anterior, este criterio presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

<u>Por lo anterior se acepta la Observación No.68</u>

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.68, se **<u>ratifica</u>** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 52 - Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño (Paso 8)**, para que se formule el plan de

mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 52 - PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS CRÍTICOS Y FACTORES DE DESEMPEÑO (PASO 8)

Teniendo en cuenta la verificación realizada, no se observó en los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño, definidos por la ALFM, la definición clara del objetivo, responsable, periodo de tiempo, línea de base, indicadores para lograr determinar la ejecución del programa respectivo, así mismo, se evidencia ausencia de un procedimiento en caso que se detecte materialización de casos contrarios a los definidos en los programas.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 8. Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño.*

OBSERVACION No. 69 - Plan Anual de Formación (Paso 10)

Según verificación realizada, no se observaron lineamientos generales de sensibilización y capacitación para promover en los colaboradores de la entidad, la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. El Plan anual de formación no cuenta con temas de capacitación y sensibilización por cada actor vial, donde se incluya intensidad horaria de formación (capacitación teórica, práctica, talleres y/o simuladores), modalidad (presencial y/o virtual), frecuencia, responsable de la ejecución, recursos y herramientas metodológicas y pedagógicas.

El plan anual de formación de la entidad, debe tener en cuenta el paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos, el paso 9. Plan anual de trabajo y el paso 21. Registro y análisis estadístico de siniestros viales, además la entidad debe priorizar la formación de acuerdo a los resultados de dichos análisis y sus procedimientos internos.

La entidad debe incluir en el plan anual de formación, capacitación para todos los funcionarios.

Así las cosas, en lo relacionado al Plan Anual de Formación, esta parte del requisito presuntamente no se cumple en la ALFM.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.69

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.69, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 53 - Plan Anual de Formación (Paso**

10), para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 53 - PLAN ANUAL DE FORMACIÓN (PASO 10)

Según verificación realizada, no se observó lineamientos generales de sensibilización y capacitación para promover en los colaboradores de la entidad la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. El Plan anual de formación no cuenta con temas de capacitación y sensibilización por cada actor vial, donde se incluya intensidad horaria de formación (capacitación teórica, práctica, talleres y/o simuladores), modalidad (presencial y/o virtual), frecuencia, responsable de la ejecución, recursos y herramientas metodológicas y pedagógicas.

El plan anual de formación de la entidad, debe tener en cuenta el paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos, el paso 9. Plan anual de trabajo y el paso 21. Registro y análisis estadístico de siniestros viales, además la entidad debe priorizar la formación de acuerdo a los resultados de dichos análisis y sus procedimientos internos.

La entidad debe incluir en el plan anual de formación, capacitación para todos los funcionarios.

Así las cosas, en lo relacionado al Plan Anual de Formación, esta parte del requisito no se cumple en la ALFM.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 10. Plan Anual de Formación*

OBSERVACION 70 - Planificación de Desplazamientos Laborales (Paso 15)

De acuerdo con la verificación realizada, no se evidencia que la Regional Antioquia Chocó cuente con una adecuada Planificación de desplazamientos laborales para los vehículos de su propiedad.

Al igual, la Regional Antioquia Chocó, carece de una política de operación de la planificación de los desplazamientos de los funcionarios de la entidad, incluyendo salidas extramurales (salidas de integración y salidas pedagógicas) tiendo en cuenta los riesgos en relación con la seguridad vial y el sistema seguro, la identificación de rutas con puntos de siniestralidad vial, riesgos en ruta, riesgos de sitios que utiliza la organización en el origen y en el destino.

Por lo anterior, este criterio presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

De acuerdo a la siguiente observación: "De acuerdo a la verificación realizada, no se evidencia que la Regional Antioquia Chocó cuente con una adecuada planificación de desplazamientos laborales para los vehículos de su propiedad".

Con relación a las directrices impartidas desde la oficina de SST- Coordinación SST y grupo de trabajo sobre los movimientos de los vehículos, se debía enviar correo a la ARL Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA por parte del asesor Yesid Bohórquez por cultura de prevención se empezó a reportar los movimientos vehiculares en temas de abastecimiento dentro del área metropolitana como desplazamiento lejanos, así mismo se elaboró el RUTOGRAMA VIAL ante los puntos o sedes lejanas que hacen parte de la Regional Antioquia Chocó.

A continuación, se evidencia correos de la información y reporte oportuno de los movimientos de los vehículos por parte de la Regional Antioquia chocó ante la ARL

(Imágenes)

Posterior a esta dinámica, se empezó a realizar el movimiento de los vehículos desde el portal web con el usuario y contraseña asignada a la Regional Antioquia chocó, a continuación, se evidencia los respectivos desplazamientos reportados tanto para actividades de abastecimientos y/o salidas de integración y salidas pedagógicas del plan de bienestar vigencia 2024:

(Imágenes)

Se anexa Ruto grama vigencia 2024, para la revisión de este punto refutado.

Por lo anterior no se acepta la Observación No.70

Análisis Oficina de Control Interno:

De acuerdo a la respuesta dada por la Regional Antioquia Chocó a través del memorando No. 2025140300107163 ALRAC-OL-AYS-14034, y a la revisión realizada por el equipo auditor, se observó con respecto a la planificación de desplazamientos laborales (paso 15 Resolución 40595 de 2022), en los soportes adjuntos cargados a la herramienta SVE, PESV 2024 Regional Antioquia Chocó, de los vehículos con placas **GCW742 - KPP861 - OKL273 - OML699,** según el formato *TABLA DE A BORDO DE VEHICULOS* con Código: GA-FO-01, Versión 02 de fecha 30-10-2023, novedades tales como:

- No se observó la tabla de abordaje de todos los vehículos de la Regional Antioquia Chocó durante la vigencia 2024.
- No se registró información completa de cada uno de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó en la tabla de abordo de vehículos, durante la vigencia 2024.
- El registró del kilometraje de salida y llegada de cada uno de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó no permite verificar una adecuada trazabilidad desde el mes de enero a diciembre de 2024.

En consecuencia, se **ratifica** la Observación No. 70**,** quedando registrada como **hallazgo No. 54 - Planificación de Desplazamientos Laborales (Paso 15)**

HALLAZGO No. 54 - PLANIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS LABORALES (PASO 15)

De acuerdo a la verificación realizada, no se evidencia que la Regional Antioquia Chocó cuente con una adecuada Planificación de desplazamientos laborales para los vehículos de su propiedad.

Al igual, la Regional Antioquia Chocó, carece de una política de operación de la planificación de los desplazamientos de los funcionarios de la entidad, incluyendo salidas extramurales (salidas de integración y salidas pedagógicas) tiendo en cuenta los riesgos en relación con la seguridad vial y el sistema seguro, la identificación de rutas con puntos de siniestralidad vial, riesgos en ruta, riesgos de sitios que utiliza la organización en el origen y en el destino.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 15. Planificación de Desplazamientos Laborales*

OBSERVACION No. 71 - Inspección de Vehículos y Equipos (Paso 16)

Según verificación del equipo auditor, se observó que la Regional Antioquia Chocó no cuenta con inspecciones diarias de los vehículos automotores que se utilizan para desplazamientos laborales al servicio de la entidad, la verificación debe garantizar la disponibilidad de los elementos a inspeccionar, el buen funcionamiento del vehículo, su estado y los niveles aceptables para el buen funcionamiento y la seguridad del vehículo y sus ocupantes.

De acuerdo a lo anterior, se llega a inferir que existe posible incumplimiento sobre este criterio para la vigencia 2024, como lo establece la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte Nacional-Paso 16.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.71

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.71, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 55 - Inspección de Vehículos y Equipos (Paso 16)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 55 - INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS (PASO 16)

Según verificación del equipo auditor, se observó que la Regional Antioquia Chocó no cuenta con inspecciones diarias de los vehículos automotores que se utilizan para desplazamientos laborales al servicio de la entidad, la verificación debe garantizar la disponibilidad de los elementos a inspeccionar, el buen funcionamiento del vehículo, su estado y los niveles aceptables para el buen funcionamiento y la seguridad del vehículo y sus ocupantes.

Incumpliendo con lo establecido *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 16. Inspección de Vehículos y Equipos*

OBSERVACION No. 72 - Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos (Paso 17)

De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia ausencia de documentos en las hojas de vida de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó tales como: actas de entrega del vehículo, registro entrega vehículo, copia de impuesto de vehículo, registro inspección pre operacional , como lo establece la Resolución 40595 de 2022 Ministerio de Transporte paso 17 y el Manual Políticas de Operación Parque Automotor ALFM Código GA-MA-04 versión 00 del 15-04-2024, numeral 4.3 Registro y diligenciamiento Hojas de Vida

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.72

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.72, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 56 - Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos (Paso 17)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 56 - MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS SEGUROS Y EQUIPOS (PASO 17)

De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia ausencia de documentos en las hojas de vida de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó tales como: actas de entrega del vehículo, registro entrega vehículo, copia de impuesto de vehículo, registro inspección pre operacional, como lo establece la Resolución 40595 de 2022 Ministerio de Transporte paso 17 y el Manual Políticas de Operación Parque Automotor ALFM Código GA-MA-04 versión 00 del 15-04-2024, numeral 4.3 Registro y diligenciamiento Hojas de Vida

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y*

verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 17. Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos

OBSERVACION No. 73 - Gestión del Cambio y Gestión de Contratista (Paso 18).

Teniendo en cuenta la verificación realizada, se observó que la Regional Antioquia Chocó no identifico la gestión del cambio, evaluando los impactos que puedan generar cambios externos e internos en la seguridad vial. Dichos cambios pueden ser: nuevas rutas, nuevas tecnologías para vehículos o equipos, nueva legislación, nuevos clientes, nuevos productos y servicios, entre otros. El impacto de los cambios planeados y no planeados debe ser analizado y gestionado previamente para prevenir riesgos y consecuencias en la seguridad vial de la Entidad.

En cuanto a la gestión de contratistas, para la vigencia 2024 no se definió los protocolos o directriz para implementar acciones y medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo PESV, por parte de sus contratistas o terceros.

De acuerdo a lo anterior, se llega a inferir que existe posible incumplimiento sobre este criterio para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.73

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.73, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 57 - Gestión del Cambio y Gestión de Contratista (Paso 18)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 57 - GESTIÓN DEL CAMBIO Y GESTIÓN DE CONTRATISTA (PASO 18)

Teniendo en cuenta la verificación realizada, se observó que la Regional Antioquia Chocó no identifico la gestión del cambio, evaluando los impactos que puedan generar cambios externos e internos en la seguridad vial. Dichos cambios pueden ser: nuevas rutas, nuevas tecnologías para vehículos o equipos, nueva legislación, nuevos clientes, nuevos productos y servicios, entre otros. El impacto de los cambios planeados y no planeados debe ser analizado y gestionado previamente para prevenir riesgos y consecuencias en la seguridad vial de la Entidad.

En cuanto a la gestión de contratistas, para la vigencia 2024 no se definió los protocolos o directriz para implementar acciones y medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo PESV, por parte de sus contratistas o terceros.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 18. Gestión del Cambio y Gestión de Contratista*

OBSERVACION No. 74 - Archivo y Retención Documental (Paso 19)

Según verificación realizada por el equipo auditor, la Regional Antioquia Chocó, según series documentales (HISTORIALES DE VEHICULOS, INSTRUMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIO DE TRANSPORTE), estas a la fecha de la visita in situ no se encontraron actualizadas, tenían ausencia de documentos y/o registros.

De acuerdo a lo anterior, se llega a inferir que existe posible incumplimiento sobre este criterio para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.74

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.74, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 58 - Archivo y Retención Documental (Paso 19)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 58 - ARCHIVO Y RETENCIÓN DOCUMENTAL (PASO 19)

Según verificación realizada por el equipo auditor, la Regional Antioquia Chocó, según series documentales (HISTORIALES DE VEHICULOS, INSTRUMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIO DE TRANSPORTE), estas a la fecha de la visita in situ no se encontraron actualizadas, tenían ausencia de documentos y/o registros.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 19. Archivo y Retención Documental*

OBSERVACION No. 75 - Indicadores y Reporte de Autogestión (Paso 20)

De acuerdo a verificación realizada, no se evidencia la medición y cargue de los soportes de los indicadores de acuerdo a la hoja de vida establecida, conforme al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En relación al reporte de autogestión, se verifico la información suministrada por la Regional Antioquia Chocó, el cual no se elaboró teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV.

De acuerdo a lo anterior, se llega a inferir que existe posible incumplimiento sobre este criterio para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

Por lo anterior se acepta la Observación No.75

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.75, se **ratifica** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 59 - Indicadores y Reporte de Autogestión (Paso 20)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 59 - INDICADORES Y REPORTE DE AUTOGESTIÓN (Paso 20)

De acuerdo con la verificación realizada, no se evidencia la medición y cargue de los soportes de los indicadores, de acuerdo con la hoja de vida establecida, conforme al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En relación al reporte de autogestión, se verificó la información suministrada por la Regional Antioquia Chocó, el cual no se elaboró teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 20. Indicadores y Reporte de Autogestión*

OBSERVACION No. 76 - Registro y Análisis Estadístico de Siniestros Viales (Paso 21)

Según la información verificada, la entidad no ha definido su línea base de la siniestralidad vial, en la cual se determina la posición actual de la entidad con relación a la seguridad vial de acuerdo a su nivel de pérdida.

Aunado a lo anterior, la Entidad debe analizar la pertinencia de documentar el registro estadístico de los siniestros viales, diferenciando los siniestros viales de acuerdo con la gravedad del evento según el nivel de perdida y separando los análisis estadísticos de los desplazamientos laborales de los desplazamientos cotidianos/no laborales; luego debe analizar este registro y establecer las conclusiones del análisis, lo cual será el punto de

partida del paso 9. Plan anual de trabajo y del paso 10. Competencia y plan anual de formación.

Por lo anterior, este requisito presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.

Respuesta Regional Antioquia Chocó:

<u>Por lo anterior se acepta la Observación No.76</u>

Análisis Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que el proceso auditado acepta la observación No.76, se **<u>ratifica</u>** la misma, quedando registrada como **hallazgo No. 60 - Registro y Análisis Estadístico de Siniestros Viales (Paso 21)**, para que se formule el plan de mejoramiento, que incluya actividades que permitan corroborar la eliminación de la causa raíz de la novedad y la mejora continua del proceso, dentro de los términos de la Política de Operación ALFM.

HALLAZGO No. 60 - REGISTRO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE SINIESTROS VIALES (PASO 21)

Según la información verificada, la entidad no ha definido su línea base de la siniestralidad vial, en la cual se determina la posición actual de la entidad con relación a la seguridad vial de acuerdo a su nivel de pérdida.

Aunado a lo anterior, la Entidad, debe analizar la pertinencia de documentar el registro estadístico de los siniestros viales, diferenciando los siniestros viales de acuerdo con la gravedad del evento según el nivel de perdida y separando los análisis estadísticos de los desplazamientos laborales de los desplazamientos cotidianos/no laborales; luego debe analizar este registro y establecer las conclusiones del análisis, lo cual será el punto de partida del paso 9. Plan anual de trabajo y del paso 10. Competencia y plan anual de formación.

Incumpliendo con lo establecido en la *Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" Paso 21. Registro y Análisis Estadístico de Siniestros Viales*

HALLAZGOS REITERATIVOS

Correspondiente a la observación No.04 *Exposición a la materialización del riesgo "Posibilidad de cierre de los comedores o áreas de producción por baja calificación de conceptos, por parte de entes territoriales de salud, debido a incumplimiento a los requisitos sanitarios y normativos"*, y con lo argumentado por los procesos, no se evidencia que se desvirtúe la observación y por el contrario es una novedad reiterativa, teniendo en cuenta que la misma se presentó en la auditoría No.009/2023, realizada a la regional en la vigencia 2023, por cuanto se ratifica la observación No.04 quedando administrada bajo el plan de mejoramiento HOCI-1226.

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	**Exposición a la materialización del riesgo "Posibilidad de cierre de los comedores o áreas de producción por baja calificación de conceptos, por parte de entes territoriales de salud, debido a incumplimiento a los requisitos sanitarios y normativos"** Conforme la visita en sitio realizada por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno a los comedores BITER 4, BASPC 4 y BAJES, BIGIR, BASER17 se observaron novedades reiterativas, exponiendo a la entidad a la materialización del riesgo. Adicional el indicador de Concepto Sanitario la Regional Antioquia-Chocó mostró cumplimiento de la meta en un 80% durante el tercer cuatrimestre del 2024 con dos comedores en concepto "Desfavorable", sin que se evidenciaran reporte de eventos de materialización	Manual de Operación Logística numeral 4.2.15 Indicadores catering A. Satisfacción del Usuario (Percepción) Manual de Administración de Riesgos y Oportunidades formato GI-MA-01 Versión No. 12 Numeral 4.17. MONITOREO A RIESGOS Y OPORTUNIDADES	Subdirector General de Operación Logística - Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional - Regional Antioquia Chocó **FORMULADO** **HOCI-1226**

Tabla Resumen De Observaciones

N/A

Fortalezas

N/A

Hallazgos / No conformidades

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	**Visita del Ente Territorial de Salud – ETS** "No se evidencian los planes de mejoramiento y/o acciones realizadas por la Regional para subsanar las novedades correspondientes a las obligaciones de la ALFM en los contratos Interadministrativos, las cuales se describen en el último concepto sanitario "Favorable con requerimiento" (BIGIR, BIPEB, BITER 4 y BASER 17). Riesgo de exposición a posibles medidas sanitarias de seguridad y sanciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 9 de 1979, conformes los conceptos sanitarios "Desfavorable" (BASPC 4 y BAJES)."	-Manual de Operación Logística Versión 02 numeral 4.2.15 Indicadores catering a. Visita Diagnóstico Sanitario por la ALFM sección c. Visita del Ente Territorial de Salud - ETS -MANUAL BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Código: OL-MA-01 Versión No. 09 numeral 7. INSPECCION REQUISITOS BPA -MANUAL DE OPERACIÓN LOGÍSTICA CÓDIGO: OL-MA-05 VERSIÓN No. 02, Unidad I Literal D. Visitas a los Centros de Almacenamiento y Distribución, literal c. Visitas de Inspección Sanitaria por la ALFM. -Resolución 2674 de 2013 y Manual de Operación Logística, numeral 4.2.15, Literal "B" y literales "b" y "c".	Coordinación de Abastecimientos - Regional Antioquia Chocó
2	**Diferencias Toma física de Inventarios** Debilidad en el seguimiento y los controles de inventarios en las unidades de negocio a cargo de la Regional Antioquia Chocó.	Manual de Operación Logística Código OL-MA-05 versión 01, de fecha 30-09-2024, numeral 4.2.19 Verificación, seguimiento y control grupo catering, literal A Estado Control de Comedores - a. Reporte.	Coordinación de Abastecimientos - CAD Medellín Comedor BIOSP Comedor BIGIR Comedor BASER 17 Comedor BAJES Comedor BIBOM Comedor BASPC14 Comedor BIPEB

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
			Comedor BINUT Comedor BIAMA Comedor BASPC 4 - Regional Antioquia Chocó
3	**Modificaciones de menú** -**BITER4:** Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10325467, 10326602, 10327196, 10326686, 10326883 y 10326604 correspondientes al mes de febrero y marzo 2025. -**BIOSP:** Se evidenciaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10322469, 10325304, 10326282, 10326349, 10327483, 10326208 y 10326785 correspondientes al mes de febrero y marzo 2025. -**BIGIR:** Se evidenciaron modificaciones al menú n las órdenes de fabricación 10322533, 10325554, 10326383, 10327696, 10327502 y 10327411; correspondientes al mes de febrero y marzo 2025. -**BASER17:** Se efectuó modificaciones al menú concertado en las ordenes de fabricación No. 10324678, 10325748, 10325987, 10327194, 10327407, 10327431 y 10327481, correspondiente a muestra aleatoria no estadística en los meses de enero y febrero 2025. -**BAJES:** en las ordenes de fabricación No. 10326081, 10326097, 10327325, 10326082	Manual de Operación Logística, código OL-MA-05, versión 02 de fecha 05-11-2024, numeral 4.2. Unidad II Catering – Suministro de alimentación en la modalidad de comida caliente, en los comedores administrados por la ALFM, subnumeral 4.2.3 Cambios en Platos o en el menú concertado, literal A Requerimiento de la ALFM	Coordinación de Abastecimientos - Comedor BITER4 Comedor BIOSP Comedor BIGIR Comedor BASER 17 Comedor BAJES Comedor BIBOM Comedor BASPC14 Comedor GMJCO Comedor BIPEB Comedor BINUT Comedor BICAL Comedor BIAMA/BIPLI: - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	y 10326491 correspondiente a muestra aleatoria no estadística en los meses de febrero y marzo 2025. -**BICAL:** Se efectuaron modificaciones al menú del comedor BICAL-BICAB A418 en las ordenes de fabricación No. 10327194, 10327407, 10327431 y 10327481 correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025, sin observar documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar y/o Regional -**BIBOM:** Se efectuaron modificaciones al menú en las ordenes de fabricación No. 10324173, 10325103, 10325244, 10326977, 10327334, 10327309, 10327526 y 10327532, correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025. -**GMJCO:** Se efectuaron modificaciones al menú en las órdenes de fabricación 10326235, 10326834, 10326287, 10326922, 10326296, 10327124 y 10326238 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar -**BIPEB:** Se efectuaron modificaciones al menú del catering en las órdenes de fabricación 10326859, 10326838, 10326843, 10326866, 10326848 y 10326854 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar. -**BINUT:** Se efectuaron modificaciones al menú del		

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	catering BINUT en las órdenes de fabricación 10326949, 10326811, 10326998, 10326281, 10327007, 10326264 y 10326939 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar -**BASPC14:** Se efectuaron modificaciones al menú del comedor en las ordenes de fabricación No. 10325524, 10325598, 10326626 y 10327390 correspondiente al mes de febrero y marzo del 2025. -**BIAMA/BIPLI:** Se efectuó modificaciones al menú del catering BIAMA/BIPLI en la orden de fabricación 10327862 correspondientes al mes de marzo 2025, sin observarse documento y/o acta de autorización firmada por la unidad militar		
4	**Productos próximos a vencer** No se observa la gestión realizada por el grupo de abastecimientos para el tratamiento del producto "condimento completo" que registra fecha de vencimiento marzo/2025 en el CAD Carepa, CADS Puerto Berrio, de acuerdo a la política de operación establecida por la SGOL.	Manual de Operación Logística código OL-MA-05, versión 02, de fecha 05-11-2024, numeral 4.1.11 Instrucciones generales, literal R	Coordinación Abastecimientos - Regional Antioquia Chocó
5	**Inadecuada Gestión de Activos Fijos** - Los activos fijos asignados al CADS Carepa, Catering BASER17 no se encuentran actualizados en plaquetización y/o registro en ERP-SAP. Catering BASER 17 Equipo fabricación de hielo, fabricador de hielo, Refrigerador	Manual para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles Cód.GA-MA-02 versión 03. subnumerales 1.4, 5.1.3, 7.4 y 8.5.1. Capítulo 5 Salidas y traslados de bienes o elementos 5.1. Salida de bienes	Coordinación Administrativa - Almacén General (Activos Fijos) - CAD Carepa

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	500kg, refrigerador horizontal, balanza plato, congelador fuera de servicios no identificado en ERP-SAP. - Activos (BIENES INMUEBLES) asignados al administrador de catering BASER 17 y CADS Puerto Berrio, con el centro de costo de la Dirección Regional Antioquia Chocó. - CAD Puerto Berrio: * Un activo que en sistema NO aparecen asignados al CAD, pero en el momento de la visita in situ, se observó en este. * 07 activos que en el sistema cuenta con un numero de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con numero diferente - Comedor BICAL: * 4 activos que en sistema aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, no se observaron. * 2 activos que en sistema cuenta con número de inventario; sin embargo, no se evidenció plaquetización física. * 1 activo que se encuentra en deterioro y aun se usa en el comedor, y está registrado en el inventario del comedor. * 7 activos que en el sistema cuenta con un número de inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con número diferente - Comedor BIBOM: * Existe 1 activo que en sistema NO aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, se observó en el catering. * Existen 03 activos que en el sistema cuenta con un número de		Comedor BASER 17 CAD Puerto Berrio Comedor BICAL Comedor BIBOM Comedor BASPC14 Comedor GMJCO Comedor BIPEB Comedor BINUT Cad Quibdó Comedor BASPC4 Sede Administrativa - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	inventario; sin embargo, se evidenció plaquetización con número diferente. * Existe 1 activo que en sistema aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ. - BASPC14: No se evidenció una adecuada gestión de inventarios de activos fijos en el comedor BASPC 14, teniendo en cuenta las siguientes novedades: * 2 activos que en sistema NO aparecen asignados al comedor, pero en el momento de la visita in situ, se observaron en el catering. * Dos activos que en sistema cuenta con número de inventario; sin embargo, no se evidenció plaquetización física. * Un activo que se encuentra sin servicio, y está registrado en el inventario del comedor. - GMJCO: Se encuentran en el comedor dos activos que físicamente, sin embargo, en el sistema corresponden a otro centro de costo. Se encontraron tres activos en el comedor fuera de servicio, para realización de proceso conforme a la política de Operación establecida - BIPEB: Existen un activo fijo que físicamente se encuentran en el comedor y sin placa, pero en el sistema no se encuentra registrado, dos activos que su plaquetización no coincide con la del sistema y dos activos en el comedor fuera de servicio para la realización del proceso bienes muebles e inmuebles		

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	- BINUT: No se evidenció cumplimiento en la gestión de inventarios de activos fijos en el comedor BINUT, teniendo en cuenta que existen dos activos fijos que físicamente se encuentran en el comedor y sin plaquetización, pero en el sistema no se encuentra registrado y ocho activos que se encuentran en el comedor plaquetizados, pero no se encuentran registrados en el sistema de inventarios. - CAD QUIBDO: Durante la verificación de los activos fijos registrados en el Sistema ERP-SAP bajo responsabilidad del administrador del CAD Quibdó, se identificaron activos obsoletos, fuera de servicio y activos cargados en el sistema, pero no encontraron físicamente lo que denota debilidad en la gestión y control de los activos, de conformidad con la política de operación de la entidad. - BASPC4: Debilidad en las actividades de gestión y control de activos fijos en el BASPC 4 de conformidad con lo establecido en la política de operación de la entidad - Sede Administrativa: Existencia de 8 Activos de menor cuantía por un valor que asciende a OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($8.046.093) los cuales no fueron ingresados al gasto y por el contrario están en depreciación. Existen 11 elementos en el Centro de Costo ANT0831401 de Servicios		

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	Administrativos que no hacen parte del cargo. Existen 48 activos bajo la responsabilidad del centro de costo ANT0831700 Oficina TICS, sin depuración. Existen 56 activos fijos que no registran número de inventario en ERP-SAP. Existe diferencia de 16 activos fijos, entre los reportes ERP-SAP (AR01 y ZFI030) - BITER 4: Se evidenciaron activos bienes fuera de servicio, PELADORA DE PAPA INDUSTRIAL AF 4600392, REFRIGERADOR VERTICAL ZINGAL AF 4600117, PELAPAPAS INDUSTRIAL CAPACIDAD 6 KILOS APROX. AF 4600175, HORNO ELECTRICO EN ACERO INOXIDABLE M0771 AF 4600062, PROCESADOR DE VEGETALES INDUSTRIAL M1458 8300994 - BIOSP: se observó fuera de servicio el MAQUINA DE HIELO EN ACERO INOXIDABLE MAQUINARIA AF- 4600081 - BIGIR: se observó fuera de servicio el MAQUINA DE HIELO EN ACERO INOXIDABLE MAQUINARIA AF-4600082 y CONGELADOR VERTICAL 400 KG AF-4600003		
6	**Sistema contra incendios** En los CADS Carepa - Puerto Berrio y Quibdó: No se evidenció sistema contra incendios y/o alarmas sensibles al humo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10, Capitulo J.4 Detección Y Extinción De Incendios - J.4.3 —Sistemas y Equipos para Extinción de Incendios.	Coordinación Administrativa - Coordinación Abastecimientos - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	NSR10, Capitulo J.4 Detección Y Extinción De Incendios - J.4.3 — Sistemas y Equipos para Extinción de Incendios.		
7	**Cuenta fiscal** -**CADS Carepa:** La cuenta fiscal no cuenta con la totalidad de requisitos establecidos en la política de operación, como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP durante el periodo evaluado. -**BASER 17:** No se observan soportes correspondientes a ingresos, salidas, anulaciones, ni acta de conciliación como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP, durante el periodo evaluado y el cumplimiento de la política de operación ALFM establecida -**BAJES:** No se observan soportes correspondientes a ingresos, salidas, anulaciones, ni acta de conciliación como soporte de los movimientos realizados en ERP-SAP de los meses de septiembre Octubre, noviembre, diciembre 2024 y enero, febrero, marzo 2025 -**BICAL:** Se verificó en la carpeta compartida de cuentas fiscales \\san-nas2\Cuentas_fiscales, donde se NO observó el cargue de los soportes correspondientes al comedor de BICAL-BICAB, desde el mes de junio de 2023 hasta el mes de febrero de 2025 -**BIBOM:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de junio	MANUAL DE OPERACIÓN LOGÍSTICA CÓDIGO: OL-MA-05 - VERSIÓN No. 02 4.1.8 Traslados – LITERAL B. Manual de Operación Logística ALFM, Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024 - UNIDAD II. CATERING – SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE, EN LOS COMEDORES ADMINISTRADOS POR LA ALFM numeral 4.7. UNIDAD VII. CRUCES MENSUALES DE INFORMACIÓN 4.7.1 Cuentas fiscales Directiva Permanente No.08 del 30-12-2020, numeral 2 Información, literal A Generalidades, CARPETA COMPARTIDA "CUENTAS FISCALES" Directiva Permanente No.06 del 30-06-2024, numeral 2 Información, literal A Generalidades, CARPETA COMPARTIDA "CUENTAS FISCALES", literal a responsables de subir la información	Coordinación Financiera - Coordinación Abastecimientos - CAD Carepa Comedor BASER 17 Comedor BAJES Comedor BICAL Comedor BIBOM Comedor GMJCO Comedor BIPEB Comedor BINUT CAD QUIBDO Comedor BIAMA/BIPLI Comedor BASPC14 - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	2023 a diciembre 2024 hasta febrero 2025. -**GMJCO:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de julio a diciembre 2024 y enero a marzo 26 de 2025. -**BIPEB:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de julio a diciembre 2024 y enero a marzo 26 de 2025. -**BINUT:** No se evidenciaron las cuentas fiscales del catering en la carpeta compartida a nivel nacional para el periodo de diciembre 2024 y enero a marzo 30 de 2025 -**CAD QUIBDO:** no se han cargado soportes correspondientes a los meses de febrero y marzo. Así mismo, verificando el sistema ERP-SAP, se pudo comprobar que, durante enero 2025, el CAD Quibdó realizado 20 salidas por traslado el 26-01-2025, dichas salidas no fueron registrados en el formato GF-FO-40 "Relación de Egresos y//o Salidas", el cual se presentó sin movimientos -**BIAMA/BIPLI:** la carpeta compartida de la cuenta fiscal del comedor vigencia 2025, se observa que no se han cargado soportes correspondientes a los meses de febrero y marzo. Así mismo, verificando el sistema ERP-SAP, no se pudo comprobar los víveres trasladados por el comedor el 30-01-2025 por cuanto		

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	se evidencia ausencia del formato GF-FO-40 "Relación de Egresos y//o Salidas" -**BASPC 4:** Verificado el sistema ERP-SAP a través de la transacción 641, durante la vigencia 2025 se evidencia únicamente una salida por traslado desde el comedor BASPC 4 (A401) al comedor GMJCO (A404) el 27-01-2025, sin embargo, no se pudo verificar el registro de esta situación.		
8	**Inadecuada Recepción de Materias Primas** -**Comedor BICAL/BICAB:** Se evidenció recepción de materias primas con documento remisión y no con factura como está definido en el Manual, tales como Mojarra donde se evidencio que se recibió 60 kilos de bagre y 60 kilos de mojarra el 17-03-2025 **-Comedor BIBOM:** Se evidenció recepción de 200 kilos de bagre y 250 kilos de mojarra el 17-03-2025, con documento remisión y no con factura como está definido en el Manual De Operación Logística	Manual De Operación Logística ALFM Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024 - UNIDAD II. CATERING – SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE, EN LOS COMEDORES ADMINISTRADOS POR LA ALFM numeral 4.2.5 "Recepción de materias primas, productos terminados e insumos, A. Recepción de víveres, Nota 1:	Coordinación de Abastecimientos - Comedor BICAL Comedor BIBOM - Regional Antioquia Chocó
9	**Identificación de Producto o Salida no Conforme** Se evidencio durante la visita in situ comedor BICAL/BICAB los siguientes productos vencidos, Mayonesa 1,40 kilos con fecha de vencimiento del 10/03/2025, Condimento (480 gramos con fecha 01/2025) y (17,17 gramos con fecha del 03/2025): •Mortadela 1,8 kilos de fecha 14/03/2025.	Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, Artículo 28. Almacenamiento, ítem 6 Manual de Operación Logística ALFM Código: OL-MA-05. Versión: No.02 del 05-11-2024 - UNIDAD II. CATERING – SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMIDA CALIENTE, EN LOS COMEDORES	Coordinación de Abastecimientos - Comedor BICAL/BICAB - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	•Mortadela en mal estado 1,125 kilos de fecha 04 y 10 de abril de 2025. •Bola de pierna de cerdo 60.4 kilos de fecha 08 y 12 de marzo de 2025.	ADMINISTRADOS POR LA ALFM numeral 4.2.6 - B. Salidas no conformes (SNC)	
10	**Diferencias Toma física de Inventarios > 2SMLV** -**Comedor BICAL/BICAB:** Presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 13.982.186 y sobrante por valor de $ 5.415.456 -**Comedor GMJCO:** Presentó diferencias en la Toma física de inventarios registrados en los formatos (OL-FO-17) y Diferencia de Inventarios (OL-FO-12), obteniendo como resultado faltante por valor de $ 3.371.845 y sobrante por valor de $ 1.431.990	Memorando 2022110000195193 ALDG-ALSG-GDE-1100 de fecha 20-09-2022 Manual de Operación Logística Código: OL-MA-05, Versión 02, de fecha 05/11/2024, numeral 4.7. UNIDAD VII. CRUCES MENSUALES DE INFORMACIÓN, subnumeral 4.7.2 Gestión de inventarios	Coordinación de Abastecimientos - Comedor de BICAL/BICAB Comedor GMJCO - Regional Antioquia Chocó
11	**Ineficiente Dotación y Control de Botiquines** **-Catering BIPEB:** Se evidenciaron dos elementos del botiquín en estado vencido (curas impermeables, fecha vencimiento 05-2024 y esparadrapo, fecha vencimiento 12-2023). No se evidenciaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01, que permitan confirmar la verificación de éste por parte de los responsables de la regional. -**Catering BASER 17:** Botiquín en el comedor sin insumos de	Guía para la Realización de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, código GTH-GU-04, numeral 3.1. Responsabilidades, subnumeral 3.1.2 Coordinador, profesional y lideres de Seguridad y Salud en el Trabajo	Coordinación de Abastecimientos - Comedor BIPEB Comedor BASER17 Comedor BICAL/BICAB Comedor BASPC14 CAD Carepa CAD Puerto Berrio: - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	acuerdo a lo definido por la entidad. No se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los últimos meses, que permitan evidenciar la verificación del mismo por parte de los responsables de la regional. **-Catering BICAL/BICAB:** Se evidenció botiquín en el comedor con algunos insumos, no con todos los definidos por la entidad. NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025 -**Catering BASPC 14:** Se evidenció botiquín en el comedor con algunos insumos, no con todos los definidos por la entidad. NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025 **-CAD Carepa**: No se observa botiquín que cuente con los elementos mínimos establecidos. No se evidenciaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01, que permitan confirmar la verificación de este por parte de los responsables de la regional **-CAD PUERTO BERRIO:** NO se observaron los formatos de inspección de botiquín, Código GTH-FO-01 de los meses de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025		

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
12	**Incumplimiento Plan de Saneamiento Básico** Durante la visita al CAD Quibdó, se observó que el contratista encargado de las actividades de fumigación y control de plagas, no realiza control de roedores en cumplimiento de lo establecido en la política de operación de la ALFM.	Plan de Saneamiento Básico de la ALFM GTH-PL-01 V.02 Numeral 6.4.2.1	Coordinación de Abastecimientos - CAD Quibdó - Regional Antioquia Chocó
13	**Falta de Inspección y mantenimiento del Equipo de Izaje De Cargas en el CAD Quibdó** Se evidenció que, el apilador eléctrico, utilizado por el CAD Quibdó para subir y bajar los palets de productos almacenados en la estantería, no se encuentra en óptimas condiciones de operación en su sistema de elevación, quedando fuera de servicio durante su uso; obligando a que, el personal del CAD manipule los productos por otros medios o demorando la operación, generando riesgo de caída de personas o sobreesfuerzos al personal en posturas no ergonómicas, lo que denota debilidad en el seguimiento a los controles definidos por la entidad y a las actividades de autorregulación.	Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles GTH-FO-15 V.02 de la Regional Antioquia Chocó - Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MECI, componente 3 "Actividades de Control Principio de Autorregulación".	Coordinación de Abastecimientos - CAD Quibdó - Regional Antioquia Chocó
14	**Personal sin evidencia de capacitación o actualización de curso en alturas** Una vez solicitados los certificados de capacitación o actualización del curso para trabajo seguro en alturas, del personal que labora en el CAD Quibdó, se informa que, para la vigencia 2024 no se les ha realizado la actualización para	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8 - Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo Artículo 27	Coordinación de Abastecimientos - CAD Quibdó - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	Trabajador Autorizado. Así mismo, según los documentos observados, dichos funcionarios cuentan con certificado de reentrenamiento realizado entre el 2014 y 2019.		
15	**Ausencia de Extintor Tipo "K"** **- BIAMA / BIPLI:** No se observó extintor Tipo K, en las instalaciones o cocina del comedor de la Regional Antioquia Chocó, incumpliendo lo establecido en la normatividad nacional vigente **- BASPC4:** No se observó extintor Tipo K, en las instalaciones o cocina del comedor de la Regional Antioquia Chocó, incumpliendo lo establecido en la normatividad nacional vigente.	Norma Técnica Colombiana NTC 2885 2° Actualización numeral 5.5.5	Coordinación de Abastecimientos - Regional Antioquia Chocó
16	**Ineficacia de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el marco del contrato 007-060-2024** Se identificó que, los equipos del comedor BASPC 4 (BASER 4) Refrigerador Horizontal Capacidad de 500 KG, Licuadora Industrial Tipo Volcable, Procesador de Alimentos Tipo Industrial Incluido y Pelapapas Industrial capacidad 6 Kilos, se encuentran fuera de servicio; aun cuando, se facturó la ejecución de actividades de mantenimiento en el marco del contrato 007-060-2024 en diciembre de 2024. Denotando debilidad en las actividades de seguimiento y control contractual por parte del supervisor y afectando el presupuesto de la entidad al autorizar el reconocimiento y pago de	Ley 80 de 1993 Artículo 26, numeral 1 - Ley 1474 de 2011 Artículos 83 y 84 - Ley 1952 de 2019 Artículo 38, numeral 22	Coordinación de Abastecimientos - Supervisor Contrato 007-060-2024 - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	actividades de mantenimiento que no fueron eficaces.		
17	**Incumplimiento requisito sanitario para manipular alimentos – comedor BASPC 4** Verificados los certificados médicos para manipulación de alimentos del personal que labora y presta sus servicios en el comedor BASPC 4, se identificó que una persona cuenta con restricción para esta actividad y aun así se observó cortando, picando y alistando los alimentos para su preparación.	Resolución 2674 de 2013 Artículo 11 - Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de la ALFM Capítulo III Literal "A"	Coordinación Administrativo - Ingeniero de Alimentos - Regional Antioquia Chocó
18	**Reconocimiento y Pago de Comisiones** - Se observa liquidación por encima de la escala de viáticos contemplada en la normatividad aplicable; por un valor que asciende a UN MILLON OCHOCIETNOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 50/100 ($1´837.596,50). - Durante la reunión de concertación de menús de la Regional Antioquia Chocó, fueron pagadas comisiones, mediante las resoluciones Nos. 1164, 202, 203, 204 y 1167, 209, 213, 214, que exceden el número de participantes establecidos en la Resolución No.323/2024. - De acuerdo con la muestra aleatoria (no estadística), se evidencia que, los trámites verificados, NO cumplen con los lineamientos establecidos para la legalización de las comisiones (informe y formato GTH-FO-22 de	Resolución 323 (01-04-2024) Procedimiento GTH-PR-10 Versión No. 00 Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 V.3 (24-03-2022) Manual de Administración de Personal Cód. GTH-MA-01 V.4 (30-09-2024) Memorando No.2023110110175193 (27-07-2023) Memorando No.2024110160002483 (09-01-2024)	Coordinación Administrativa - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	cumplido de comisión) presentadas al jefe que haya solicitado la comisión y, que permitan tener soporte para culminar el procedimiento de reconocimiento de gestión de viáticos.		
19	**Ejecución contractual 007-049-2024** - La cantidad de personas, facturadas por el proveedor, no coinciden con la cantidad de funcionarios beneficiarios y/o participantes de las actividades, según lo registrado en los informes elaborados por la funcionaria encargada del proceso de Talento Humano y quien funge como supervisora del contrato 007-049-2024. - Se observaron ítems facturados, sin que medie soporte alguno de la participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó, vigentes a la fecha de las mismas, dando como resultado que el valor correspondiente a ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.989.00,00) no cuente con soportes de los beneficiarios de estas actividades. - Los informes mensuales, no registran la cantidad de funcionarios beneficiados y/o participantes en las actividades, cumplimiento dentro de los tiempos planeados, evidencia de la tarea realizada, fotos y/o listados de asistencia que den cuenta de la ejecución contractual. - Se observaron cuatro (4) órdenes de pago (450160524,	-MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4 -Ley 80 del 93 Artículo 26, numeral 1; -Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84. -Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16, al igual que las obligaciones definidas en el contrato 007-049-2024	Coordinación Administrativa - Supervisor Contrato 007-049-2024 - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	450161424, 479120724,496626224) realizadas al proveedor durante la vigencia 2024, aun cuando se pactó el pago del 100% del valor del contrato.		
20	**Comisión de Personal** No se presentaron evidencias de informes o actas de la Comisión de Personal, en las que se registre el seguimiento al Plan de Bienestar y Estímulos 2024, incumpliendo con lo establecido en las funciones de la Comisión de Personal, literal h: Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.	Funciones de la Comisión de Personal, según las Resoluciones 2013 de 19 de octubre de 2022 y 1196 de 29 de octubre de 2024, Artículo 3	Dirección Regional - Coordinación Administrativa - Regional Antioquia Chocó
21	**Ejecución Plan de Bienestar Vigencia 2024** - La Regional Antioquia Chocó, aportó listas de entrega de bonos, firmadas para 58 de los 88 bonos asignados a la Regional, reflejando una diferencia de 30 bonos, que no cuentan con evidencia de su entrega, lo cual asciende a un valor de $7.500.000 - La actividad de desvinculación asistida, no contempló ninguno de los 18 casos de retiro presentados en la regional durante el periodo evaluado. - El presupuesto asignado para desarrollar el Plan de Bienestar vigencia 2024, se ejecutó en los últimos tres (3) meses de la vigencia 2024, dejando sin cubrimiento otras actividades como Día de la madre, día del padre.	-MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4 -Plan de Bienestar vigencia 2024	Coordinación Administrativa - Talento Humano - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
22	**Plan de vacaciones 2024** - Se observa, reconocimiento por nómina al ID 300036 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($3.904.216) en dos meses de la misma vigencia, por concepto de prima de vacaciones (1M03) sin soporte que respalde la novedad. - El ID 300152, refleja reconocimiento por concepto ERP-SAP (1M03 prima de vacaciones) en los meses de julio y agosto de la vigencia 2023, sin soporte que respalde la novedad. A las novedades se suman los reconocimientos de subsidios de transporte y alimentación a los cuales no se tiene derecho cuando se presenta esta situación administrativa. - Se observan, 11 modificaciones a los periodos de vacaciones, sin que medie la respectiva autorización por parte de la Dirección General, de acuerdo a lo establecido en la política de operación ALFM. - Las modificaciones al plan de vacaciones 2024, correspondiente a los once (11) ID de funcionarios 3000192, 3000111, 3000183, 3000041, 3000049, 3000080, 3000141, 3000178, 3000017, 8000018, 3000084, exceden los 3 meses contemplados en la política de operación ALFM. - Los ID 3000107, 3000180, 3000207, 3000208 a la fecha de la verificación, registran fecha de disfrute de vacaciones en una	MANUAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL CÓDIGO: GTH-MA-01 V.3 y 4 numeral 10.3 Vacaciones y Plan de Vacaciones vigencia 2024	Coordinación Administrativa - Talento Humano - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	fecha posterior a la actual (mayo 2025).		
23	**Consumo de Combustible** - El vehículo administrativo de placa GCW742 de la regional, registró consumos de combustible por encima de los galones establecidos dentro en la política de operación de la entidad. - El Vehículo de placa OML698 durante el mes de septiembre/24, no reportó consumo de combustible, sin que medie razón y/o estado del vehículo. - Durante los meses de enero y noviembre/24, no se documentó consumo y/o estado de los vehículos evaluados.	Manual Políticas de Operación de Parque Automotor Cód. GA-MA-04 versión 00 numeral 4.9.2. y la Directiva Permanente No. 02 del 05 de mayo de 2022	Coordinación Administrativa - Grupo de Transportes - Regional Antioquia Chocó
24	**Transferencias Documentales Primarias / Grupo de Gestión Financiera** Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024. Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión	Manual de Gestión Documental Cód. GA-MA-03 versión 02 y Cronograma de transferencias primarias - memorando No. 2024110150038463 (19-02-2024	Grupo Gestión Financiera - Contabilidad Cartera Presupuesto Tesorería - Regional Antioquia Chocó
25	**Transferencias Documentales Primarias / Grupo de Gestión de Gestión Abastecimientos y servicios** Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de	Manual de Gestión Documental Cód. GA-MA-03 versión 02 y Cronograma de transferencias primarias - memorando No.	CAD´S - Centro de Abastecimiento y Distribución - Catering

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024. Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión.	2024110150038463 (19-02-2024	Comedor de Tropa - Abastecimientos de Bienes y Servicios - Clase I - Otros Bienes y Servicios- Clase III - Regional Antioquia Chocó
26	**Transferencias Documentales Primarias / Dirección Regional Antioquia Chocó** Transferencia Primaria: No se dio cumplimiento al cronograma de transferencias documentales establecido para la vigencia 2024, mediante memorando No. 2024110150038463 de fecha 19-02-2024. Plan de Mejoramiento: No se observa el establecimiento de planes de mejoramiento a que haya lugar por el incumplimiento reiterativo de las metas establecidas en los Indicadores de Gestión	Manual de Gestión Documental Cód. GA-MA-03 versión 02 y Cronograma de transferencias primarias - memorando No. 2024110150038463 (19-02-2024	Dirección Regional - Orientación Ciudadana - Grupo de Seguridad y Protección del Patrimonio
27	**Incumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones 2025** Revisada la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Regional Antioquia Chocó, se identificó que, de los procesos contractuales programados para inicio entre enero y febrero de la presente vigencia, 14 procesos no fueron iniciados dentro del término establecido aun cuando la asignación presupuestal fue asignada a la regional en enero,	Ley 80 de 1993 Artículo 25, numeral 4 - Manual de Contratación de la ALFM CT-FO-01 V.11 Numeral 4.2.1, Literal B	Coordinación Contractual - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	generando riesgo en el cumplimiento de la misión institucional o de las obligaciones administrativas y operativas de la regional.		
28	**Deficiencias en la Estructuración Técnica de los Procesos de Contratación 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024** Revisados los documentos precontractuales de los procesos 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024, se pudo identificar que la regional Antioquia Chocó realizó la solicitud de requisitos técnicos insuficientes teniendo en cuenta los productos y logística para el abastecimiento de las unidades militares de la regional.	Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.3 - Resolución 2674 de 2013 - Manual de Contratación CT-MA-01 V.11 numeral 4.2.1, literal N.	Coordinación Contractual - Coordinación de Abastecimientos - Ingeniero de Alimentos - Regional Antioquia Chocó
29	**Solicitud de productos en presentaciones no definidas en la Fichas Técnicas – Procesos 007-093-2024 y 007-020-2025** Verificados los productos solicitados por la Regional Antioquia Chocó en los procesos 007-093-2024 y 007-020-2025, se identificó que la regional solicitó productos en presentaciones (gramajes) que difieren de las presentaciones estandarizadas por la entidad a través de las fichas técnicas de producto. Esto yendo en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas.	Ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 5, literal "e" - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 - Manual de Contratación CT-MA-01 V.11 numeral 4.2.1, literal D, literal c.	Coordinación Contractual - Coordinación de Abastecimientos - Regional Antioquia Chocó
30	**Deficiencia en el control y disposición de repuestos Cto 007-041-2024**	Ley 80 de 1993 artículo 26, numeral 1 -	Coordinación Contractual -

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	Revisadas las facturas presentadas por el contratista, se identificaron servicios que generan cambio de piezas o repuestos de los cuales se definió un amuestra de 80 repuestos con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación del contratista "Deberá entregar los repuestos cambiados de los vehículos (hacer constancia de entrega de los mismos) y cobertura de garantía de los mismos por escrito." Pero, según las actas entregadas por el supervisor del contrato, únicamente se identificaron 11 de los 80 repuestos de la muestra, quedando pendiente por identificar 69 repuestos que representaron servicios por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($17.485.020,95) M/cte.	Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 - Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16 - Obligaciones definidas en el contrato 007-041-2024.	Supervisor del Contrato 007-071-2024 - Regional Antioquia Chocó - Oficina Control Interno Disciplinario
31	**Incumplimiento en las obligaciones del contratista Cto 007-041-2024** Verificado el expediente del contrato 007-041-2024 y los folios de vida de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó, no se evidencia cumplimiento, por parte del contratista, de las Obligaciones Específicas "Deberá entregar diagnóstico del estado del vehículo antes de la ejecución de las actividades (al supervisor técnico y supervisor principal)" y "Deberá entregar la orden de servicio", al igual, no se evidencia gestión desde la supervisión para el cumplimiento de las mismas, siendo estas obligaciones, insumo	Ley 80 de 1993 artículo 26, numeral 1 - Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84 - Manual de Contratación de la ALFM CT-MA-01 V.10 y V.11 numerales 4.4.13, 4.4.14, 4.4.15 y 4.4.16 - Obligaciones definidas en el contrato 007-041-2024.	Coordinación Contractual - Supervisor del Contrato 007-071-2024 - Regional Antioquia Chocó - Oficina Control Interno Disciplinario

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	principal para la ejecución de las actividades de mantenimiento.		
32	**Sanción por Extemporaneidad** No se evidenció la liquidación de la respectiva sanción por extemporaneidad en la declaración de retención en la fuente, del periodo 01, vigencia 2024, toda vez que el calendario tributario estableció como fecha máxima de presentación 14-02-2024 y la misma fue presentada en fecha 14-03-2024.	Estatuto Tributario Nacional / Título III – Sanciones, articulo 641. Extemporaneidad en la presentación.	Coordinación Financiera - Contabilidad - Regional Antioquia Chocó
33	**Materialización Riesgos** No se realizó el registro de la materialización del riesgo "Posibilidad de sanciones por presentación inoportuna de la información contable y tributaria, debido a incumplimiento en el cronograma establecido", en la herramienta Suite Visión Empresarial (SVE), de acuerdo con la novedad en el formulario de presentación de declaración de retención en la fuente, correspondiente al 01 periodo (enero) vigencia 2024.	Manual de Administración de Riesgo y Oportunidades Código GI-MA-01 Versión 12, numeral 4.6. Responsabilidades en la Gestión de Riesgos, Subnumeral 4.6.2. Primera línea de defensa, literal E Reporte de riesgos, Numeral 4.17. Monitoreo a Riesgos y Oportunidades, tabla 32 Responsabilidades y periodos de monitoreo, primera Línea de Defensa	Coordinación Financiera - Regional Antioquia Chocó
34	**Registro y Envío Cuota de Fomento de la Papa – FEDEPAPA** No se evidenciaron el registro y envío del formato "Reporte Mensual Consolidado Cuota de Fomento a la Papa" Código FNFP-F-RC-31-56, para los periodos 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de la vigencia 2024 y periodo 02 de la vigencia 2025, por parte de la regional Antioquia Chocó.	- Ley 1707 de 2014 - Decreto 2263 de 2014 (noviembre 11), artículo 8 - Resolución 288 de 2019 -Instructivo para el envío de la información registro de los recaudos y compras de papa, código FNFP-I-RC-02, versión 06, numeral 5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES, subnumerales 5.3 Registro de la información y 5.4 Envío de información	Coordinación Financiera - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
35	**Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Estampillas** No se evidenció la aplicación de la normativa de rentas territoriales, correspondiente a las Estampillas Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia IU-Digital (deducción, presentación y pago) para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.	-Ley 1320 del 13-07-2009 -Ordenanza No.41 del 16-12-2020: Artículo 312, 314 y 315 -Ley 2226 del 30-06-2022 -Ordenanza No.20 del 26-08-2022, articulo 357-1, 357-3 y 357-4	Coordinación Financiera - Regional Antioquia Chocó
36	**Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Industria y Comercio** 1. No se evidenció la aplicación de la normativa correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó. 2. No se practicaron los descuentos por concepto de retención del impuesto de industria y comercio - Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.	-Acuerdo No.019 del 30-12-2009 -Acuerdo No.024 del 09-12-2020 / Capitulo II / Art 39, 66 y 68	Coordinación Financiera - Regional Antioquia Chocó
37	**Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Industria y Comercio Municipio de Carepa** No se evidenció la aplicación de la normativa correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio – Municipio de la Estrella para las vigencias 2021 a 2024 por parte de la Regional Antioquia Chocó.	-Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 195 -Ley 1819 de 2016, artículo 343 -Concepto No.021343 de fecha 11-07-2017 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Acuerdo No.014 del 10-12-2012 -Acuerdo No.016 del 10-12-2021, Articulo 25	Coordinación Financiera - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
38	**Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Reporte Información Exógena Municipio de Carepa** No se evidenció la presentación de la información exógena por parte de la regional Antioquia Chocó en el Municipio de Carepa para la vigencia 2023 en 2024.	Resolución 3287 del 20-12-2023, artículo segundo, parágrafo 2	Coordinación Financiera - Regional Antioquia Chocó
39	**Deficiencia e Incumplimiento de Normas Tributarias – Impuesto Predial Unificado** Se denota incumplimiento de los acuerdos municipales con los que adoptaron los estatutos de rentas de los municipios Puerto Berrío y Carepa en el departamento de Antioquia, en lo relacionado con el impuesto predial unificado sobre los predios de la Agencia en estas municipalidades, para las vigencias 2021-2022-2023-2024-2025.	-Ley 1430 de 2010 - articulo 60 -Acuerdo No.023 de 2021 – articulo 81 / Puerto Berrio -Acuerdo No.014 de 2012 – Titulo II – Capítulo I – articulo 37	Coordinación Financiera - Regional Antioquia Chocó
40	**Impuesto de Vehículo Automotor** Posible afectación al patrimonio en cuantía de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.186.000) por concepto de sanciones e intereses, al no evidenciarse el pago del impuesto del vehículo motocicleta de placas XPG76D, perteneciente a la regional Antioquia Chocó, desde la vigencia 2021 a la vigencia 2024	-Ley 489 de 1998, capitulo II, articulo 3 - Decreto 403 de 2000, TITULO XIII, artículo 6	Dirección Administrativa y del Talento Humano - Servicios Administrativos Coordinación Administrativa - Grupo Transportes - Regional Antioquia Chocó
41	**Medición de Indicadores de Estructura, Proceso y Resultado**	Decreto 1072 de 2015; Artículo 2.2.4.6.19, Artículo 2.2.4.6.20, Artículo	Coordinación Administrativa y del Talento Humano -

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no se evidencia la completa medición y cargue de los soportes de los indicadores del SG-SST de acuerdo con las hojas de vida establecidas, conforme al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2.2.4.6.21 y Artículo - 2.2.4.6.22	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Regional Antioquia Chocó
42	**Participación de los Trabajadores** De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no se evidencia participación de los funcionarios de la Regional Antioquia Chocó en las actividades, socializaciones y construcción de documentos del SG-SST (Reinducción del SST, Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, Guía de Operación de Montacargas y Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud).	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, Artículo 2.2.4.6.11. y Artículo 2.2.4.6.15	Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Regional Antioquia Chocó
43	**Rendición de Cuentas de SST** No se evidencia, la socialización del Informe de Rendición de Cuentas del SG-SST vigencia 2024 realizado el 29-04-2025, a todo el personal de la Regional Antioquia Chocó.	Decreto 1072 2015 artículo 2.2.4.6.8:	Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Regional Antioquia Chocó
44	**La Planificación, Desarrollo y Aplicación del SG-SST** Una vez verificado el plan de trabajo vigencia 2024, cargado en la SVE para la Regional Antioquia Chocó, contra el documento en Excel "reporte de requisitos	Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.17.	Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	mínimos reportado al ministerio del trabajo", se observó que existen 19 ítems que, para la vigencia evaluada, NO contaron con evidencia de cumplimiento que permitieran respaldar la calificación otorgada.		- Regional Antioquia Chocó
45	**Gestión del Cambio** De acuerdo con verificación realizada por el equipo auditor, no se evidenció identificación de la gestión del cambio, ejecutando un análisis del impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que pueda generar cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros) para la vigencia 2024 en la Regional Antioquia Chocó.	Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.26	Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Regional Antioquia Chocó
46	**Aplicación del SG-SST Frente a los Proveedores y Contratistas** - De acuerdo con la verificación realizada se observó que en los procesos Nos.007-049-2024; 007-051-2024; 007-076-2024 y 007-093-2024, se evaluaron de manera incorrecta, los requisitos de SST, sin verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad relacionada. Esto en contravía de disposiciones normativas vigentes, tanto externas como internas, Decreto 1072 del 2015, artículo 2.2.4.2.5.11. - El requisito de SG-SST, se evaluó de manera incorrecta por	Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.27 y Artículo 2.2.4.6.28	Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	parte del comité jurídico evaluador, quien en su evaluación validó el documento presentado por el contratista, dando resultado CUMPLE; sin embargo, la certificación aportada por el oferente hace referencia a normatividad que no lo exime de ninguna responsabilidad de aplicación del sistema; así mismo, no se documentó la aplicación de lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0312 de 2019, el cual aplicaría para este tipo de proveedor condicionándolo, al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.4.2.5.11 "Obligaciones de los afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Profesionales" del Decreto 1072 de 2015. - Una vez revisados los documentos precontractuales de los procesos 007-051-2024, 007-076-2024, 007-093-2024, se pudo identificar que la regional Antioquia Chocó realizó la solicitud de requisitos técnicos insuficientes teniendo en cuenta los productos y logística para el abastecimiento de las unidades militares de la regional. Adicional, en la evaluación técnica se realizó valoración del requisito del SG-SST de manera parcializada sin verificar el adecuado cumplimiento a las obligaciones establecidos en la normatividad relacionada.		
47	**Medición De Los Resultados – Acciones Preventivas Y Correctivas – Mejora Continua** De acuerdo con la verificación realizada, no se observan actividades concertadas,	Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.32, Artículo 2.2.4.6.33 y Artículo 2.2.4.6.34	Coordinación Administrativa y del Talento Humano -

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	encaminadas a evidenciar el cumplimiento de los estándares mínimos relacionados con definir e implementar acciones preventivas y/o correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST.		Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Regional Antioquia Chocó
48	**Evaluación por Parte de la Alta Dirección** Durante la verificación realizada se observó que la Regional Antioquia Chocó no realizó la revisión por la alta dirección, para la vigencia 2024.	Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.31 y Artículo 2.2.4.6.34	Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo - Regional Antioquia Chocó
49	**Liderazgo, Compromiso y Responsabilidad de Nivel Directivo (Paso 4)** Dentro de la información verificada "actas del comité de seguridad vial" no se observa la revisión de los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV en la Regional Antioquia Chocó. Por lo consiguiente, este requisito presuntamente no se cumplió para la vigencia 2024.	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 4. Liderazgo, Compromiso y Responsabilidad de Nivel Directivo	Director Regional Antioquia Chocó - Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Regional Antioquia Chocó
50	**Diagnostico (Paso 5)** Según información revisada no se observó diagnóstico y evaluación inicial del Plan Estratégico de Seguridad Vial, donde la Regional Antioquia Chocó conozca el escenario de partida por medio de la definición de la línea base o primera medición del estado actual	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 5. Diagnostico.	Director Regional Antioquia Chocó - Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	de la seguridad vial e identificar los problemas de seguridad vial.		
51	**Objetivos y Metas del PESV (Paso 7)** De acuerdo con la verificación realizada por el equipo auditor, no todos los objetivos de seguridad vial, presentan coherencia con la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles, estos no son medibles y cuantificables; así mismo, no se tienen identificadas o definidas metas, los indicadores definidos deben estar articulados con los objetivos propuestos para así verificar su seguimiento y cumplimiento de conformidad con lo establecido en la resolución.	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 7. Objetivos y Metas del PESV	Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos Oficina Principal - Director Regional Antioquia Chocó
52	**Programas de Gestión de Riesgos Críticos y Factores de Desempeño (Paso 8)** Teniendo en cuenta la verificación realizada, no se observó en los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño, definidos por la ALFM, la definición clara del objetivo, responsable, periodo de tiempo, línea de base, indicadores para lograr determinar la ejecución del programa respectivo, así mismo, se evidencia ausencia de un procedimiento en caso que se detecte materialización de casos contrarios a los definidos en los programas.	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 8.	Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos Oficina Principal
53	**Plan Anual de Formación (Paso 10)** Según verificación realizada, no se observó lineamientos generales de	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 10. Plan Anual de Formación	Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos Oficina Principal

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	sensibilización y capacitación para promover en los colaboradores de la entidad la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. El Plan anual de formación no cuenta con temas de capacitación y sensibilización por cada actor vial, donde se incluya intensidad horaria de formación (capacitación teórica, práctica, talleres y/o simuladores), modalidad (presencial y/o virtual), frecuencia, responsable de la ejecución, recursos y herramientas metodológicas y pedagógicas. El plan anual de formación de la entidad, debe tener en cuenta el paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos, el paso 9. Plan anual de trabajo y el paso 21. Registro y análisis estadístico de siniestros viales, además la entidad debe priorizar la formación de acuerdo a los resultados de dichos análisis y sus procedimientos internos. La entidad debe incluir en el plan anual de formación, capacitación para todos los funcionarios. Así las cosas, en lo relacionado al Plan Anual de Formación, esta parte del requisito no se cumple en la ALFM.		- Director Regional Antioquia Chocó
54	**Planificación de Desplazamientos Laborales (Paso 15)** De acuerdo a la verificación realizada, no se evidencia que la Regional Antioquia Chocó cuente con una adecuada Planificación de	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 15.	Director Regional Antioquia Chocó - Coordinación Administrativa y del Talento Humano -

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	desplazamientos laborales para los vehículos de su propiedad. Al igual, la Regional Antioquia Chocó, carece de una política de operación de la planificación de los desplazamientos de los funcionarios de la entidad, incluyendo salidas extramurales (salidas de integración y salidas pedagógicas) tiendo en cuenta los riesgos en relación con la seguridad vial y el sistema seguro, la identificación de rutas con puntos de siniestralidad vial, riesgos en ruta, riesgos de sitios que utiliza la organización en el origen y en el destino.		Regional Antioquia Chocó
55	**Inspección de Vehículos y Equipos (Paso 16)** Según verificación del equipo auditor, se observó que la Regional Antioquia Chocó no cuenta con inspecciones diarias de los vehículos automotores que se utilizan para desplazamientos laborales al servicio de la entidad, la verificación debe garantizar la disponibilidad de los elementos a inspeccionar, el buen funcionamiento del vehículo, su estado y los niveles aceptables para el buen funcionamiento y la seguridad del vehículo y sus ocupantes.	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 16.	Director Regional Antioquia Chocó - Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Regional Antioquia Chocó
56	**Mantenimiento y Control de Vehículos Seguros y Equipos (Paso 17)** De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia ausencia de documentos en las hojas de vida de los vehículos de la Regional Antioquia Chocó tales como: actas de entrega del vehículo, registro	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 17.	Director Regional Antioquia Chocó - Coordinación Administrativa y del Talento Humano -

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	entrega vehículo, copia de impuesto de vehículo, registro inspección pre operacional, como lo establece la Resolución 40595 de 2022 Ministerio de Transporte paso 17 y el Manual Políticas de Operación Parque Automotor ALFM Código GA-MA-04 versión 00 del 15-04-2024, numeral 4.3 Registro y diligenciamiento Hojas de Vida		Conductores Regional Antioquia Chocó - Regional Antioquia Chocó
57	**Gestión del Cambio y Gestión de Contratista (Paso 18)** Teniendo en cuenta la verificación realizada, se observó que la Regional Antioquia Chocó no identifico la gestión del cambio, evaluando los impactos que puedan generar cambios externos e internos en la seguridad vial. Dichos cambios pueden ser: nuevas rutas, nuevas tecnologías para vehículos o equipos, nueva legislación, nuevos clientes, nuevos productos y servicios, entre otros. El impacto de los cambios planeados y no planeados debe ser analizado y gestionado previamente para prevenir riesgos y consecuencias en la seguridad vial de la Entidad. En cuanto a la gestión de contratistas, para la vigencia 2024 no se definió los protocolos o directriz para implementar acciones y medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo PESV, por parte de sus contratistas o terceros.	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 18.	Director Regional Antioquia Chocó - Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Conductores Regional Antioquia Chocó - Regional Antioquia Chocó
58	**Archivo y Retención Documental (Paso 19)** Según verificación realizada por el equipo auditor, la Regional Antioquia Chocó, según series	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 19.	Director Regional Antioquia Chocó -

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	documentales (HISTORIALES DE VEHICULOS, INSTRUMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIO DE TRANSPORTE), estas a la fecha de la visita in situ no se encontraron actualizadas, tenían ausencia de documentos y/o registros.		Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Conductores Regional Antioquia Chocó - Regional Antioquia Chocó
59	**Indicadores y Reporte de Autogestión (Paso 20)** De acuerdo con la verificación realizada, no se evidencia la medición y cargue de los soportes de los indicadores, de acuerdo con la hoja de vida establecida, conforme al Plan Estratégico de Seguridad Vial. En relación al reporte de autogestión, se verificó la información suministrada por la Regional Antioquia Chocó, el cual no se elaboró teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, paso 20. Indicadores y reporte de autogestión PESV.	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 20.	Director Regional Antioquia Chocó - Coordinación Administrativa y del Talento Humano - Conductores Regional Antioquia Chocó - Regional Antioquia Chocó - Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos Oficina Principal
60	**Registro y Análisis Estadístico de Siniestros Viales (Paso 21)** Según la información verificada, la entidad no ha definido su línea base de la siniestralidad vial, en la cual se determina la posición actual de la entidad con relación a la seguridad vial de acuerdo a su nivel de pérdida. Aunado a lo anterior, la Entidad, debe analizar la pertinencia de documentar el registro estadístico de los siniestros viales,	Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, Paso 21.	Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos Oficina Principal - Director Regional Antioquia Chocó

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
	diferenciando los siniestros viales de acuerdo con la gravedad del evento según el nivel de perdida y separando los análisis estadísticos de los desplazamientos laborales de los desplazamientos cotidianos/no laborales; luego debe analizar este registro y establecer las conclusiones del análisis, lo cual será el punto de partida del paso 9. Plan anual de trabajo y del paso 10. Competencia y plan anual de formación.		

Recomendaciones y/o Sugerencias

RECOMENDACIONES PROCESO GESTIÓN ABASTECIMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS - FINAL:

1. Continuar con el seguimiento mensual de los inventarios, e informar de forma oportuna a la OAPII la definición de las situaciones jurídicas, que tengan lugar en las investigaciones administrativas, con el fin de tomar las acciones o medidas pertinentes.
2. Se recomienda a la Subdirección de Operación Logística tener en cuenta las acciones realizadas por la regional en el cargue de los soportes en las actividades de control del riesgo.
3. Se recomienda al proceso de planificación del abastecimiento que se analicen las causas que dieron origen a las situaciones presentadas, que no se encuentran dentro del ciclo normal de la operación y generan reprocesos administrativos y costos adicionales a la operación en la ALFM.

RECOMENDACIONES PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO - FINAL:

4. Analizar la pertinencia de cambiar el sitio establecido, para el almacenamiento de elementos de consumo y medir los riesgos y peligros del lugar

RECOMENDACIONES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SG-SST:

Se recomienda a la Regional Antioquia Chocó que la Rendición de Cuentas se realice antes de reportar la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada vigencia (31 de marzo), con el propósito de evaluar este criterio como cumplido, así mismo, cargar los soportes respectivos en cada Plan de

Trabajo del SG-SST de su respectiva vigencia, para que en el momento de la verificación o auditoria de cumplimiento del SG-SST se observen los soportes respectivos a cada vigencia.

Fortalezas

- Implementación del mecanismo "medidor de llantas profundimetro" para establecer la vida útil de las llantas en la Regional Antioquia Chocó
- Se observó el apoyo de la Coordinación Administrativa y del Talento Humano, en la elaboración y cargue de las actividades del plan de trabajo de SST.
- Se evidenció orden, aseo y limpieza en la sede de la Regional Antioquia Chocó.
- El encerramiento realizado para dividir el CAD de la Estrella de las Oficinas administrativas de la Regional Antioquia Chocó permite evitar contaminación cruzada, así mismo orden y organización en los espacios.

Nombre, cargo y firma del equipo auditor

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Alejandro Murillo Devia	Jefe OCI (Auditor Líder)	**ORIGINAL FIRMADO**
Leidy Andrea Aparicio Caicedo	Auditor	**ORIGINAL FIRMADO**
Johana Patricia Gonzalez Molano	Auditor	**ORIGINAL FIRMADO**
Yamile Andrea Munar Bautista	Auditor	**ORIGINAL FIRMADO**
Sonia Patricia Origua Huerto	Auditor	**ORIGINAL FIRMADO**
Jean Edicson Monsalve Salcedo	Auditor	**ORIGINAL FIRMADO**